



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

DIGNITAS

RESIGNIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIGNITAS 34 DIGNITAS 34 DIGNITAS 34
4 DIGNITAS 34 DIGNITAS 34 DIGNITAS 34
DIGNITAS 34 DIGNITAS 34 DIGNITAS 34
4 DIGNITAS 34 DIGNITAS 34 DIGNITAS 34
DIGNITAS 34 DIGNITAS 34 DIGNITAS 34
4 DIGNITAS 34 DIGNITAS 34 DIGNITAS 34
DIGNITAS 34 DIGNITAS 34 DIGNITAS 34
4 DIGNITAS 34 DIGNITAS 34 DIGNITAS 34
DIGNITAS 34 DIGNITAS 34 DIGNITAS 34
4 DIGNITAS 34 DIGNITAS 34 DIGNITAS 34

DIGNITAS

Revista editada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem), a través de su Centro de Estudios.

NOTA:

Las revistas DIGNITAS núms. 34 y 35 que quedaron pendientes de publicarse en 2017 debido a los cambios de administración se recorren para el 2018, de acuerdo con la revisión y la dictaminación de los actuales árbitros e integrantes del Consejo Editorial.

Integrantes del Consejo Editorial

Lic. Gabriela E. Lara Torres, Directora del Centro de Estudios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Dra. Carolina León Bastos, Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac, Campus Norte.

Dr. Edgar Corzo Sosa, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Dr. Enrique Uribe Arzate, Profesor de tiempo completo de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Dra. Eréndira Salgado Ledesma, Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac, Campus Norte.

Dr. Giovanni Figueroa Mejía, Profesor de tiempo completo de la Universidad Iberoamericana.

Dr. José María Serna de la Garza, Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Dr. Luis Gerardo Samaniego Santamaría, Profesor de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Quintana Roo.

Dra. María de los Ángeles Guzmán García, Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Dr. Rafael Sánchez Vázquez, Profesor de tiempo completo de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

L. A. S. Juan Fernando Olguín Galicia, Jefe del Departamento de Publicaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

DIGNITAS está incluida en el catálogo del Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, El Caribe, España y Portugal (Latindex).

Número de autorización del Comité Editorial: CE/PP/13/18.

DIGNITAS, año XII, núm. 34, enero-junio 2018, es una publicación semestral editada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Av. Nicolás San Juan, núm. 113, col. Ex Rancho Cuauhtémoc, c. p. 50010, Toluca, México, teléfono (722) 2 36 05 67, www.codhem.org.mx, centro.estudios@codhem.org.mx. Editor responsable: Gabriela E. Lara Torres. Reserva de derechos al uso exclusivo N° 04-2009-052612531300-102; eISSN: 2594-2972, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número: Victor Manuel Suárez Cruz, Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, Av. Nicolás San Juan, núm. 113, col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C. P. 50010, Toluca, México. Fecha de última modificación: noviembre de 2018.

Los artículos, así como las opiniones aquí expuestas son responsabilidad de los autores; la Codhem los difunde a favor de la libertad de expresión y el respeto a la pluralidad. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de la publicación sin previa autorización de la Codhem.

ÍNDICE

9 Presentación

CONTENIDO

- 15 La resignificación de los derechos humanos: una
perspectiva del siglo XXI
Jorge Olvera García
Yoab Osiris Ramírez Prado
- 51 Las paces transracionales desde el derecho a la paz: un
camino hacia la calidad de vida no violenta
Hilda Vargas Cancino
- 85 ¿Políticas públicas con perspectiva de género o
justificación del gobierno a partir de su impacto social? El
caso de la comunidad de San Nicolás Tlazala, Estado de
México
Alfredo García Rosas
Germán Santillán Delgado
Aarón García Galán
- 117 El derecho humano a la buena administración
como prevención a la corrupción en México
Gustavo Aguilera Izaguirre

LINEAMIENTOS EDITORIALES

147 Lineamientos editoriales

Dígase hombre y ya se han dicho todos los derechos.

JOSÉ MARTÍ

PRESENTACIÓN

Al reflexionar en torno al libre ejercicio de los derechos humanos se distinguen prácticas sociales, culturales, políticas y administrativas que conforman un panóptico amplio de hechos que permiten replantear y resignificar este fenómeno. Resulta indispensable conocer la realidad para transformarla con acciones con las cuales se promuevan el respeto, el diálogo y la comprensión entre todas las personas, lo que permite consolidar nuevos escenarios en donde se garantizará el pleno goce de los derechos.

La participación de la sociedad civil organizada, la comunidad científica y los gobiernos cobra un papel primordial, al ser precisamente ellos quienes conocen las dificultades que implica garantizar el ejercicio de las prerrogativas humanas, reconociendo la dignidad de todas las personas.

Este número se integra por cuatro artículos. Los autores, cuyas perspectivas respecto a los derechos humanos inciden en diversas esferas de la sociedad, convergen en la necesidad de modificar comportamientos y actitudes para inculcar valores, eliminar la desigualdad y promover una cultura de paz; denotan la importancia de transmutar, deconstruir y resignificar conceptos arraigados, para construir una sociedad donde sea posible promover, respetar y garantizar los derechos humanos.

En el primer artículo, “La resignificación de los derechos humanos: una perspectiva del siglo XXI”, se aborda la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos como una respuesta de la sociedad para eliminar las destructivas acciones que laceran la dignidad humana. Los autores retoman las palabras de José Saramago, quien enfatizó que “la subsistencia de un derecho solo será consecuencia de la simetría de los deberes que le corresponden, toda vez que los ciudadanos con la misma fuerza en que reivindican sus derechos deben reivindicar el deber de sus derechos”.

En “La resignificación de los derechos humanos: una perspectiva del siglo XXI”, se abordan aspectos como el bien común, la cultura cívica, la educación y la cultura; asimismo, se reflexiona sobre la responsabilidad y el deber que tienen las personas, toda vez que a cada deber corresponde un derecho, y a cada derecho, un deber.

El segundo artículo, “Las paces transracionales desde el derecho a la paz: un camino hacia la calidad de vida no-violenta”, analiza la cultura de la paz desde otra perspectiva; permite al lector entender cómo el mantenimiento de la paz, desde un inicio, versa principalmente sobre el respeto a la pluralidad y la diversidad de una sociedad. Explica que

las paces transracionales abarcan los saberes opacados e ignorados por la ciencia y consideran al diálogo como una alternativa, una herramienta eficiente para solucionar los problemas.

La autora enfatiza en la participación de la sociedad para consolidar la paz, ya que es indispensable propiciar la igualdad de oportunidades para todos. En este sentido, analiza algunas de las múltiples acciones que permiten tener una calidad de vida no violenta en la sociedad.

En el artículo “¿Políticas públicas con perspectiva de género o justificación del gobierno a partir de su impacto social? El caso de la comunidad de San Nicolás Tlazala, Estado de México”, se plantea que no puede existir paz en una sociedad si no hay criterios de inclusión, equidad e igualdad. Los autores mencionan que es necesario implementar estrategias y procesos a través de los cuales se cambien las formas en las que operan las instituciones, en todos los órdenes de gobierno.

Se menciona la necesidad de ubicar la transversalidad de perspectiva de género en las políticas públicas, así como el reto que implica implementarla. Los autores, al realizar un análisis del Bando Municipal de Capulhuac de Mirafuentes y de las actividades que realizan la defensoría municipal y la Coordinación del Instituto de la Mujer en ese ayuntamiento referente a dicho tema, advierten que no existe un desenvolvimiento igualitario de las personas en la comunidad de San Nicolás Tlazala, debido a la falta de estrategias eficaces. Al conocer esta realidad, refieren que tanto las acciones como los programas implementados son, en muchas ocasiones, sólo un procedimiento interno, pues quien los desarrolla no es especialista en el tema, por lo que es preciso una institucionalización de la perspectiva de género que permita mejorar la calidad de vida de las mujeres principalmente, a fin de garantizar el ejercicio de sus derechos.

El artículo “El derecho humano a la buena administración como prevención a la corrupción en México” trata sobre la corrupción, fenómeno que afecta a los Estados en su aparato administrativo y que se puede prevenir con un buen gobierno. El autor destaca que una buena administración debe ser un instrumento para elaborar y materializar aquellas políticas implementadas para atender el interés general, así como para reiterar el compromiso del servidor público con la sociedad, bajo los principios de eficiencia, igualdad, objetividad, coordinación y transparencia.

Para analizar el tema en comento, aborda el contenido de la Declaración del Milenio y el derecho al buen gobierno, afirmando que la interrelación entre los elementos básicos de la capacidad para gobernar incidirá en un gobierno democrático y una Administración Pública eficiente. Bajo este enfoque, aduce que construir un derecho humano a la buena Administración

Pública sólo requiere una Administración Pública al servicio del ser humano, a través de la cual se promuevan el interés general, la participación ciudadana, la equidad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza, respetando los derechos humanos, los valores y los procedimientos de la democracia y del Estado de derecho. Así, el interés merecedor será proteger la actividad pública y los servicios que los distintos poderes brindan a los ciudadanos, como acciones tendentes a prevenir y combatir la corrupción.

Finalmente, destaco la importancia de incentivar proyectos y los invito a que se involucren y participen en la crítica constructiva y la apertura académica, como una estrategia que contribuye a replantear, rediseñar y resignificar las prácticas que promuevan el diálogo, la tolerancia, el respeto, pero sobre todo, los derechos humanos.

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
Presidente de la Comisión de Derechos
Humanos del Estado de México

LA RESIGNIFICACIÓN DE LOS
PERSPECTIVA DEL SIGLO XXI
OSIRIS RAMÍREZ PRADO LA
EL DERECHO A LA PAZ: UN
NO VIOLENTA HILDA VARGAS
CON PERSPECTIVA DE GÉNERO
A PARTIR DE SU IMPACTO SOCIAL
DE SAN NICOLÁS TLAZALA,
GARCÍA ROSAS, GERMÁN SANCHEZ
GALÁN EL DERECHO HUMANO
COMO PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA
AGUILERA IZAGUIRRE CONTRA
DERECHOS HUMANOS: UN

OS DERECHOS HUMANOS: U
XI JORGE OLVERA GARCÍA, Y
AS PACES TRANSRACIONALES

CAMI

CONTENIDO

AS CANACINO & POLITICAS P

ERO O JUSTIFICACIÓN DEL G

OCIAL? EL CASO DE LA COMU

ESTADO DE MÉXICO ALFRE

ANTILLÁN DELGADO, AARÓ

ANO A LA BUENA ADMINISTR

ORRUPCIÓN EN MÉXICO GU

TENIDO LA RESIGNIFICACIÓ

A PERSPECTIVA DEL SIGLO Y

La resignificación de los derechos humanos: una perspectiva del siglo XXI

The Resignification of Human Rights: A XXI Century Perspective

Jorge Olvera García*
Yoab Osiris Ramírez Prado**

Resumen

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948, es un documento de carácter internacional que sirvió como respuesta para denunciar y eliminar las profundas y destructivas acciones que terminaron por lacerar la dignidad humana. Bajo ese propósito, la declaración surge a iniciativa de un considerable número de naciones que concebía en este instrumento la posibilidad de reafirmar los derechos, que son inherentes a la condición humana sin distinción alguna; no obstante, se olvidaron de la simetría que debe existir entre los deberes y los derechos del hombre, aspecto que permite vislumbrar otra concepción de los derechos humanos, génesis del pensamiento que debe consolidarse en pleno siglo XXI.

Palabras clave: derechos humanos, deberes humanos, resignificación, correlación y vinculación.

Abstract

The Universal Declaration of Human Rights, of the 10 of December of 1948, is a document of international character that served as an answer for report and remove the most deeply and destructive actions that ended up affecting the human dignity. Under this purpose, the declaration arises as an initiative of a considerable number of nations that saw this instrument as an opportunity for reaffirm the rights, that are inherent to the human conditions without any distinction; however, they forgot

*Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México (Uaemex); exrector de la Uaemex. Integrante del Sistema Nacional de Investigación, nivel I.

**Maestro en E. J.; profesor de la Facultad de Derecho de la Uaemex.

the symmetry that must exist between duties and rights, aspect that allows us to see another conception of the human rights; genesis of the thought that must be consolidated in the XXI century.

Keywords: *human rights, human duties, resignification, correlation and linkage.*

Introducción

La historia de la humanidad ha estado inmersa en una vorágine de acontecimientos cuyo significado, evolución y trascendencia permite concebir un pensamiento característico de los seres humanos que surge a partir de la permanente reconceptualización de las cosas. Dicha reconfiguración es un principio que, de manera significativa, ha estado implícito en el pasado, que edifica espacios en donde la búsqueda por encontrarle un motivo a las cosas se convierte en una constante para el hombre en sociedad.

En otras palabras, la resignificación de los derechos humanos es la síntesis que concreta la silenciosa pero contundente respuesta que exige la sociedad en pleno siglo XXI, pues se transita por un intervalo en donde la interpretación que se realiza en torno a las prerrogativas que gozan de un carácter universalmente reconocido resulta ser un conjunto de concepciones sumamente limitativas, porque se exige su cumplimiento, mas no su obligación.

Proyectar el significado que permita ampliar, vincular y armonizar conceptos tan fundamentales como los derechos y los deberes del hombre será posible cuando se inserte y reconfigure la definición que los derechos humanos tienen en la actualidad; de esta forma se podrá generar una cultura que consolide la responsabilidad del Estado de garantizar derechos, pero también la obligación de la sociedad de responsabilizarse por sus acciones, en el entendido de que a cada derecho le corresponde un deber, y a cada deber, un derecho.

El precedente que de forma sistemática y ordenada se consolidó hace más de 50 años con el consenso que lograron diversas naciones a partir del diálogo y de la concertación, —luego de sucesivos encuentros por tratar de conciliar y encontrar un espacio en donde las voluntades de todos estuvieran condensadas en un solo elemento que conjugara los valores de la diplomacia y del humanismo,— fue posible gracias a la Declaración Universal de Derechos Humanos, instrumento en el cual se establecen los principios contrarios a los lamentables sucesos que terminaron por lacerar el tejido social a nivel internacional y determinaron el camino que se pretende transitar, con miras a consolidar un contexto en donde las naciones se esfuercen con el propósito de que las instituciones y los individuos promuevan mediante la enseñanza y la educación el respeto a los derechos humanos.

Bajo ese planteamiento, la Declaración Universal de Derechos Humanos se creó para incentivar las medidas necesarias a nivel nacional e internacional con el objeto de aplicar, reconocer y garantizar los derechos, bajo los principios universalmente reconocidos y pre-dispuestos por los Estados miembros, así como por los territorios en donde aún no se ha cimentado su jurisdicción; no obstante, los derechos que se encuentran en dicha declaración sólo tendrán sentido cuando abarquen las exigencias que posibilitan el cumplimiento de los mismos, de tal forma que sea posible lo que alguna vez mencionó el premio Nobel de Literatura, José Saramago, quien en su discurso de aceptación pronunció las siguientes palabras:

Nos fue propuesta una Declaración Universal de los Derechos Humanos y con eso creíamos que lo teníamos todo, sin darnos cuenta de que ningún derecho podrá subsistir sin la simetría de los deberes que le corresponden. El primer deber será exigir que esos derechos sean no sólo reconocidos, sino también respetados y satisfechos. No es de esperar que los Gobiernos [sic] realicen en los próximos 50 años lo que no han

hecho en estos que conmemoramos. Tomemos entonces, nosotros, ciudadanos comunes, la palabra y la iniciativa. Con la misma vehemencia y la misma fuerza con que reivindicamos nuestros derechos, reivindicuemos también el deber de nuestros deberes (Saramago, s/f, citado por Cossío, 2017: s/p).

Dicho pensamiento se magnifica cuando históricamente se han soslayado la idea, la lógica y el congruente equilibrio que deben existir entre los deberes y los derechos del hombre, de modo que se comience a estructurar una nueva concepción que ponga sobre la mesa el pensamiento propuesto acertadamente por el literato de origen portugués.

Ahora bien, en los usos lingüísticos, jurídicos e, incluso, comunes de nuestro tiempo, el término *derechos humanos* alude a un sinnfn de significados que, a menudo, tiende a limitar los alcances tan amplios de los derechos humanos; por lo que una sentencia que se adecua a lo que se pretende demostrar en este trabajo de investigación va implícita en la siguiente definición al decir que los derechos humanos suelen venir entendidos como “un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional” (Pérez, 2003, citado por Ruiz, 2007: 157).

Derivado de lo expuesto, los derechos humanos se complementan y dan respuesta a las exigencias que se presentan en un momento determinado de la historia, —resulta pertinente señalar que una de las respuestas que exige nuestro tiempo es el hecho de resignificar un concepto que ha sido interpretado desde un solo lado y que soslaya las obligaciones que se deben plantear para disponer, gozar y disfrutar de esos derechos—. Sin embargo, para concretar dicha exigencia, es preciso entender el término, aquilatarlo y dimensionarlo para comprender que resignificar implica reconfigurar un hecho que ha sido interpretado de manera genérica por la mayoría de las personas,

lo cual resulta importante para reinventarlo, recategorizarlo y darle otro sentido que propicie una distinta configuración o un diferente valor interpretativo.

Cuando José Saramago manifestó lo que pensaba sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos y la falta de simetría que aún persiste en torno a que “ningún derecho podrá subsistir sin el deber que le corresponde”, trató de explicar la urgente necesidad de plantear en el ámbito académico, político y social el debate sobre cómo lograr dicha interrelación, y eso es justamente en lo que se debe trabajar en estos momentos: entender a los derechos humanos, dimensionarlos, dotarlos de sentido y concreción; hacerlos nuestros para que la sociedad así los perciba; sin embargo, para lograrlo, se debe comprender su origen, evolución y trascendencia a lo largo de los años y cómo éstos han contribuido a mejorar las condiciones de vida del ser humano, es una disciplina que requiere de sensibilidad y apertura para comprender la esencia del término *resignificación*.

Consideraciones acerca de los derechos humanos

Los derechos humanos, en palabras de Carlos Nino (1989: 1), son la mayor creación “de nuestra civilización”. Su sentido ha ido configurándose de forma histórica hasta nuestros días. Su protagonismo en la vida jurídica, política y social del mundo contemporáneo ha sido resultado de diversos acontecimientos que sentaron las bases de una interpretación que todavía precisa de un nuevo significado. En *Los Derechos Humanos*, se dice que son “(aquellos derechos) que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que son inherentes y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por ésta consagrados y garantizados...” (Truyol y Serra, 1968: 11).

Benito De Castro Cid (1990: 215 y 216) afirma que los derechos humanos:

han de ser entendidos como potestades relativas a la propia existencia y actuación, que corresponden a los sujetos humanos por el simple título de su modo-de-ser-humano y con independencia de los condicionamientos existenciales de raza, sexo, nacionalidad, religión, etc. [...] Son ante todo, una idea o ideal de carácter filosófico-político [...] Pueden ser o no ser al mismo tiempo realidades juridificadas, pero su validez o fuerza característica proviene de su dimensión ideal y reside en esa dimensión ideal. Y, en esa medida, los derechos humanos habrán de ser reconocidos como elementos constructivos de la organización jurídico-política a los que ha de atribuirse una importancia primaria y una amplia operatividad fundamentadora.

Por otro lado, el concepto de dignidad se encuentra sumamente vinculado con las definiciones que a menudo se suelen manifestar; claro ejemplo de esta situación se concibe con la idea de Pedro Nikken (1994: 12), quien establece que “La noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado. El poder público debe ejercerse al servicio del ser humano; no puede ser empleado lícitamente para ofender atributos inherentes a la persona y debe ser vehículo para que ella pueda vivir en sociedad en condiciones cónsonas con la misma dignidad”.

En esa tesitura, Ángel Sánchez de la Torre (1990: 258) menciona que:

el marco situacional del orden jurídico permite definir como derechos, o sea, como exigencias de la dignidad personal en el tratamiento de las relaciones humanas, ciertas necesidades de justicia que han de ser realizadas en diversos sectores de la convivencia: derechos civiles, derechos políticos, derechos sociales y económicos.

Es importante recalcar que la definición anterior se refiere al hecho de conceptualizar la dignidad como una exigencia y no como un reconocimiento, lo cual resulta verdaderamente interesante debido a que la utilización de los términos delinea las etapas de transformación por las que han transitado los derechos humanos.

El carácter y el significado de los derechos humanos son un concepto que se ha ido configurando de forma permanente, y esto es claro cuando existen definiciones que a menudo manifiestan que

Los Derechos [sic] humanos deben ser comprendidos, en definitiva, como respuestas históricas a problemas de convivencia, a concretos conflictos y luchas sociales o a diferentes carencias o necesidades humanas, las cuales aparecen también como históricas, relativas, instrumentales, socialmente condicionadas (Fariñas, 2000: 5 y 6).

Por otro lado, Jorge Valencia (1999: 19) establece que “los derechos fundamentales exigen el respeto por parte de los actores que conforman el poder, debido a su esencia y como consecuencia de su carácter precisamente fundamental”.

Por su parte, Juan Álvarez Vita, citado por Melzi (2004: 16), sostiene que “los derechos humanos constituyen una realidad múltiple y compleja, integrada no sólo por elementos jurídicos, sino por otros de carácter político, económico, social y cultural: [sic] y cuya consideración sólo puede hacerse de manera integral y globalmente si es que no se quiere distorsionar la esencia misma de los derechos humanos, su garantía, vigencia y respeto”.

De acuerdo con lo que establece Jorge Madrazo (1993: 15) “el proceso de consolidación de los derechos humanos ha estado inmerso en una serie de circunstancias en la que su presencia siempre ha intentado limitar el poder de los gobernantes, debido a que se considera que si un Estado reconoce, garantiza y respeta los derechos de los gobernados, resulta congruente que eso sea utilizado como punto

de partida para inferir si un entorno social y político está cabalmente desarrollado”.

Antecedentes históricos

Remontarse a los orígenes del término derechos fundamentales implica encontrar su significado en la Francia del siglo XVIII, específicamente, en el movimiento que propició la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 (Carbonell, 2011), en la cual se señala uno de los conceptos más preponderantes en la historia de la humanidad: la libertad, cuyo significado se ve condensado en el artículo 16 de la declaración que, a la letra, dice lo siguiente: “Toda sociedad en la que la garantía de los derechos no esté asegurada ni determinada la separación de poderes, carece de constitución”.

El proceso de consolidación de los diversos movimientos sociales que permearon en la trascendencia y la evolución de las definiciones que se generaron en torno al término de los derechos humanos tiene una de las etapas más trascendentales en la Francia del siglo XVIII, en donde se estableció el reconocimiento de los derechos humanos o las garantías fundamentales, aspecto que se adecuó a las diversas constituciones que se elaboraron en Francia y en la Unión Americana a partir de dos acontecimientos que permitieron estructurar un Estado democrático, liberal y moderno.

Dimensionar las consecuencias del movimiento que dio sentido a la Revolución francesa implica contemplar una línea divisoria entre la Edad Media y la Edad Contemporánea, porque éste sentó las bases de la filosofía política moderna y, por ende, la forma organizacional en términos jurídicos de la Europa del siglo XVIII. Es un acontecimiento que no sólo tuvo impacto en Francia y Europa, sino en todo el mundo, pues sutilmente alentó movimientos sociales que modificaron la historia de algunos países de América del Norte,

como México, y gran parte de los países de América del Sur, como Chile, Argentina, Brasil, Perú, Ecuador, Venezuela, Colombia, por mencionar algunos.

Bajo ese supuesto, se concibe en Inglaterra, un país que de forma histórica ha resignificado numerosos aspectos de la vida política, jurídica y social, uno de los primeros antecedentes en contar con un cuerpo normativo que reconocía los derechos humanos desde un punto de vista formal; dicha característica se observa en la Constitución de 1215, citada por Pacheco (2000: 39-49), específicamente, en su artículo 39, el cual señala lo siguiente: “Ningún hombre libre podrá ser arrestado, detenido en prisión o desposeído de sus bienes, proscrito o desterrado, o molestado de alguna manera, y no dispondremos sobre él, ni lo pondremos en prisión, sino por juicio legal de sus pares o por Ley del país”¹. En dicha constitución se establecen los derechos consuetudinarios de los ciudadanos, los cuales posteriormente fueron reconocidos por gran parte de los países de Europa debido al poderío y a la influencia que tenía en ese momento Inglaterra. De manera concreta, es reconocida como el documento más antiguo de los derechos humanos porque condensa los primeros antecedentes de los derechos civiles, sumado a que el rey se comprometía a respetar los bienes y la libertad de los gobernados, teniendo la facultad de actuar en contra sólo mediante juicio y de acuerdo con las leyes establecidas en ese momento.

Posteriormente, se elaboraron dos disposiciones más: Bill of Petition, documento redactado por los lores y los comunes, presentado a Carlos I y entregado al parlamento en 1628, en donde se reconocían y ampliaban los derechos establecidos en la Carta Magna de 1215, y el *Habeas Corpus*, expedido en 1679 bajo el reinado de Carlos II, el cual se vuelve mucho más efectivo, pues regulaba la libertad de los individuos sujetos a proceso; además, establecía una protección por

¹ Dicho fragmento es semejante al de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debido a que señala la garantía de legalidad, audiencia y legitimación.

parte del Estado y contenía uno de los principios jurídicos que sigue vigente: “nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito” (Peces, citado por Quintana y Sabido, 2006: 9).

Europa es un continente que ha albergado las ideas más preponderantes de los últimos tiempos; en dicha extensión de territorio se ven consagradas también las aportaciones de España con la Constitución de Cádiz de 1812, documento histórico en el que se ven sintetizados los derechos de los ciudadanos frente al monarca, de la misma forma establecía una “protección hacia las libertades, derecho de audiencia, derecho a la libertad de expresión y propiedad privada, en suma, son características que estuvieron presentes en las aportaciones que Inglaterra realizó previamente” (Ortiz, 1993: 58 y 59).

Cabe resaltar que dicha interpretación llegó al sistema jurídico mexicano años más tarde “con la adecuación de dichas nociones a la constitución de 1917, año que enmarca el inicio de la vida política, jurídica y constitucional de México” (Quintana, 2006: 14).

Luigi Ferrajoli (2006: 30), eminente jurista de origen italiano, menciona que los derechos humanos o derechos fundamentales son “aquellos derechos universales y, por ello, indispensables e inalienables, que resultan atribuidos directamente por las normas jurídicas a todos en cuanto personas, ciudadanos o [sic] capaces de obrar”. Al respecto de esta última definición, resulta necesario aclarar la disyuntiva que se genera en torno a los derechos humanos y los derechos fundamentales dado que su confusión ha permeado en la interpretación y la aplicación del derecho. Primero, habría que mencionar que el término *derechos humanos* implica una noción mucho más extensa, pues abarca una gran variedad de disciplinas.

De acuerdo con lo establecido por Robert Alexy (2011), citado por Carbonell (2014), hubiera sido más factible, desde el punto de vista doctrinal, haber utilizado el término *derechos fundamentales* debido a que ello posibilitaría una mejor comprensión y diferenciación entre ambos términos. Este planteamiento se debe a que la reforma

constitucional de junio de 2011 modificó sustancialmente los términos que se venían utilizando en torno a que el artículo primero modificó el título que da inicio a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que ahora se llama “De los Derechos Humanos y sus Garantías”.

De forma contemporánea, el ideal de la Revolución francesa se prolongó de manera contundente a partir de que cambió el paradigma que de forma sistemática y global se venía utilizando; de tal forma que el término *derechos fundamentales* fue utilizado por vez primera en Alemania en 1949, año en el que se empleó dicho término en la constitución de dicho país con la expresión *grundrechte* (Pérez, 1991).

En esa óptica, también es preciso distinguir la diferencia existente entre derechos humanos o fundamentales y garantías. “El primer conjunto alude a una concepción de carácter sustantiva, por su parte el segundo criterio está implícito en los instrumentos de protección que permiten la defensa de esos derechos” (Fix, 2003: 273).

A partir de las definiciones anteriores, cabe señalar que el proceso evolutivo de los derechos humanos consta de múltiples teorías y corrientes del pensamiento:

Tales “escuelas” serían: [sic] naturalista (ortodoxia tradicional), que concibe los derechos humanos como dados o inherentes; deliberativa (nueva ortodoxia) que los interpreta como acordados o socialmente consensados; protesta (de resistencia) que los refiere como resultado de las luchas sociales y políticas y, por último, la discursiva-contestataria (disidente, nihilista) que los considera como un hecho de lenguaje, meros discursos referidos a los derechos humanos (Dembour, 2006, citado por Arias Marín, 2015: 19).

Las distintas corrientes de pensamiento suponen una gran variedad de definiciones alrededor del término *derechos humanos*; algunas, por ejemplo, se inclinan hacia el tipo de características que

distingue a la teoría positivista de la teoría del derecho natural y viceversa, lo cual implica que no haya uniformidad de criterios al respecto debido al carácter multidisciplinario de los derechos humanos. Sin embargo, ello no impide sostener que, al margen de la permanente transformación del término, exista la posibilidad de definir a este periodo como la etapa de la resignificación de los derechos humanos, pensamiento que se pone sobre la mesa con el propósito de configurar dicho concepto y dotarlo de un nuevo significado que logre incidir en el tejido social, las instituciones y el marco legal tanto a nivel nacional e internacional, que contemple no sólo los derechos, sino también las obligaciones correspondientes.

Remontarse a los antecedentes que marcaron un punto de partida y que sirvieron como derrotero para encauzar y darle sentido a lo que posteriormente pudo ser definido como verdaderos instrumentos legales que conforme a derecho establecieron y contribuyeron a edificar una tesitura moderna que predispone un favorable contexto en donde se preserve, defienda y proyecte la dignidad humana; implica entender y contemplar que los documentos históricos señalados han contribuido a darle continuidad y preponderancia “...al papel que ostenta la filosofía de los derechos civiles hoy en día debido a que las declaraciones y documentos posteriores han tenido como punto de referencia la suma de antecedentes que de forma puntual se han elaborado a lo largo de los siglos” (Quintana, 2006: 14).

Además, es importante agregar que, para lograr el pleno desenvolvimiento y la evolución de los derechos humanos, es necesario lo que Claude Richard menciona cuando refiere que:

...en cuanto a los procesos alcanzados en el desarrollo de los derechos humanos, el único punto determinado o prerequisite necesario es la existencia de un sistema legal garantizado. Para que pueda iniciarse la ambiciosa marcha hacia los derechos humanos debe existir una solución jurídica al problema de la organización social (Richard, 1976: 25).

Y eso es absolutamente congruente con la realidad cuando a menudo se observa que, en pleno siglo XXI, la sociedad no está consciente de sus derechos ni de sus deberes. La dimensión de esta afirmación es clara cuando, desde “la Segunda Guerra Mundial y debido a la voluntad política, no se estableció de manera clara y precisa cuáles eran y en qué consistían los Derechos Humanos [sic]” (De Lora, 2006: 4).

Sin embargo, la evolución histórica de los derechos humanos trajo consigo importantes consecuencias que repercutieron de manera positiva en el ámbito jurisdiccional de los Estados a nivel internacional, ya que después de establecerse la Declaración Universal de los Derechos Universales del Hombre en 1948, se lograron acuerdos sustanciales en otros ámbitos que permitieron estructurar sistemas regionales en materia de protección y defensa de los derechos humanos; por mencionar un ejemplo, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos se llevó a cabo gracias al Pacto de San José de Costa Rica, celebrado el 22 de noviembre de 1969, del cual forman parte países como Argentina, Colombia, Chile, Brasil, Uruguay, Panamá, México, etc.

Estos sistemas regionales de derechos humanos han permitido, entre otras cosas, formular instrumentos que han permitido solventar algunas de las deficiencias presentadas a partir de la Declaración Universal; dichos elementos se solventan, por ejemplo, con instrumentos como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, orientada a señalar los derechos y los deberes, que son propios e inherentes a todo ser humano; dicho instrumento fue aprobado durante la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, en 1948, en cuyo preámbulo se señala lo siguiente:

Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros.

El cumplimiento del deber de cada uno es exigencia del derecho de todos. Derechos y deberes se integran correlativamente en toda actividad social y política del hombre. Si los derechos exaltan la libertad individual, los deberes expresan la dignidad de esa libertad.

Los deberes de orden jurídico presuponen otros, de orden moral, que los apoyan conceptualmente y los fundamentan.

Es deber del hombre servir al espíritu con todas sus potencias y recursos porque el espíritu es la finalidad suprema de la existencia humana y su máxima categoría.

Es deber del hombre ejercer, mantener y estimular por todos los medios a su alcance la cultura, porque la cultura es la máxima expresión social e histórica del espíritu.

Y puesto que la moral y buenas maneras constituyen la floración más noble de la cultura, es deber de todo hombre acatarlas siempre (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1948).

Este tipo de situaciones coadyuva a replantear un contexto en donde se tienda a reconfigurar el significado de los derechos humanos a nivel mundial, debido a que prescinde del carácter limitativo que históricamente se ha concebido, en función de que sólo se plantean los derechos, pero nunca los deberes, lo cual da la posibilidad de comenzar a discutir la concreción y el significado de la resignificación de los derechos humanos.

La trascendencia de la ciencia jurídica y su vinculación con los derechos y los deberes humanos

Una perspectiva de los derechos protegidos y los deberes exigidos

La ciencia jurídica es una espiral del conocimiento que se encuentra en permanente transformación; a lo largo de su evolución se han desprendido ciclos de aprendizaje que, a menudo, tienden a vincular conceptos, elementos y características que forman entidades

convergentes entre sí, tal es el caso de las teorías filosóficas de Aristóteles (1999: 11), uno de los personajes más preponderantes en la historia del conocimiento occidental, en cuyas obras se encuentra el sucesivo pensamiento en torno a la figura del ser humano, pues sostuvo que “Todos los hombres desean por naturaleza saber”; dicho principio es una constante de interrogantes, planteamientos y posibilidades que ha generado una coyuntura, lo cual permite crear o reconfigurar nuevos conceptos; por ello, es importante considerar que por medio de ese ejercicio de carácter reflexivo los derechos humanos han encontrado su origen, evolución, trascendencia y proceso de transformación, que aún se sigue consolidando.

Al margen de hacer un recuento de las etapas que permitieron el progreso de las distintas disciplinas que posibilitaron el sentido de los derechos humanos en la actualidad, resulta pertinente soslayar y explicar que si bien es cierto que forman parte del carácter histórico que le dio sentido y pertinencia a nuestro objeto de estudio, ello resultaría complicado para los fines del presente trabajo de investigación e imposibilitaría el sentido que se pretende dar a la idea de resignificar los derechos humanos; además, supone un reto verdaderamente complicado, ya que plantearlo de esa manera favorece un escenario poco claro y específico debido a que los derechos humanos constituyen un tema complejo y diverso por la multidisciplinariedad que reclama su estudio; por ello, es importante consolidar una variante del pensamiento que propicie un verdadero ejercicio de síntesis y reflexión; por lo que de forma concreta únicamente se tomarán los antecedentes que han contribuido a fortalecer las exigencias y el sentido que los derechos humanos demandan.

Primero, habría que entenderse el postulado que se presenta en *La Filosofía del derecho y los derechos humanos*, de Hermida Del Llano (2010), citada por Ruiz (2011), quien ofrece una respuesta en relación con los derechos y los deberes jurídicos, esto a partir de que señala que el derecho de un sujeto despierta el interés, la obligación

y el deber de no impedir su ejercicio, sumado a que reivindica la presencia de un lenguaje normativo que regula los derechos y los deberes predispuestos en un conjunto de normas legales.

El planteamiento anterior está inmerso, naturalmente, en un ordenamiento jurídico que convoca a la concepción de un ordenamiento moral, tal y como lo sentenció Aristóteles en su corriente filosófica que alude a la ética, a la política y al derecho, teoría que está presente y sigue vigente para lo que se pretende consolidar en torno a los derechos humanos.

La ética, el derecho y la política forman entidades diversas, pero, al mismo tiempo, conjugan unidades concretas, ya que sus elementos y características se unen de tal forma que se interrelacionan entre sí. Aristóteles, uno de los sabios más sobresalientes en la historia de la humanidad, fue uno de los primeros filósofos en escribir acerca de la ética y sus implicaciones en torno a las actitudes del ser humano; a ello se refiere en una de sus obras más significativas: *Ética nicomaquea* o *Ética a Nicómaco*, donde expone con gran amplitud las distintas formas en las que se desenvuelve el ser humano mediante sus actitudes.

La *Ética nicomaquea*, obra de carácter universal, reviste notoriedad e impacto debido a que describe, analiza y estudia cada comportamiento del ser humano, explicando y formulando con detalle las distintas implicaciones que se presentan; por ejemplo, menciona que “tratándose de las virtudes llamamos a unos hombres buenos por su disposición y a otros por su actuación” (Aristóteles, 2006: 19), lo cual quiere decir, en términos generales, que una persona tiene ética cuando logra establecer una serie de virtudes que adopta como propia y que logra desenvolver a lo largo de su vida diaria.

Apunta a las directrices que son propias de las virtudes, destacando entre éstas a la justicia, la lealtad, la libertad y la prudencia. Además, define las características que son contrarias a las virtudes, como la injusticia, el despotismo, la traición y la imprudencia. En

este sentido, es importante señalar que, cuando Aristóteles hablaba de lo contrario de las virtudes, se estaba refiriendo a los vicios. Aristóteles (1982: 56) decía que “por naturaleza somos más inclinados a la intemperancia y deshonestidad que no a la modestia”.

De esa manera, habría que entender que la virtud, de acuerdo con el autor, “es una disposición a actuar de manera deliberada, consistente en una mediedad relativa a nosotros, determinada por la razón y [sic] del modo en que la determinaría el hombre prudente. Es una mediedad entre dos vicios, uno por exceso y otro por defecto...” (Aristóteles, 2006: 17). Es preciso señalar que Aristóteles no fue el único filósofo que habló acerca de la ética, toda vez que, como él mismo mencionaba, hizo una recopilación de lo dicho por otros sabios; del mismo modo, y sin hacer comparación, el autor en comento es una continuidad del linaje filosófico de Platón o Sócrates.

Vincular la ética con la resignificación de los derechos humanos implica concebir que la primera forma parte de un elemento que conlleva a desenvolverse con responsabilidad, probidad y servicio, en tanto que el propio Aristóteles (1982: 58) afirmaba que “es evidente que es algo voluntario el que uno siga el camino de la virtud o del vicio”.

Origen de los deberes

Norberto Bobbio sugiere que en la historia de la humanidad los deberes existieron primero que los derechos, y lo sostiene de forma categórica al mencionar lo siguiente:

...la afirmación de los derechos del hombre, [sic] representa un vuelco radical en la historia secular de la moral, una verdadera y propia revolución copernicana, es decir, una inversión desde el punto de vista de la observación. Al comienzo existió un código de deberes, no de derechos. [...] puede decirse que derecho y deber son como la cara y cruz de una moneda. Saber cuál es cuál, [sic] depende del ángulo de donde se mire

la moneda; por mucho tiempo se le vio del lado de los deberes y no de los derechos, porque la observación partía desde el grupo y no desde el individuo. El gran viraje se produce en Occidente por medio de la concepción cristiana de la vida, y con ella la doctrina del derecho natural o de los derechos naturales; que a su vez rompe la tradición de la doctrina política de ver la relación entre gobernantes y gobernados, más ex parte principis (desde el príncipe), que ex parte civium (desde el ciudadano) (Bobbio, 2003, citado por Ruiz, 2011: 98).

Es fundamental volver a encauzar la importancia que tienen los deberes en la sociedad porque, tal y como lo afirma Bobbio, “por mucho tiempo se le vio el lado de los deberes y no de los derechos”; actualmente, vivimos inmersos en un contexto en donde sólo dimensionamos los derechos, pero no los deberes, por eso es tan importante la resignificación de los derechos humanos como un estímulo que permita darle una nueva óptica a los derechos y los deberes que nos corresponden. A tenor de lo anterior, habría que considerar que dicha situación ha sido decisiva para afianzar el debate que permita reflexionar sobre una ciencia jurídica moderna que logre tomar en cuenta el tema de la resignificación de los derechos humanos. Por ello, no está de más compartir lo que sostiene Delos, citado por Ruiz (2011: 96), quien afirmaba que “el hombre entra en el Estado como sujeto de derechos y deberes. Es una cualidad que tiene por naturaleza, y lejos de perderse en la ciudad, por el contrario es ahí en donde esta cualidad manifiesta su verdadero valor”.

Bajo esa consigna, resulta imprescindible manifestar que el ser humano, en mayor o menor medida, siente la necesidad de cumplir con los deberes de su propia naturaleza, al margen de las costumbres que manifieste. Por ese motivo, resulta lógico pensar que toda persona que se precie de ser congruente con sus acciones siente el deber y tiene la necesidad de respetar la propia vida y la de los demás. Dicho argumento, entonces, va sumamente relacionado con la libertad, que,

en palabras de Morón Alcain, citado por Ruiz (2011: 97), “ha tomado clara y fuerte conciencia de esos valores para fundar el deber; que no quiere decir otra cosa que fundar el deber en el hombre, como categoría ontológico-existencial, que permite y orienta la realización de la persona y, por lo mismo, también de la sociedad”.

El pensamiento anterior es un principio con una enorme influencia en el mundo occidental y es a lo que precisamente se debe tratar de aspirar como punto de partida que permita a la sociedad conducirse por el camino que conlleva la virtud, en el entendido de que sólo así seremos capaces de soslayar el camino del vicio y encontrar una sólida filosofía que permita afianzar el sensato equilibrio que se presenta cuando congeniamos los deberes y los derechos que nos corresponden, tal y como lo afirmó W. D. Ross (1994) en su libro *Lo correcto y lo bueno*, citado por Ruiz (2011: 92), el “derecho de un ser frente a otro es un derecho a tratar a ese otro o a ser tratado por él de cierta manera, y esto implica claramente el deber del otro de comportarse de cierta manera”.

En la misma línea se pronuncia Virgilio Ruiz Rodríguez, académico que afirma, en su artículo “Derechos humanos y deberes”, (2011: 92), que “las expresiones referidas a la tenencia de un derecho se sitúan necesariamente dentro de un lenguaje normativo, debido a que la ausencia de normas por sí sola no atribuye un derecho sino cuando va acompañada de un deber para otros de abstenerse de interferir en las acciones dentro del ámbito no regulado, es decir, cuando va acompañado de normas”. Bobbio (2000), citado por Ruiz (2011), afirmó que no le interesaba en demasía el fundamento de los derechos humanos, sino la garantía y la protección que se le daban a los mismos.

Kelsen (1995), citado por Ruiz (2011: 92), transita en esa misma perspectiva debido a que sostiene que “mientras un derecho subjetivo no ha sido garantizado por el orden jurídico no es todavía tal derecho subjetivo. Llega a serlo sólo en virtud de la garantía

creada por el orden jurídico”; en otras palabras, interpreta que de poco sirve asignar a los individuos determinados derechos si éstos no se encuentran debidamente protegidos, he ahí la importancia de la resignificación.

El sentido de la resignificación de los derechos humanos

Reflexionar acerca del significado y de la comprensión de los derechos humanos exige un esfuerzo que se complementa con el uso de la imaginación, habilidad que el ser humano ha sabido cultivar para crear, recrear, perfeccionar y utilizar el pensamiento con la finalidad de avizorar y darle un nuevo significado a las cosas, ya que lo único permanente es el movimiento, el cual se observa por medio de la libertad de hacer, expresar, manifestar y reconstruir las cosas.

En esa tesitura, esta capacidad se encuentra en la fortaleza intelectual del premio Nobel de Literatura Octavio Paz, quien por medio de su imaginación supo dar respuesta a la pregunta que se le planteó: “¿Cómo denominaría él a nuestro tiempo?”:

La época que comienza no tiene nombre todavía. Ninguna lo ha tenido antes de convertirse en pasado. El Cid no sabía que vivía en la Edad Media ni Cervantes en el Siglo de Oro. Llamar “posmoderno” a nuestro tiempo es una simpleza, una ineptia intelectual. ¿Cómo llamarán al tiempo que venga después: post-posmoderno? Aunque sin nombre, el nuevo tiempo comienza a tener cara... (Paz, 1995: 45).

El pensamiento de Octavio Paz no estaba desacertado, ya que, al margen de considerar que nuestra época no tiene nombre todavía, es preciso señalar que si analizamos a profundidad, ésta debería considerarse como la etapa de la resignificación de los derechos humanos. Dicha idea no es descabellada si se puede dimensionar lo que sostiene la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH):

Los derechos humanos son construcciones éticas y significados elaborados de hace poco tiempo. Recordemos que la Declaración Universal de los Derechos Humanos data de 1948 [...] responden a un progreso de la humanidad y que no son necesariamente inmutables. Es decir, van cambiando, y conforme vayamos evolucionando y desarrollándonos como seres humanos se irá enriqueciendo el concepto de derechos humanos (Bojórquez, citada en CNDH, 2003: 91).

Las proyecciones en torno a las definiciones de derechos humanos han tenido una característica en particular: todas, absolutamente todas, conciben y establecen los derechos a los cuales somos acreedores, lo cual implica que su interpretación sea limitativa en relación con el carácter y la magnitud de los derechos; desde su origen, solamente se ha transitado por esa vertiente, y no se ha podido evolucionar a la etapa que hace falta por configurar para enriquecer y resignificar el concepto de derechos humanos.

El tema de la resignificación de los derechos humanos ha generado un debate que ha venido acrecentando su apogeo de manera exponencial; dicha situación no resulta extraña si se considera que el concepto de derechos humanos ha ido evolucionando, atravesando líneas y corrientes de pensamiento que le permiten concentrar un sinnúmero de caracteres que, en un momento determinado de la historia, define las exigencias de la sociedad.

Previo a la definición que se ha tenido con respecto de los deberes, cabe señalar que nada de esto sería posible sin considerar un rubro muy importante que G. Peces Barba (1987: 329) señala al sintetizar que “El concepto de deber aparece en la historia en el ámbito ético y religioso. Como otros muchos conceptos jurídicos su origen es inseparable de la dimensión religiosa como era en los primeros tiempos todo el Derecho [sic]”. Por lo tanto, es perfectamente comprobable que un punto de inflexión sobre el sentido que tienen los derechos humanos encuentra su antecedente más remoto en el plano ético-religioso.

Bajo ese propósito, Hermida Del Llano (2005), citada por Ruiz (2011: 93), da una respuesta necesaria, casi contundente, a la pregunta “¿de qué modo se protegen los derechos fundamentales?”:

Parece que una fórmula segura son los “deberes” que obligan a otros a no impedir o a respetar el ejercicio de los derechos, ya que en caso de incumplimiento, el legislador pone a disposición del titular del derecho diversas técnicas reclamatorias que le permitirán disfrutar del ejercicio del derecho que ha sido violado.

Los derechos humanos constituyen los mínimos de justicia que deben ser social, política y jurídicamente corresponsables; marcan la síntesis que debe existir entre dichos conceptos, pensamiento que se asemeja mucho a lo considerado por Zagrebelsky (1999), quien, en palabras de Ruiz (2011: 95), manifiesta que “No puede pretenderse la justicia y pensar en construirla sobre los derechos, rechazando los deberes”.

Desde un punto de vista filosófico político, Dudley Knowles (2009), citado por Ruiz (2011) sostiene que todo derecho implica un deber, lo cual implica que los sujetos posean la facultad de ser poseedores de derechos, pero también de responsabilidades; por otro lado, también menciona el hecho de que de forma notoria se alude a la significación de los derechos humanos desde el punto de vista de los derechos, pero nunca se ha hablado de responsabilidades.

En su libro *El lenguaje de los derechos*, Cruz Parceró (2007), citado por Ruiz (2011), establece que el hecho de expresar que todo derecho necesariamente entraña un deber tiene sentido sólo cuando se está hablando de una relación jurídica o moral, de modo que también se puede eximir dicho criterio cuando se trata, por ejemplo, de un derecho que está dotado de privilegios e inmunidades.

Bajo ese supuesto, Hans Kelsen (1995), citado por Ruiz (2011: 94 y 95), precisa que “No se concibe un derecho subjetivo sin la correspondiente obligación, pero sí puede existir un deber jurídico sin que exista correlativamente un derecho subjetivo (en el sentido estricto de la palabra)”. En esa tesitura, se precisa el siguiente significado:

cuando el Derecho establece deberes, —sostiene Gómez Adanero— está imponiendo al sujeto la obligación de comportarse en la manera en que la norma determina, bien porque la norma establezca el deber de realizar determinada conducta, bien porque la norma prohíba la realización de algún comportamiento. Es decir, las normas que establecen deberes exigen al sujeto la realización de conductas que pueden consistir en un hacer o en un no hacer algo, en realizar o no, determinada conducta (Gómez, 2005, citado por Ruiz, 2011: 95).

De tal suerte que la génesis que equilibra y da sentido a los derechos humanos encuentra una genuina concepción en el pensamiento de Luis Ernesto Arévalo (2001), citado por Ruiz (2011), quien menciona que éstos pueden aquilatarse desde los puntos de vista objetivo y subjetivo. Se dice que los derechos son objetivos porque corresponden al derecho público constitucional, es decir, son normas con la más alta jerarquía, elevación y categoría que se gestó por medio del desarrollo histórico y de la conciencia colectiva por reposicionar a la dignidad humana en el lugar que le corresponde. Por otro lado, hablar del derecho subjetivo implica el hecho de que los titulares de los derechos consagrados en una norma fundamental exijan el cumplimiento a los obligados de asegurar la vida, la libertad y la dignidad.

Es de particular importancia la conjugación que realiza Eduardo Morón Alcain (1992: 37) al explicar que:

La libertad tiene mucho que ver con los deberes y que la plena realización de estos, será posible cuando se tenga plena conciencia de que sin la libertad el deber sería un concepto que carecería de sentido, y sin el deber la libertad sería un valor sumamente desordenado, un diamante en bruto que no gozaría del gran significado que por sí misma tiene.

La reforma constitucional de junio de 2011 representó una oportunidad para concebir a los derechos humanos desde otro punto de vista. Las sociedades avanzan vertiginosamente, y el derecho, como producto cultural del hombre, debe avanzar en concordancia con los desafíos presentados; es por ello que adaptarse a una nueva realidad social implicaba sentar las bases de una necesaria reforma constitucional en materia de derechos humanos, la cual se consolidó a partir del consenso de los distintos actores políticos, jurídicos y sociales de México, elementos en principio diferentes, pero que conforman unidades concretas que permiten socializar el conocimiento para convertirlo en una herramienta que permita a la sociedad apropiarse de esos derechos, con la finalidad de que los entienda, los comprenda, los practique y los exija cuando corresponda.

Darle un nuevo significado a los derechos humanos no sólo debe ser una tarea de las autoridades, sino una obligación de todos los que convergen y habitan en un espacio común; sin embargo, para que ello sea posible, es imprescindible un marco que demande cultura de la legalidad, Estado de derecho, cerrar por completo la brecha que divide lo que dice la norma y lo que se aplica en la realidad para generar esa sana pero necesaria convivencia entre autoridades y gobernados.

Conclusiones

Los derechos humanos son una de las resoluciones más significativas de la humanidad, debido a que se vislumbra un panorama en donde las políticas regionales y globales se encaminen hacia un nuevo orden que permita orientar los esfuerzos de la colectividad hacia un enfoque que priorice la defensa y la protección y que permita garantizar el tipo de prerrogativas que de forma histórica se ha tratado de atender.

De forma categórica, la historia de los derechos humanos es un bagaje colmado de resistencias a lo largo de su existencia; no obstante, ese contexto, en el que se encuentra un recorrido lleno de luchas, reivindicaciones, movilizaciones, éxitos y fracasos, ha permitido encontrar respuestas ante las adversidades. Sin embargo, el camino nunca termina; debe ser permanente como esa vinculación que permita atender los derechos y los deberes en igualdad de circunstancias, que siempre estarán ahí para seguir avanzando en beneficio de la humanidad, y en este momento se deben canalizar nuestros esfuerzos en pro de la resignificación de los derechos humanos.

A nivel internacional, se han realizado importantes esfuerzos por destacar el tema de los deberes y los derechos del hombre, aspecto que implica una visión mucho más amplia de estos conceptos, con la cual se logre concientizar a todos de modo que permita estimular una causa común en lo que constituye un reto de todos.

Por mencionar un ejemplo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre o la Carta Universal de los Deberes y Obligaciones de las Personas² es un esfuerzo que dimensiona un espacio en donde la unidad se pone de manifiesto, y se coloca por encima de las diferencias un espíritu patriótico y solidario a nivel internacional, neutralidad política y jurídica que implica diálogo, razón, congruencia, debate y entendimiento.

El tema de la resignificación de los derechos humanos consti-

² Que si bien es cierto no es un instrumento de carácter oficial, pone de manifiesto el interés y la unidad como principio fundamental y propósito común.

tuye uno de los componentes más esenciales en el propósito de consolidarlos como corresponde, ya que, como se ha mencionado, en esta época se ha perdido la socialización del humano; por ello, resulta fundamental, y se requiere con urgencia, que la persona sea más humana. Humanizar al hombre es resignificar el edificio social, y no es sino mediante la palabra, la educación y el conocimiento, como se puede lograr.

Conjuntar esfuerzos es una encomienda que debe asumirse por todos los frentes, de tal forma que se logre edificar un espacio en donde haya convergencias en las divergencias para poder acertar en los retos y las oportunidades que demanda el imperativo de la simetría existente entre los deberes y los derechos del hombre.

La sociedad debe asumir el papel que le corresponde, sosteniendo —como se ha expresado a lo largo de este trabajo—, que resulta imposible pensar en derechos sin suponer necesariamente la existencia de un deber jurídico; sin esta correlatividad, como menciona Massini Correas (2005), citado por Ruiz (2011: 102), “los intereses que buscan protección pueden pasarse sin ellos, ya que no habría otra persona cuya responsabilidad puede quedar obligada”.

Por otro lado, la esencia del ser humano debe ser aprovechada a cabalidad; se debe ser consciente de dicho principio para hacer posible lo que Bourgeois (2003), citado por Ruiz (2011: 102), sentencia sobre el humanismo al afirmar que éste “es, en el nivel del derecho, el principio que determina el contenido de éste, como aquello que reconcilia a todos los hombres en el reconocimiento a cada uno de una existencia anteriormente libre”. Dicha existencia se desenvuelve de forma natural “ejercitando la libertad en torno a exigencias que requieren ser atendidas...” por medio de los derechos. Pero al hablar de dicha libertad, no se debe olvidar la existencia de los deberes, que vienen compaginados con los derechos que se originan a partir de la misma.

Dicha encomienda será posible cuando la unidad y la solidari-

dad venzan al egoísmo y al fanatismo, que se alejan de la libertad y del humanismo, aspectos que caracterizan a los seres humanos; por ello, resulta fundamental resignificar los derechos humanos como un aspecto que permita enriquecer y diversificar nuestra visión y nuestro pensamiento sobre un mundo globalizado que requiere que la sociedad se apropie de los derechos, que los asuma como tal; sin embargo, para ello, debe dotarlos de concreción y significado para retomar los temas que se han dejado de lado.

El bien común, entendido éste como el principio que le permite al ser humano aspirar a su desarrollo integral en sociedad, aspecto que sintetiza el profundo significado de la vida en sociedad, debe ser nuestro principal aliado. Es necesario observar a la democracia como nuestra invaluable herramienta para hacerle frente a la demagogia, que genera discursos de odio y segregación; apelar siempre a la cultura cívica que, como habitantes de este espacio común, debemos cultivar y honrar con nuestros actos y pensamientos.

En ese sentido, la cultura cívica debe orientarse hacia una plena participación ciudadana, con la cual se erradiquen la ignorancia, la desidia y la apatía y se logre una cohesión de la sociedad, de conformidad con los principios universales, para que haya contextos plenos y oportunos de desarrollo humano.

La educación debe ser un aspecto elemental como el aire lo es para los humanos; debemos concebir en ésta el papel primario de nuestra existencia, considerarla no sólo como un elemento de transformación, sino como una característica de desarrollo que nos permite ser más humanos, integrales y dignos.

Cuando nos esforcemos por construir una sociedad en donde se reconozcan, defiendan y promuevan los derechos humanos, seremos capaces de generar oportunidades para que las instituciones, las leyes, los políticos, los empresarios, los intelectuales y, por supuesto, los ciudadanos, logren entender que existen derechos, pero también

responsabilidades y deberes.

Es preciso incentivar y promover el reconocimiento de la familia como célula básica del tejido social de México, factor y esencia de la república, que promueve y da sentido a la existencia de los derechos humanos.

Debemos unir nuestros esfuerzos para que la sociedad entienda, de una vez por todas, la simetría que debe existir entre deber y derecho humano; a cada deber le corresponde un derecho humano, y a cada derecho humano, un deber, tal y como lo refiere el premio Nobel portugués, José Saramago:

Pensemos que ninguno de los derechos humanos podría subsistir sin la simetría de los deberes que les corresponden [...] Tomemos entonces, nosotros, ciudadanos comunes, la palabra, con la misma vehemencia con que reivindicamos los derechos, reivindicuemos también el deber de nuestros deberes. Tal vez así el mundo pueda ser un poco mejor.

Fuentes consultadas

Bibliografía

- Arévalo, L. E. (2001), *El concepto jurídico y la génesis de los derechos humanos*, citado por Virgilio Ruiz Rodríguez, en “Derechos humanos y deberes”, *En-claves del Pensamiento*, V (10), México, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, 2011.
- Aristóteles (2006), *Ética a Nicómaco*, Barcelona, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp. 17 y 19.
- _____ (1999), *Metafísica*, Madrid, Planeta-De Agostini, p. 11.
- _____ (1982), *Gran Ética*, Madrid, Ediciones Aguilar, p. 56.
- Bobbio, N. (2003), *Teoría general de la política*, citado por Virgilio Ruiz Rodríguez, en “Derechos humanos y deberes”, *En-claves del Pensamiento*, V (10), México, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, 2011, p. 98.
- _____ (2000), *El problema de la guerra y las vías de la paz*, citado por Virgilio Ruiz Rodríguez, en “Derechos humanos y deberes”, *En-claves del Pensamiento*, V (10), México, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, 2011.

- Bojórquez, N. (2003), “Los derechos humanos comienzan desde la infancia”, citado en *Prevención de la violencia. Atención a grupos vulnerables y los Derechos Humanos. Los derechos de las mujeres y los niños*, fascículo 2, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/3_d_h_mujeres/36.pdf, p. 91.
- Bourgeois, B. (2003), *Filosofía y los derechos del hombre*, citado por Virgilio Ruiz Rodríguez, en “Derechos humanos y deberes”, *Enclaves del Pensamiento*, V (10), México, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, 2011, p. 107.
- Carbonell, M. (2014), *Los derechos fundamentales en México*, México, Porrúa-UNAM-CNDH.
- _____ (2011), *Una historia de los derechos fundamentales*, México, Porrúa-UNAM-CNDH.
- Cruz Parceró, J. A. (2007), *El lenguaje de los derechos*, citado por Virgilio Ruiz Rodríguez, en “Derechos humanos y deberes”, *Enclaves del Pensamiento*, V (10), México, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, 2011.
- Delos, J. T. (1975), “Los fines del derecho: bien común, seguridad justicia”, en *Los fines del derecho*, citado por Virgilio Ruiz Rodríguez, en “Derechos humanos y deberes”, *Enclaves del Pensamiento*, V (10), México, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, 2011, p. 96.

De Lora, P. (2006), *Memoria y Frontera: El Desafío de los Derechos Humanos*, Madrid, Alianza, p. 4.

Del Llano, H. (2010), “La filosofía del derecho y los derechos humanos”, citado por Virgilio Ruiz Rodríguez, en “Derechos humanos y deberes”, *En-claves del Pensamiento*, V (10), México, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, 2011.

_____ (2005), *Los derechos fundamentales en la Unión Europea* citado por Virgilio Ruiz Rodríguez, en “Derechos humanos y deberes”, *En-claves del Pensamiento*, V (10), México, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, 2011, p. 93.

Fariñas Dulce, M. J. (2000), *Globalización, ciudadanía y derechos humanos*, Madrid, Dykinson, pp. 5 y 6.

Ferrajoli, L. (2006), *Sobre los derechos fundamentales y sus garantías*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), p. 30.

Fix Zamudio, H. (2003), *Breves reflexiones sobre el concepto y el contenido del Derecho Procesal Constitucional*, en Eduardo Ferrer MacGregor (coord.), *Derecho Procesal Constitucional*, México, Porrúa, tomo I, p. 273.

Gómez Adanero, M. (2005), “Derecho subjetivo y deber jurídico”, en *Teoría del derecho*, citado por Virgilio Ruiz Rodríguez, en “Derechos humanos y deberes”, *En-claves del Pensamiento*, V (10), México, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, 2011, p. 95.

Kelsen, H. (1995), *Teoría general del Derecho y del Estado*, citado por Virgilio Ruiz Rodríguez, en “Derechos humanos y deberes”, *En-claves del Pensamiento*, V (10), México, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, 2011, pp. 94 y 95.

Knowles, D. (2009), *Introducción a la filosofía política*, citado por Virgilio Ruiz Rodríguez, en “Derechos humanos y deberes”, *En-claves del Pensamiento*, V (10), México, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, 2011.

Madrazo, J. (1993), *Derechos Humanos. El nuevo enfoque mexicano*, México, Fondo de Cultura Económica.

Massini Correas, C. (2005), *Filosofía del derecho I. El derecho, los derechos y el derecho natural*, citado por Virgilio Ruiz Rodríguez, en “Derechos humanos y deberes”, *En-claves del Pensamiento*, V (10), México, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, 2011, p. 102.

Morón Alcain, E. (1992), *Filosofía del deber moral y jurídico*, citado por Virgilio Ruiz Rodríguez, en “Derechos humanos y deberes”, *En-claves del Pensamiento*, V (10), México, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, 2011.

Nino, C. (1989), *Ética y Derechos Humanos*, Barcelona, Ariel, p. 1.

Ortiz, M. (1993), *Manual de derechos humanos*, México, PAC, pp. 58 y 59.

- Paz, O. (1995), "Un tiempo todavía sin nombre", en *Obras Completas*, tomo 9, México, Fondo de Cultura Económica (FCE), p. 45.
- Peces, G. (2006), *Derecho Positivo de los Derechos Humanos*, citado por Carlos Quintana y Norma Sabido, en *Derechos Humanos*, México, Porrúa, 2006, p. 9.
- Pérez Luño, A. (2003), *Derechos humanos. Estado de derecho y constitución*, citado por Virgilio Ruiz Rodríguez, en "Derechos humanos, universales", *En-claves del Pensamiento*, 1 (1), México, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, 2007.
- _____ (1991), *Los derechos fundamentales*, Madrid, Tecnos.
- Quintana, C. y Norma Sabido (2006), *Derechos Humanos*, México, Porrúa
- Richard, C. (1976), *Derechos Humanos Comparados*, EDISAR S. R. L, p. 25.
- Ross, W. D. (1994), *Lo correcto y lo bueno*, citado por Virgilio Ruiz Rodríguez, en "Derechos humanos, universales", *En-claves del Pensamiento*, núm. 1, México, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, 2011, p. 92.
- Truyol y Serra, A. (1968), *Los Derechos Humanos*, Madrid, Tecnos, p. 11.
- Valencia Corominas, J. (1999), *Derechos humanos del Niño en el Marco de la Doctrina de la Protección Integral*, Radda Barnen de Suecia, Lima.

Zagrebelsky, G. (1999), *El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia*, citado por Virgilio Ruiz Rodríguez, en “Derechos humanos y deberes”, *En-claves del Pensamiento*, V (10), México, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, 2011, p. 95.

Instrumento jurídico internacional

OEA (Organización de los Estados Americanos) (1948), Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Hemerografía

De Castro Cid, B. (1990), “La búsqueda de la fundamentación racional de los derechos humanos”, *Revista Persona y Derecho*, vol. 22, Navarra, Universidad de Navarra, p. 215.

Peces Barba, G. (1987), “Los deberes fundamentales”, *DOXA: Cuadernos de Filosofía del Derecho*, núm. 4, Alicante, Universidad de Alicante, p. 329.

Sánchez de la Torre, A. (1990), “Derecho natural y derechos humanos”, *Persona y derechos: Revista de fundamentación de las Instituciones jurídicas y de Derechos Humanos*, núm. 22, Navarra, Universidad de Navarra, p. 258.

Virgilio Ruiz Rodríguez (2011), “Derechos humanos y deberes”, *En-claves del Pensamiento*, V (10), México, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, 2011, p. 92.

Mesografía

(1215), Constitución de 1215, citada por M. Pacheco Gómez, en *Los derechos humanos documentos básicos*, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2000, pp. 39-49, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2698/17.pdf>.

Álvarez Vita, J. (1994), *El derecho a la salud como un derecho humano*, citado por Fiorella Melzi Tauro, *Derechos sexuales y reproductivos, derechos humanos de las y los adolescentes*, Lima, Fondo de Población de las Naciones Unidas (Unfepa), 2004, http://207.58.191.15:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/231/24_DERECHOS_SEXUALES_ADOLESCENTES.pdf?sequence=1, p. 16.

Dembour, M.-B. (2006), “Who believes in Human Rights? Reflections on the European Convention, Cambridge University Press, London”, citado por Alán Arias Marín, en “Derechos humanos: ¿utopía sin consenso?”, *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*, núm. 24, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), 2015, http://www.liceoupg.edu.mx/cndh/descargables/pdf_seccion/concepto_3_2.pdf, p. 19.

Nikken, P. (1994), “El concepto de derechos humanos”, <https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/El-concepto-de-derechos-humanos-Pedro-Nikken.pdf>, p. 12.

Saramago, J. (s/f), citado por José Ramón Cossío, en “Universalizar deberes y obligaciones”, *El País*, https://elpais.com/internacional/2017/12/12/america/1513117903_689807.html.

Fuentes complementarias

(1789), Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

(2018), Carta Universal de los Deberes y Obligaciones de las Personas.

Las paces transracionales desde el derecho a la paz: un camino hacia la calidad de vida no violenta

*Transrational Peace from the Right to Peace: A Path
towards a Non-violent Quality of Life*

Hilda Vargas Cancino*

Resumen

El primer apartado aborda el derecho a la paz desde la Declaración de Luarca del Derecho Humano a la Paz, así como los cuestionamientos y alguna justificación de su reconocimiento. El segundo apartado presenta la perspectiva transdisciplinaria del rumano Basarab Nicolescu, quien defiende la necesaria relación entre paz y transdisciplinariedad, destacando la importancia de salir del pensamiento parcelario y atomista a través del diálogo universitario con otras fuentes de conocimiento y saberes no académicos que sirvan para conformar una propuesta metodológica más inclusiva, que integren el arte, los saberes comunitarios, la espiritualidad, el reconocimiento de la Tierra como patria y la cultura de paz como engrane grupal, entre otros aspectos.

En el tercer apartado se continúa con una revisión del enfoque de Wolfgang Dietrich sobre paces transracionales, en las cuales se destaca el concepto de familia de paces, que incluye paces morales, modernas, postmodernas, energéticas y transracionales, estas últimas incluyentes de las anteriores, además de los aspectos míticos, artísticos y religiosos de las diferentes culturas. Se incluye la propuesta de Dietrich sobre el perfil de virtudes deseables del trabajador por la paz, basada en los trabajos de Abraham Maslow. En una cuarta sección se presenta una semblanza de una experiencia universitaria desde la no violencia, fundamentada en estas propuestas y en la concepción de calidad de vida no violenta, donde se destaca como principal impacto de esta experiencia el incremento de la conciencia de las necesidades del otro y la conciencia ecológica.

*Doctora en Humanidades; profesora-investigadora adscrita al Instituto de Estudios sobre la Universidad, de la Universidad Autónoma del Estado de México. Coordina el programa de Estudios, Promoción y Divulgación de la No-violencia. Perteneció al Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt).

Palabras clave: paz, guerra, trabajador por la paz, profesional del conflicto y Declaración de Luarca.

Abstract

The first section addresses the right to peace from the Declaration of Luarca of the Human Right to Peace, as well as the questions and some justification for its recognition. The second section presents the transdisciplinary perspective of the Romanian Basarab Nicolescu, who defends the necessary relationship between peace and transdisciplinarity, highlighting the importance of leaving parcel and atomistic thinking through university dialogue with other sources of knowledge and non-academic knowledge, which serve to create a more inclusive methodological proposal, integrating art, community knowledge, spirituality, recognition of the Earth as a homeland and the culture of peace as group engagement, among other aspects.

The third section continues with a review of Wolfgang Dietrich's approach to transrational peace, which highlights the concept of a family of peace that includes moral, modern, postmodern, energetic and transrational peace, the latter inclusive of the above of the mythical, artistic and religious aspects from different cultures. It includes Dietrich's proposal on the profile of desirable virtues of the worker for peace, based on the work of Abraham Maslow. In a fourth section a semblance of a university experience is presented from nonviolence, based on these proposals and on the conception of non-violent quality of life, where the main impact of this experience is the increase of awareness of the needs of the another and the ecological conscience.

Keywords: Peace, War, peaceworker, conflict professional and Luarca Declaration.

Introducción

El presente artículo busca fundamentar la visión de que el derecho a la paz es posible, y que, paralelamente, los estudios para la paz pueden ser más fructíferos si se abordan integralmente desde la transdisciplinarietà y, particularmente, desde la propuesta de paces *transracionales* que el investigador austriaco Wolfgang Dietrich ha construido a partir de su experiencia tanto en Occidente como en Oriente.

La perspectiva de la que se parte es que cualquier propuesta de paz escindida del pueblo, de la comunidad, de la naturaleza, del diálogo interior, de la raíz cultural, social o religiosa, y centrada exclusivamen-

te en el conocimiento académico o en una política gubernamental, se convierte en una propuesta fragmentada, reduccionista e ingenua, con nula probabilidad de éxito, de ahí la importancia de estos estudios. No se trata de realizar pequeños eventos con juegos creativos y algunas oportunidades reflexivas,¹ los cuales pueden ser una herramienta con altas probabilidades de caer en terrenos infértiles cuando se carece del enlace con esfuerzos que involucren la cultura, las políticas públicas y la comunidad. En diversas experiencias de la cotidianidad, se ha demostrado que los esfuerzos aislados no han funcionado. Las noticias sobre actos violentos siguen en ascenso; igualmente, el grado de crueldad con el que éstos se cometen, así como su impunidad, por ello se requiere el involucramiento de todas las esferas de la sociedad. El reto que enfrentan las instituciones educativas y las políticas públicas es la integración de todas las áreas y personas corresponsables en la creación de la paz, debido a que es una problema social mundial que atraviesa a toda la población.

El propósito del presente artículo es identificar los argumentos teóricos que defienden que la paz es posible desde una perspectiva transracional, así como recuperar las experiencias que muestran diversos esfuerzos didácticos y de casos reales que han trabajado desde este enfoque. En el primer capítulo se aborda la paz como un derecho que corresponde a todos defenderlo, el cual se garantizará si las responsabilidades también son cumplidas; se presenta la Declaración de Luarca como una iniciativa europea que recupera el sentir y el pensamiento académico y de asociaciones civiles de que la paz es posible y que destaca su importancia también en los pueblos originarios como víctimas especiales de violación a sus derechos humanos.

El segundo capítulo describe el enfoque transdisciplinario, donde se reconoce el valor de los saberes autóctonos, tradicionales, comunitarios, espirituales y académicos, todos en igualdad de jerarquía;

¹ Cabe destacar que los juegos cooperativos, así como las actividades lúdicas que involucren temas de paz son importantes, y es posible que tengan efectos a corto plazo; sin embargo, no se pueden sostener porque se carece de una infraestructura más sólida que haga sinergia con la vida social, cultural y política de la comunidad, aspecto que debe ser fortalecido.

también resalta la necesidad de integrarlos para poder llegar a soluciones más viables e inclusivas con beneficios para toda la comunidad de la vida. Los principales autores que se abordan son Edgar Morin y Basarab Nicolescu.

En el capítulo tercero se revisan los fundamentos que Wolfgang Dietrich, investigador austriaco, presenta con respecto a su propuesta de paces transracionales, donde integra su experiencia desde Europa, Latinoamérica y África. En este mismo apartado se presenta un listado de 13 condiciones que Dietrich toma del psicólogo humanista Abraham Maslow y que las adapta para crear un perfil de virtudes requeridas para los profesionales para la paz. El capítulo cuarto muestra desde la transdisciplinariedad las experiencias concretas del programa universitario sobre no violencia, que integra conferencias, talleres, acciones no violentas, investigaciones, publicaciones y sesiones para el desarrollo del ser interior, con algunos resultados de los beneficios aportados en materia de paz y no violencia.

Se finaliza con el apartado de conclusiones, que destaca la necesidad de crear espacios incluyentes que reconozcan las diferentes culturas, sus saberes y sentires, integradas en la toma de decisiones para la cocreación de una sociedad armónica con la comunidad de la vida, donde la educación y el entrenamiento desde la transdisciplinariedad y las paces transracionales pueden facilitar el diálogo incluyente para la coestión de la paz.

¿Es posible el derecho a la paz?

En diferentes épocas el tema común que se ha abordado constantemente es la violencia y, dentro de ésta, la guerra como un monstruo que cada vez devora más presupuesto. El Instituto Internacional para la Paz de Estocolmo (SIPRI, por sus siglas en inglés) mostró en 2017 las cifras de inversión de los países que más invierten presupuesto a la guerra, destacando que, en general, a nivel mundial la cifra aumentó 0.4%. Encabeza la lista Estados Unidos, el cual triplica los 215 000 millones de dólares; China ocupa el segundo lugar; en tercer lugar aparece Rusia; en cuarto, Arabia Saudí, y en quinto, India con 55 900 millones de dólares (DW, 2017).

Se observan cantidades que pueden ir de los 56 000 hasta los casi 600 000 millones de dólares, cifras que se contrastan con el presupuesto asignado por México para el 2018, el cual es de 31 306 millones de pesos (aproximadamente 1.5 mil millones de dólares) para la defensa nacional (Medellín, 2017).

En México el objetivo 16 de la Agenda 2030, referente a la *promoción de sociedades pacíficas e inclusivas*, es, de acuerdo con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) [2018: s/p], el objetivo que mayor número de vinculaciones tiene “...231 contenidas en 173 programas de 39 Ramos [...] destaca el Ramo 35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos con 25 de ellas y 24 programas”. Desde esta perspectiva, se pueden inferir diversas acciones gubernamentales para promover la paz; sin embargo, surge la pregunta “¿Qué es lo que pasa que no se logran visualizar los avances?”, —el problema no sólo es en México—; el ejemplo de ello es el conjunto de esfuerzos que se han conformado para defender el derecho a la paz a través de la Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz.

El logro de sociedades pacíficas e inclusivas requiere un trabajo en conjunto tanto de la sociedad civil, incluidas las comunidades indígenas, como de las instancias gubernamentales, con el cual la *justicia* sea la piedra angular para lograr la paz, resultado del respeto a los derechos humanos. En el preámbulo de la Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz, citado por la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH), se menciona:

- (1) *Considerando* que, de conformidad con el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas y los propósitos y principios que la misma enuncia, la paz es un valor universal, la razón de ser de la Organización, así como precondition y consecuencia del disfrute de los derechos humanos por todos;
- (2) *Reconociendo* la concepción positiva de la paz que va más allá de la estricta ausencia de conflicto armado y se vincula al desarrollo económico, social y cultural de los pueblos como condición para la satisfacción de las necesidades básicas de los seres humanos, a la eliminación de todo tipo de violencia, así como al respeto efectivo de todos los derechos humanos (AEDIDH, 2008: 109).

De la cita anterior se retoma la frase “*la paz es un valor universal, la razón de ser de la Organización*”, así como el vínculo con la satisfacción de las necesidades básicas de la humanidad, con el cual los contextos sociales, culturales y económicos pueden ser los pilares que construyan la paz o la guerra, la marginación, la pobreza, etc., si la injusticia es su base; de ahí la necesidad de trabajar, de manera individual y colectiva, para construir espacios, procesos y condiciones para la paz. Erwin Silva (2011: 24) enfatiza el respeto a la dignidad en el derecho a la paz: “...el derecho humano a la paz es inherente a la dignidad de la persona humana. Debe existir un derecho humano a la paz y de igual modo, un derecho a vivir en paz, a que nos dejen vivir en paz y a permitir que los otros vivan en paz, además de tener el derecho a que se establezca un orden social interno”.

Sin embargo, el derecho a la paz no es un derecho pasivo; no se trata solamente de “*que nos dejen vivir en paz*”, como dice Silva; los derechos también implican el cumplimiento de responsabilidades, y si éstas no se cumplen, inevitablemente se afectarán los derechos y las libertades de terceros.

También es importante que toda la población se involucre y sea corresponsable en la creación de la paz, la cual no es un proceso aislado que se da por derecho automáticamente, sino el resultado conjunto y de cocreación de muchos aspectos que incluye a las personas, las instituciones y las colectividades. A un nivel más macro, todos los países están involucrados, y lo ideal es que en cada nivel que se dé algún conflicto, su arreglo sea gestado en su interior, sin estrategias violentas e injustas, como bien lo refiere la Declaración de Luarca en su preámbulo, citada por la AEDIDH:

(5) *Recordando* que la Carta de las Naciones Unidas obliga a los Estados miembros a arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia, así como a abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas (AEDIDH, 2008: 110).

Se puede observar, sin embargo, que la amenaza, la violencia y la injusticia son parte de las realidades a nivel internacional, como los desalojos masivos, la guerra en Siria, el despojo de tierras, etc. Leer y escuchar noticias relacionadas con dichos temas son actividades que parecen mostrar a la paz como una utopía difícil de alcanzar, como bien lo menciona el penalista uruguayo Héctor Gros:

...la triste realidad, de un mundo en el que, luego de cincuenta y ocho años del fin de la Segunda Guerra Mundial y de la Carta de las Naciones Unidas, la paz es tan solo una lejana utopía que parece inalcanzable, y en el que la violencia impera en lo interno y en lo internacional. Un mundo en el que, pese a las palabras engañosas y a la hipocresía generalizada, y sin dejar de considerar la aspiración a la paz que anida en la humanidad y las nobles actitudes de quienes la sustentan y la nutren, la paz es negada por hechos que se repiten cotidianamente. Un mundo en el que el derecho a la paz se desconoce en la realidad y la violencia impera por doquier (Gros, 2005: 518).

La Declaración de Luarca da una nueva esperanza; mínimamente confirma que existen asociaciones, universidades y sociedades civiles que creen que la paz es posible, y esa posibilidad la tendrían todos los que cohabitan el planeta Tierra si tuvieran igual probabilidad de vivir experiencias semejantes a las que viviría el ser más desvalido o vulnerable del planeta. A través del *velo de la ignorancia*, se deberían crear las condiciones para la justicia, considerando que nadie sabe dónde va a nacer ni cuáles serán sus capacidades físicas, mentales y emocionales ni sus oportunidades económicas y políticas, asociadas también al azar del país de nacimiento, como lo ha propuesto el destacado filósofo de la Universidad Harvard, John Rawls (1995), en su reconocida obra de impacto internacional: *Teoría de la justicia*.

El derecho relacionado con la *vulnerabilidad* está reconocido en la Declaración de Luarca (artículo 14, fracciones I y II):

I Todas las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad tienen derecho a que se analicen los impactos específicos que,

para el disfrute de sus derechos, tienen las distintas formas de violencia de que son objeto, así como a que se tomen medidas al respecto, incluido el reconocimiento de su derecho a participar en la adopción de dichas medidas.

II En particular, se ha de promocionar la aportación específica de las mujeres en el arreglo pacífico de controversias (AEDIDH, 2008: 115).

La vulnerabilidad puede ser un tema muy relativo porque en ocasiones se pueden desarrollar fortalezas a partir de una desgracia o limitación, como lo han demostrado muchas personas con discapacidad en los juegos paralímpicos. Asimismo, factores asociados a edad avanzada, estados de salud precarios, accidentes, etc., pueden propiciar condiciones de vulnerabilidad en personas consideradas vitales y sanas, quienes posiblemente en sus momentos óptimos cometieron abusos y perjuicios a diversas personas y seres vulnerables.

En el caso de las mujeres también se puede hablar de grados de vulnerabilidad relativos. Una mujer joven y sana físicamente puede representar un peligro para sus hijos pequeños si presenta un perfil violento y emocionalmente inestable, lo cual hace que la vulnerabilidad de sus hijos sea elevada, y ella se encuentre con ventajas de poder; sin embargo, si la misma mujer es de edad avanzada, está enferma, sin trabajo y sin otro tipo de ingresos, su nivel de vulnerabilidad se puede multiplicar.

De acuerdo con la Declaración de Luarca y, en general, con la postura social, legal y política de los derechos humanos, es importante actuar lo más pronto posible a fin de eliminar las condiciones que vulneran a las personas, como se menciona en el artículo 14 (fracción II), el cual refiere que todas las personas en situación de vulnerabilidad tienen derecho a que se tomen medidas justas que contrarresten el estado de injusticia y violencia que pueda afectar su derecho a una vida en paz, justa. Por ello, como defiende Gros, se necesita reconocer el derecho a la vida, y a la paz, como la acompañante de esta prerrogativa para que, en virtud de ello, el derecho a la paz se siga defendiendo. “Frente a esta situación actual hay que recordar, y afirmar, que el jurista, el verdadero jurista, no puede li-

mitarse a describir el derecho vigente. Debe planificar su cambio y su progreso en función de la justicia y luchar para que ese cambio y ese progreso se encarnen y vivan en un nuevo derecho” (Gros, 2005: 18).

La idea de paz siempre se ha hecho necesaria, sobre todo porque las realidades de todas las épocas se han acompañado de la guerra.

La idea, por estar ínsita en el reconocimiento del derecho a vivir, por ser consecuencia lógica, necesaria e ineludible de la idea de paz, como propósito primero de la organización internacional y como elemento determinante de la vida individual y colectiva, existió siempre, desde la Antigüedad, en el pensamiento religioso, filosófico, político y jurídico (Gros, 2005: 519).

Sin embargo, así como se comentó que la vulnerabilidad es relativa porque en diversas circunstancias de la vida y contextos, alguien puede pasar por diferentes estados de vulnerabilidad; asimismo, es relativo el hecho de que todos debemos estar de acuerdo para que exista paz. El estar en desacuerdo con algo no necesita de la guerra para ser expresado; además, dentro de la diversidad, cultural, de género, religiosa, etc., ampliamente defendida, el disenso es normal y hasta necesario.

Muchas veces, la paz se ve amenazada cuando no existe la madurez para aceptar o expresar el disenso, como lo menciona la filósofa uruguaya, nacionalizada mexicana, María del Rosario Guerra, con respecto a los derechos de los pueblos:

...no sólo hay que proteger el estilo de vida de los pueblos, también hay que garantizar el *derecho al disenso* [...] se entenderá por *disenso a una actitud consciente, voluntaria, que no acepta la postura de la mayoría, aún [sic] después del diálogo y que se mantiene fuera de lo aceptado dentro del grupo al que pertenece*. Como puede observarse no se exige poseer una teoría, ni realizar una práctica combativa contra el sistema, basta con pensar y vivir de manera diferente. Pensar desde el disenso significa pensar desde los que son menos, por la razón que fuera, porque no se acepta una verdad universal (Guerra 2013: 24).

Guerra adiciona que dentro de los procesos de evolución del concepto de paz se encuentra el equilibrio de fuerzas y, al romperse éste, se producen diversas manifestaciones de violencia y guerra. En el tema del disenso es común notar que un sector es menos tolerante al disenso de los otros, de tal forma que implícitamente está expresando su justificación de no estar de acuerdo con la otra o el otro porque el poder o la fuerza que le favorece lo “legítima”, y de esta forma de pensar se desprenden las injusticias, las violencias y las guerras.

Gran parte de los ecocidios y los genocidios que se han cometido ha sido por la falta de respeto al disenso y al interés económico de trasfondo. Un pueblo tiene derecho a no estar de acuerdo en que se construya un hotel en su comunidad, donde matarán la fauna y la flora del lugar, se apropiarán de los manantiales y cortarán esa agua que antes alimentaba la comunidad, contaminarán con diversos desechos sus alrededores, además de arrebatarles tierras a través de una compra disfrazada con una mínima paga. Los pueblos tienen derecho a estar en desacuerdo y a expresarlo, como se menciona en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas:

Afirmando que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales,

Afirmando también que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad, [...]

Preocupada por el hecho de que los pueblos indígenas han sufrido injusticias históricas como resultado, entre otras cosas, de la colonización y de haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos lo que les ha impedido ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses, [...]

Celebrando que los pueblos indígenas se estén organizando para promover su desarrollo político, económico, social y cultural y para poner fin a todas las formas de discriminación y opresión dondequiera que ocurran... (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2008).

Resulta especialmente importante resaltar la cita precedente en relación con la temática central de este artículo, en donde se defiende una diversidad de aproximaciones hacia la manera de hacer paz, incluyendo las cosmovisiones indígenas, a través de lo que académicamente el investigador de paz, Wolfgang Dietrich, ha llamado *paces transracionales*, donde el autor integra diversas posturas de paz, tanto las racionales como las llamadas sabidurías milenarias (Dietrich *et al.*, 2011).

El enfoque transdisciplinario

La ciencia y, por lo tanto, las mismas universidades, han logrado llegar a niveles muy elevados de especialización del conocimiento, lo cual en muchos sentidos ha tenido ventajas en tanto que ha respondido a necesidades muy particulares de las diversas áreas disciplinarias; sin embargo, al mismo tiempo han generado parcelas muy marcadas que representan altos desafíos para ser traspasados por otras ciencias o disciplinas del gremio académico, más aún cuando de saberes tradicionales se trata.

Los saberes populares, locales, ancestrales, etc., han permanecido fuera de las compuertas universitarias. La División de Filosofía y Ética de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) lleva más de 15 años buscando consolidar la transdisciplinariedad como metodología importante en la investigación académica; asume que representa una alternativa a los excesos de la hiperespecialización que enfrentan todas las universidades, particularmente, los posgrados, cuya tendencia convierte en estériles los resultados que se puedan obtener cuando la fragmentación se hace evidente (Unesco, 1998).

La especialización, por otro lado, es necesaria; lo que se requiere cuidar es que ésta no genere ceguera del contexto en el que se vive y que el sesgo único de análisis y toma de decisiones sea asegurar mayores ganancias económicas en beneficio de los vínculos entre personas, el cultivo de los afectos y las construcciones más éticas de

comportamientos tanto con la sociedad como con el bioentorno; en este sentido, Morin alerta:

El progreso admirable de los conocimientos se acompaña de una regresión del conocimiento por la dominación del pensamiento parcelario y compartimentado en detrimento de toda visión de conjunto. Así, los desarrollos de nuestra civilización conducen a un nuevo subdesarrollo afectivo —los seres no llegan a encontrar la respuesta a su deseo de comunicación humana, de amor, de comunidad—, y a un nuevo subdesarrollo moral en la degradación de la responsabilidad y de la solidaridad (Morin, 2009: 40).

En la misma sintonía se encuentra Nicolescu, fundador y presidente del Centro Internacional de Investigación y Estudios Transdisciplinarios (CIRET), con sede en París, quien resalta lo que él llama la *triumfante tecnocracia ciega* como un resultado de la obediencia a la lógica capitalista de eficacia por eficacia; asume que el desafío planetario de la muerte puede ser enfrentado desde una *conciencia visionaria, transpersonal y planetaria*, nutrida desde los saberes que han sido invisibles para la ciencia (Nicolescu, 1997: 7). La propuesta transdisciplinaria está más allá del reconocimiento de la ciencia; incluye, además, estos saberes invisibilizados, los cuales han mostrado mayor congruencia de paz y cuidado ambiental.

Morin (2007: 162 y 163) defiende que la verdadera racionalidad “es profundamente tolerante con los misterios. La falsa racionalidad ha tratado siempre de ‘primitivos’, ‘infantiles’, ‘pre-lógicos’ a poblaciones donde había una complejidad de pensamiento, no solamente en la técnica, en el conocimiento de la naturaleza, sino también en los mitos”.

No se trata de desconocer o estigmatizar lo que la historia muestra y lo que la ciencia ha logrado; las propuestas giran en torno a la integración de lo que antes no era considerado importante; se asume que se requiere un trabajo conjunto de cocreación en igual jerarquía. En palabras de Dieleman (2013: 70), discípulo de Nicolescu, “La respuesta transdisciplinaria asume la existencia de diferentes formas de conocer y no existe jerarquía entre ellas”.

Desde esta visión, Nicolescu plantea la transdisciplinariedad como una alternativa metodológica que reconoce las disciplinas, las atraviesa y va *más allá* de éstas, a fin de lograr la unión y la representatividad de esfuerzos en la comprensión de la dinámica actual planetaria. Algunas de las ventajas que se destacan de esta metodología son los siguientes:

- muestra los vacíos históricos;
- integra visiones cuyas aportaciones pueden ayudar a encontrar la ilación o conexión para dejar de ver los eventos separados y fragmentados;
- posibilita el reconocimiento y la inclusión que, por sí mismos, son un elemento indispensable para crear paz;
- sensibiliza a las partes en las visiones y las necesidades de los otros;
- otorga reconocimiento en igual jerarquía a todas las esferas de saberes y conocimientos, los cuales son elementos indispensables para iniciar un diálogo;
- permite visibilizar las diferentes caras del prisma,
- y reconoce que el respeto a la naturaleza es otra forma de hacer paz.

...existe una relación directa e inevitable entre la paz y la transdisciplinariedad. El pensamiento severamente fragmentado es incompatible con la búsqueda de la paz en la Tierra. El surgimiento de una cultura y una educación de paz requieren la evolución transdisciplinaria de la educación y, especialmente, la evolución transdisciplinaria de la universidad (Nicolescu, 2013: 23).

Alfonso Fernández-Herrería (2016: 35), tenaz defensor del respeto a la naturaleza, menciona: “La conciencia biofílica global, como indica su nombre, se centra en un yo ‘extendido’ que afirma su identidad en unión con todos los seres vivos, con toda la comunidad de la vida. He aquí su carácter transpersonal”.

Los principios más destacados de esta propuesta metodológica se encuentran, principalmente, en la Carta de la Transdisciplinariedad (Anes, 1994), y éstos son el no reduccionismo (artículo 1); el reconocimiento de la existencia de diferentes niveles de realidad, los cuales variarán según el enfoque, la teoría o cosmovisión desde la que se aborden los acontecimientos (artículo 2); el diálogo y la reconciliación entre ciencias, arte, literatura, poesía y experiencia interior (artículos 5 y 13); el reconocimiento a la dignidad humana, tanto de orden cósmico como planetario (artículo 8); el reconocimiento a la Tierra como patria (artículo 8); todas las culturas son reconocidas sin jerarquías entre éstas (artículo 10); diferentes formas epistemológicas son valoradas (artículo 14); la intuición, el imaginario, el rigor, la apertura y la tolerancia son actitudes transdisciplinarias necesarias (artículo 14). Asimismo, se destacan la doble trascendencia de la persona: interior y exterior, así como la reconciliación del holismo y del reduccionismo; lo sagrado es reconocido como la fuente última de los valores; lo femenino y lo masculino se integran; la naturaleza se identifica como ser vivo, y la cultura de paz, como necesaria. Finalmente, se reconoce al *diálogo de saberes* como una herramienta que facilita el despliegue de la metodología transdisciplinaria, la cual “...Incluye a las ciencias y a las sabidurías de los pueblos originarios, los principios religiosos, las propuestas culturales, el arte. Además está abierta a cualquier enfoque que pueda aportar argumentos tanto para su fundamentación como para su crítica” (Vargas, 2014a: 152).

El reto es crear las condiciones para el diálogo a fin de que existan aportaciones en un ambiente de respeto y rigor y, posteriormente, crear estrategias que faciliten el seguimiento a los acuerdos generados durante la fase del diálogo. Apgar, Argumedo y Allen (2009) mencionan que es imprescindible que el diálogo sea considerado como un proceso continuo más que como un evento aislado, pues requiere de disciplina a fin de darle continuidad y capitalizar sus aportaciones.

Por otro lado, también es importante el profesionalismo del investigador al usar el diálogo en la investigación universitaria, tanto por el manejo ético de los datos como por el seguimiento que se le

dé a la información generada, en virtud de que, además de la fusión de saberes, el diálogo es relevante en cuanto al manejo alternativo del conflicto, tratado a través de una cultura de paz y no violencia. Precisamente, la propuesta de paces transracionales abarca todos los saberes invisibilizados por la ciencia; el diálogo es una alternativa incluyente para la coestión de soluciones que generen beneficios justos para las partes involucradas.

Las paces transracionales

Antes de abordar las paces transracionales, es importante partir del concepto de *paz imperfecta*, acuñado por el historiador español Francisco Muñoz (2001), quien investigó sobre la reconstrucción de las bases teóricas que engloban la historia de paz; además, se debe considerar la visión del también historiador Mario López en la interpretación de la propuesta de Muñoz, ambos del Instituto de Paz y Conflicto de la Universidad de Granada en España:

El concepto de *paz imperfecta* [...] entendido como una herramienta teórica que nos permite reconocer, desarrollar e interrelacionar todas las formas de construcción [...] No sólo se trata de una herramienta sino que, considera la paz como un proceso inacabado, con capacidad para desarrollarse de forma permanente, que se puede construir cotidianamente, que tiene un carácter “procesal”, calificándolo como imperfecto, por lo que tiene de humano, de posibilidad y de opción, por su carácter abierto, imaginativo [...] abre mejores y mayores posibilidades de investigación [...] Una *paz* «siempre» *imperfecta* que se aleja convenientemente de un utopismo maximalista y redentorista que podría ser potencialmente violento... (López, 2001: 181).

Como menciona López, este concepto da mayores posibilidades de investigación, en virtud de que amplía la visión que se le puede dar desde la academia y permite abrir los cercos con los que se encasillan a las temáticas de investigación, los cuales han restringido a otras alternativas, permitiendo sólo la postura racional para abordar la paz.

Wolfgang Dietrich (2014), investigador-profesor en estudios de paz en diversas universidades, entre éstas la Universidad de Innsbruck en Viena, ha realizado investigaciones en América Latina, el Caribe, India, África del Este y el sudeste asiático, sobre lo que denomina *paces transracionales*; a partir de su experiencia con diversas culturas, en torno a la paz y al conflicto, en 1998 acuñó este término como una propuesta importante en la investigación universitaria para el estudio de la paz o las paces.

La propuesta de Dietrich ha sido el resultado de diversas investigaciones en donde se han logrado encontrar, a través de la historia, el estudio y la convivencia con diversas culturas, diferentes percepciones e interpretaciones de la paz, a las que ha llamado familias de paz; básicamente, hace referencia a cinco grupos principales: *paz energética*, relacionada con la armonía; *paz moral*, con énfasis en la justicia; *paz moderna*, vinculada con la seguridad, y *paz posmoderna*, asociada con la búsqueda de la verdad. Al quinto grupo le ha colocado el adjetivo *transracional* porque incluye y aplica la racionalidad de la ciencia moderna, a la vez que transgrede sus límites al abarcar integralmente el abanico amplio de la condición humana en la interpretación de paz, considerando lo racional, lo emocional, lo mental, lo mítico y lo espiritual:

Dado que ninguno de estos valores aparece aislado en la vida social, tratamos de combinarlos de una manera holística e identificamos el equilibrio dinámico de los cuatro aspectos como un concepto más amplio de paz. Llamamos a esto transracional, porque aprecia y aplica la racionalidad de la ciencia moderna mientras transgrede sus límites y abarca de manera integral todos los aspectos de la naturaleza humana para su interpretación de la paz. Es racional y mucho más, por ejemplo emocional, mental y espiritual (Dietrich, 2014: 48).

En relación con las *paces energéticas*, Dietrich (2014) afirma que parten de una visión holística, donde la unión de los opuestos y del todo interconectado proviene de una energía original en constante

transformación, por lo que los principios absolutos no funcionan, y las culturas donde se gestan este tipo de paz creen en el reequilibrio constante, que se construye a partir de una relación armónica entre la humanidad, la naturaleza y el cosmos. Ejemplos de este tipo de paz se pueden encontrar en la mayoría de las culturas ancestrales que aún prevalecen y se encuentran insertos en el budismo, el hinduismo o en los grupos indígenas como los maorí, los hopi, los otomíes o los *kichwas*, a través del *Sumak Kawsay*: saber ancestral andino que ha resurgido y ha sido reconocido por la academia universitaria, al grado de cobrar la suficiente fuerza en unión con las voces de los pueblos indígenas del Ecuador, hasta lograr transformar las políticas públicas y plasmarse en su constitución política. Atawallpa Oviedo es uno de los investigadores ecuatorianos que, a través de sus escritos, ha visibilizado y divulgado esta cosmovisión.

La Conciencia Andina siempre juega con la paridad integrativa complementaria, que es diferente [sic] la dialéctica hegeliana, cartesiana, marxista, que juega con la lucha de dos fuerzas (clases sociales, competencia, evolución, desarrollo), y de la cual una tiene que ganar o imponerse necesariamente sobre la otra, es decir que no acepta la convivencia de contradictorios (Oviedo, 2013: 233).

Oviedo (2013) afirma también que la armonía en la conciencia andina está en la práctica de la reciprocidad y, por lo tanto, en la relación equitativa y complementaria de los unos con los otros, donde quedan incluidos todos los seres, en virtud de que esta propuesta es biocentrista más que antropocentrista.

Por otra parte, en la familia de paces de Dietrich (2014), el concepto de paces morales se fundamenta en una lógica bivalente de separación de los opuestos: bueno/malo, correcto/incorrecto, guerra/paz; por lo que es necesaria la imagen de un dios materializado desde el exterior a través de normas, códigos o leyes, que ayudarán a cumplir su voluntad; en este tipo de paz la *justicia* es su elemento principal.

Las *paces modernas* corresponden a la etapa en la que la razón sustituyó a Dios y ahora es considerada como verdad absoluta; el materialismo y la objetividad son sus más altas valoraciones. Sus excesos han conducido al sometimiento de la naturaleza; a la idea de sólo un concepto de paz universal; a códigos de conducta, sistemas económicos y creencias en conocimientos válidos, todos de corte universal.

Las *paces postmodernas* cuestionan los polos orientados hacia un dios o hacia la razón; defienden la idea de que no hay una verdad absoluta o unos conceptos universales y estandarizados de la paz, por lo tanto, reconocen que el concepto de paz es plural.

Dietrich propone una quinta categoría llamada *paces transracionales*, las cuales buscan integrar el *logos* o la razón con el espíritu, incluyendo los aspectos emocionales y sexuales; sus sustentos principales se derivan de la psicología humanista, transpersonal, y la teoría de sistemas. Es importante también el rescate que realiza Jung en relación con los arquetipos que, de acuerdo con él, son estructuras universales, idénticas en la psique de las personas y acumuladas en su totalidad como herencia arcaica de la humanidad. Estos arquetipos son centros neuropsicológicos capaces de desencadenar patrones típicos de comportamiento en todos los seres humanos; adiciona Dietrich que, de acuerdo con Jung, pueden potencialmente provocar en circunstancias similares pensamientos, imágenes, sentimientos, ideas y mitos similares en cada persona, muy independiente de la historia, la raza, el lugar geográfico, la clase social, la religión o la época. “Él [Jung] los definió como centros neuropsicológicos con la capacidad de desencadenar patrones típicos de comportamiento y experiencia para todos los seres humanos. Los arquetipos, según Jung, provocan en circunstancias similares los mismos pensamientos, imágenes, sentimientos, ideas y mitos en cada ser humano, independientemente de la raza, clase, religión, lugar geográfico o época histórica” (Dietrich., 2006: 14).

La propuesta de Jung, comenta Dietrich (2006: 14), no es opuesta a la de Freud, en relación con que el carácter de la persona se forma a partir de las experiencias individuales; sucede entonces

que la experiencia personal serviría para desarrollar el “arquetipo potencial” del ser. “La experiencia personal serviría para desarrollar el ‘potencial arquetípico’ del Ser, que está incrustado en todos y cada uno desde el primer momento de la existencia, porque es un legado colectivo de la humanidad. Nuestra psique, dijo, no sería solo el resultado de nuestras experiencias, así como nuestro cuerpo no es solo el resultado de nuestra comida”.

Con respecto al *arquetipo potencial*, Jung afirma que éste es inherente a cada persona desde el primer instante de su existencia, como una herencia colectiva de la humanidad (Jung, citado por Dietrich, 2014). Por lo tanto, cabe resaltar que la respuesta psicológica del individuo no depende únicamente del cúmulo de sus experiencias; de igual forma, se puede entender que el cuerpo físico no es sólo el resultado de lo que se come. Esta reflexión resulta especialmente importante para los estudios de paz, en tanto que Jung asume que en cada ser humano —nadie escapa de ello— existe el potencial completo para realizar los más horribles crímenes, pero también la más cálida de las acciones en beneficio de la sana convivencia y la solidaridad.

Y dependerá de las circunstancias, el tipo de aspectos que sea “activado” para beneficio o perjuicio de la persona, de manera individual o colectiva. En este enfoque, de tipo transpersonal, lo individual interacciona en forma múltiple con el contexto no sólo físico, sino temporal, social, cultural, espacial, etc.; especialmente, Dietrich (2006) menciona que la propuesta de Jung posibilita realizar la investigación sobre el fenómeno energético en Europa, donde se vuelve a unificar lo psicológico con lo físico y lo biológico en una integralidad.

Asimismo, Dietrich (2011: 49) reconoce que el término transracional lo toma de Ken Wilber. “El término *transracional* se toma prestado de Ken Wilber (1995), cuya filosofía es una de las muchas inspiraciones pero no es una guía para nosotros”; particularmente, toma del modelo de Wilber la clasificación que integra lo individual (intención y conducta) con lo colectivo (la cultura y la sociedad) y lo interior (paces energéticas y posmodernas) con lo exterior (paces morales y modernas), inherentes a lo individual y lo colectivo.

Conforme va avanzando su investigación, Dietrich va diseñando una matriz compleja en la que propone se involucren, en diferentes niveles de análisis, la persona, la familia, la comunidad, la globalidad e, igualmente, los elementos relacionados con otras familias de paz como la justicia, la seguridad, la armonía y la verdad; también enfatiza los aspectos de corte individual en sus esferas socioemocionales, mentales, espirituales, sexuales, y en la conciencia. En el modelo que propone no aparece explícitamente el ambiente o la naturaleza, mientras que los aspectos sociales, políticos o comunitarios sí son evidentes.

Cobra relevancia la propuesta que hace Egidio De Bustamante, quien defiende la idea de integrar las propuestas de paces energéticas con las transracionales para fundamentar un comportamiento ético en pos de la sustentabilidad y del cuidado ambiental; él sostiene que se debe dar un salto definitivo, con el cual se pueda crear una relación ética de la humanidad con el ambiente; menciona propuestas de la cosmovisión andina, del *Sumak Kawsay*, del ecofeminismo, así como de la ecología profunda:

Yo sostengo que un salto concreto hacia una relación ética con el medio ambiente podría tener lugar al reconocer lo que Dietrich llama "energético" y "transracional". Las interpretaciones energéticas/transracionales de la paz dan un significado renovado y apuntan a diversas interpretaciones culturales que encarnan la resonancia ética y aséptica con el medio ambiente [...] Sin embargo, el problema es que estas perspectivas permanecen marginadas y hasta ahora han recibido poca atención de la academia (Ecofeminism, Deep Ecology y Sumak Kawsay) (De Bustamante, 2013: 195).

La propuesta de Dietrich incluye alternativas metodológicas para abordar estrategias de paz donde se corresponsabilicen todos los actores; destaca la necesidad de contar con trabajadores de paz altamente preparados para hacer frente a la transformación *elicitiva* del conflicto. El autor menciona que el término *elicitivo* no aparece en el diccionario de la lengua inglesa; sin embargo, ha sido empleado

por los conductistas y la terapia Gestalt desde hace más de 30 años; su principal interpretación es “provocar”, lo cual implica que la técnica elicitiva *surge* y *cataliza* los conocimientos existentes comunales e individuales en la transformación de los conflictos entre individuos, grupos y comunidades. A continuación se enlistan 13 virtudes que Dietrich (2014) propone basándose en los estudios de Abraham Maslow, las cuales, considera, pueden integrarse en el perfil del trabajador por la paz o profesional del conflicto:

- Tolerancia a la incertidumbre y al estrés,
- Aceptación de sí mismo(a) y de los demás,
- Ausencia de protagonismo (poca necesidad de elogios o de popularidad),
- Capacidad de concentración,
- Sentido del humor,
- Empatía,
- Paciencia,
- Autosuficiencia y autonomía,
- Mantenimiento de estándares éticos fuertes,
- Capaz de desapegarse de su propia cultura,
- Capaz de comparar culturas sin juicio o fiscalización,
- Capacidad para refinar sus energías y cualidades constantemente,
- Vivencia de experiencias cumbre.

Dietrich destaca tres prerequisites que los trabajadores de paz deben cumplir para el manejo elicitivo del conflicto, a los cuales les llama el ABC:

- A. Conciencia de sus propios límites, tanto en lo físico como en lo mental, lo emocional y lo espiritual;
- B. Balance o equilibrio entre la compasión y la autoprotección;
- C. Comunicación congruente.

Es un perfil con retos éticos y de madurez emocional elevados, que requiere de un entrenamiento constante, y con apertura a los diversos enfoques mencionados en este documento; un proceso continuo de construcción que ha abierto en universidades europeas y latinas, tanto en estudios de pregrado como de grado, líneas de investigación en temas relacionados con las paces energéticas y transracionales. Por mencionar algunos ejemplos se destacan la tesis de maestría de Isabel Gutiérrez (2016) sobre la inclusión de aspectos transracionales en el diseño de políticas públicas, presentada en la Universidad de Innsbruck, Viena; la tesis doctoral de Concepción Martínez (2015) sobre metodología polisémica en educación para la paz, de la Universidad Jaume I, así como la tesis doctoral de Gloria Abarca (2013) sobre educación para la paz desde la paz holística, de la Universidad Jaume I.

Sin embargo, el proceso va lento, requiere más fundamentación teórica y más evidencia empírica. En el siguiente apartado se muestra un resumen de la experiencia en el Programa de Estudio, Promoción y Divulgación de la No-violencia dentro de una universidad mexicana.

Programa de No-violencia, una experiencia desde una perspectiva inclusiva transracional

El programa² fue creado en 2004 por el filósofo belga nacionalizado mexicano, Juan-María Parent; desde su inicio integró diversas actividades enfocadas en promover en la comunidad universitaria, así como en la sociedad civil la filosofía práctica de la no violencia como una alternativa de cambio personal, comunitario y social, que impacte en la ética y la calidad de vida integral de las personas. Esta filosofía va dirigida a la búsqueda activa de la justicia social, del servicio al otro, de los bienes relacionales, así como del respeto a la naturaleza. Sus bases se sustentan en los principios de actuación de Ruskin, Tolstoi, Gandhi,

² El Programa de Estudio, Promoción y Divulgación de la No-violencia es una de las actividades del Instituto de Estudios sobre la Universidad (IESU), de la Universidad Autónoma del Estado de México (Uaemex).

Thoreau, Luther King, Margaret Mead, Jean y Hildegard Goss, Lanza del Vasto, entre otros.

Uno de los propósitos de este programa, desde la visión de su fundador, ha sido defender la dignidad de la humanidad como un deber moral, a través de la práctica de estrategias no violentas; asimismo, la no violencia trasciende el antropocentrismo al integrar a todo ser sintiente en el respeto a su dignidad.

A continuación se mencionan las principales actividades realizadas dentro del programa:

a) Díptico mensual *Ahimsa* (No-violencia)

En 2004 se inicia con la publicación impresa del díptico mensual *Ahimsa*, el cual se coedita con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; su propósito es promover la filosofía de la no violencia, la cual incluye la no violencia con la naturaleza,³ a través de pequeñas cápsulas informativas no secuenciales que proporcionan al lector información clave de las diversas facetas del *ahimsa* (no violencia) con un lenguaje sencillo, sin descuidar el rigor de las fuentes sobre las cuales se sustenta. Actualmente, se han rebasado los 150 números; cada uno se ha publicado con un tiraje mensual ininterrumpido de 1000 ejemplares, además, se pueden consultar en línea (Vargas, 2018).

b) Conferencias y talleres

Con el fin de acercarse a diversos auditorios dentro y fuera de la universidad, el programa incluye la posibilidad de impartir conferencias y talleres en los que se pueda sostener un diálogo con las personas asistentes, de tal forma que la filosofía de la no violencia, en sus diferentes facetas,⁴ pueda identificarse y

³ Dentro de la cual se abordan temáticas como educación ambiental, derechos de la naturaleza, decrecimiento, consumo ético, derechos de los animales, *Sumak Kawsay* (buen vivir andino), sostenibilidad, entre otros.

⁴ Los talleres abarcan diferentes aristas de la no violencia: principios, metodología, vínculos con los derechos humanos y los derechos de la naturaleza, con el decrecimiento y la sostenibilidad, con la justicia social, con el consumo, a través del estudio de caso, de las simulaciones y del ensayo de acciones no violentas.

concretizarse a través de ejercicios que incluyan el diálogo, los plantones, los *sit-in*, los *die-in*, el boicot, la desobediencia civil, la no cooperación y la mediación. Se han dictado también conferencias internacionales en diferentes universidades a la par con investigadores del *ahimsa*: en la Universidad de Florencia, Italia, con Silvia Guetta y Augusto Cacopardo; en la Universidad Complutense de Madrid, con Bienvenida Sánchez Alba; en el Instituto de la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada, con Mario López.

c) Acciones no-violentas

En 2009 se incorporaron al programa las acciones no violentas como el ayuno, los plantones, las marchas y los murales en apoyo a causas relacionadas con el respeto a los derechos indígenas, el cuidado del agua, el respeto y la inclusión de personas adultas mayores, el respeto y el cuidado de los animales, etc.

Generalmente, previo a la realización de una acción no violenta, se recuerdan los principios de la no violencia; se realizan diversos simulacros; se toman acuerdos sobre aspectos vinculados con el tipo de vestimenta a llevar, las precauciones a tomar en cuenta, así como la necesidad de generar un oficio de aviso al ayuntamiento local donde se coloquen la fecha, el horario, el propósito, las actividades a realizar y el número de personas que estarán involucradas (Vargas, 2018).

En 2011 se integró, desde una perspectiva transdisciplinaria, un subprograma llamado inicialmente “Programa Permanente de Encuentro Interior como base para la No-violencia”, en donde los diversos saberes y conocimientos fueron recibidos en igual jerarquía. El propósito fundamental fue facilitar un encuentro al interior de la persona, que funcionaría como herramienta *intrapersonal* de paz y no violencia; en esta modalidad, el enfoque principal se centró en la práctica, a través de ejercicios vivenciales que permitieran al participante trabajar aspectos socioafectivos desde la experiencia, más allá de la

teoría, por lo que se requirió que estas sesiones se realizaran con 30% promedio de teoría y que el resto del tiempo se dedicara a la práctica.

En resumen, desde febrero de 2011 hasta octubre de 2016 se han realizado, en promedio, 16 prácticas anuales dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de México, las cuales suman en total 111 sesiones. Las principales temáticas abordadas se pueden agrupar en cinco áreas: cultura de paz y no violencia, saberes ancestrales y comunitarios y conexión con la naturaleza (ecotecnias, arte y cosmovisión tolteca, otomí, maya, etc.), ciencia y academia (hipnosis ericksoniana, neurobiología, pedagogía sistémica, etc.), ecumenismo religioso (bön budismo, islam, sufismo, cristianismo) y corporalidad, movimiento y arte (danza sufí, yoga, baile, arte en general). El número de asistentes a las sesiones fue variable: desde siete hasta 40 por sesión; igualmente, su perfil, en tanto que podían asistir alumnos, profesores e integrantes de la sociedad civil. Está en proceso la revisión de los impactos que estas sesiones han tenido en sus asistentes en el último periodo (véase anexo).

En una investigación de tesis de licenciatura Marco Fuentes (2014) realizó un estudio cualitativo aplicando una entrevista a nueve nueve personas, quienes, de 2011 a 2014, asistieron frecuentemente al programa mencionado. En el estudio se destacaron los siguientes beneficios: mayor valoración personal, vínculos externos más asertivos, mayor sensibilidad para las necesidades propias y las de los otros, así como mayor madurez para solucionar a través del diálogo situaciones extremas; adicionalmente, la totalidad de los participantes mencionó mayor conciencia ecológica, lo cual resultó sorprendente por el énfasis que hizo en ese rubro, aspecto que motivó a cambiar el nombre de este subprograma por “Ecosaberes y Encuentro Interior para la Paz y la No-violencia”.

En el anexo se incluye una tabla donde se observa el número de sesiones por área temática⁵ que, de 2011-2016, se realizaron.

Es importante resaltar los aspectos involucrados en la pedagogía espiritual para una cultura de paz, referidos por la investigadora española Bienvenida Sánchez:

La pedagogía espiritual sostendría un aprendizaje de una convivencia pacificadora de la persona consigo misma, lo que implica trabajar educativamente el equilibrio entre la dependencia emocional, como seres vulnerables que somos socialmente, y la desvinculación emocional, de modo que los estudiantes, comprendan que su bienestar interior no puede estar a expensas de los vaivenes del entorno (Sánchez, 2018: 96 y 97).

Sánchez también destaca las técnicas⁶ que pueden facilitar los procesos de autoestima, cuyo impacto positivo se dejará ver en las relaciones externas y, por lo tanto, en una mayor paz social.

La unión de estas estrategias y los esfuerzos dirigidos a lograr estructuras sociales y políticas más justas darán como resultado el ejercicio del derecho a la paz, el cual involucra tanto a las políticas públicas como a la sociedad civil.

d) Investigación y publicaciones

La línea de investigación de la cual se desprende el conjunto de estas actividades es “Calidad de vida desde una Ética No-violenta, Social y Solidaria”; busca abordar la calidad de vida desde la sostenibilidad y la no violencia, ambas en sus dimensiones bioética, espiritual, educativa decrecentista, para generar nuevas propuestas dentro de la calidad de vida que faciliten articular el trabajo académico universitario con el de la sociedad civil, a fin de crear mayor conciencia en ambas partes sobre la corresponsabilidad en la creación de una vida más jus-

⁵Se refiere a la categoría general desde la que se abordaron los temas de las sesiones.

⁶Sánchez menciona como técnicas que forman parte de la pedagogía espiritual a las meditativas, las filosófico-corporales, las dancísticas de tradiciones espirituales multiculturales, entre otras.

ta para todos sus integrantes; respetuosa de los derechos de la naturaleza; inclusiva del arte, de la cultura, los bienes relacionales, la soberanía alimentaria y la producción agroecológica, a partir del fomento, desde la universidad, de un diálogo transdisciplinario continuo y sostenido con la comunidad, con un énfasis más destacado en el biocentrismo.

En torno al marco anterior, se han realizado investigaciones que han culminado con diversas publicaciones que abordan temáticas sobre no violencia en la infancia, donde se describen la práctica pedagógica no violenta (Vargas, 2014b); la no violencia; el movimiento decrecentista emergente como alternativa a las crisis ambientales, sociales, culturales y económicas (Vargas, 2015); la no violencia, la transdisciplinariedad y la complejidad (Vargas, 2014a); la no violencia y la educación ambiental transversal y transdisciplinaria (Vargas y González, 2016), además de las direcciones de tesis a través del involucramiento de profesionales de las carreras de odontología, psicología y filosofía. Es importante señalar que todo el proceso de investigación ha dado como resultado los diferentes números del díptico mensual *Ahimsa* (Vargas, 2018).

Las actividades anteriores, en conjunto con las que se realizan dentro del Programa de Estudio, Difusión y Divulgación de la No-violencia, como la jornada anual sobre no violencia, paz y ambiente, los bancos del tiempo y los mercados de comercio justo, buscan ayudar a conformar una *calidad de vida no violenta*, es decir, una vida comunitaria carente de abusos, injusticias, sometimiento o esclavitud disfrazada. Asimismo, buscan fomentar la convivencia, la reciprocidad de apoyos, el consumo frugal, las artes, la cultura, los bienes relacionales, el respeto a la naturaleza y los derechos de los otros, por lo que se destacan también los procesos agroecológicos de producción alimentaria.

Conclusiones

Parece difícil alcanzar el ideal de paz en el mundo; sin embargo, una manera de acercarse paulatinamente a éste principia concibiendo que la paz es posible, de tal forma que se eviten las visiones catastróficas, provocadoras de desesperanza, injusticia y guerra; otra forma de generar su acercamiento es que haya apertura académica, política y personal para reconocer diversas formas de concebir y crear la paz.

El reconocimiento de las *paces transracionales*, como se abordó desde su principal defensor Wolfgang Dietrich, permite crear espacios de paz incluyentes para las diferentes cosmovisiones, generar el diálogo no sólo entre disciplinas. El programa de no violencia abrió las puertas a otros saberes, lo que permitió la cocreación de propuestas integradoras que involucran tanto a la universidad como a la comunidad; de éste se derivaron otras acciones, como las invitaciones, muchas de éstas colectivas, para presentar las publicaciones en materia de paz y no violencia, donde todos los integrantes del cuerpo académico participaron; también se crearon grupos de promoción de consumo ético y mercados de comercio justo en diferentes facultades y espacios universitarios.

Más allá del programa de no violencia, se reconocen también los trabajos sobre transdisciplinariedad de Basarab Nicolescu y las investigaciones de grado en universidades europeas ya mencionadas. Una nueva forma de abordar los problemas sociales está en camino a través de la metodología de la transdisciplinariedad, la cual se enfrenta como reto debido a las barreras que aún prevalecen entre personal académico e intelectuales, las cuales limitan el conocimiento a los aspectos que se abordan desde la ciencia.

También es importante crear espacios para que pueda darse de manera sistemática el anhelado diálogo de saberes, el cual debe ser útil para la formación de los trabajadores de paz, y pueda modificarse la lista de virtudes requeridas para ellos que Dietrich presenta desde la perspectiva occidental, dado que, al incorporar otras cosmovisiones no occidentales, es muy probable que esa lista sea enriquecida.

Como cierre, se enfatiza que si para la ciudadanía resulta valioso contar de manera continua con diversos espacios de entrenamiento para el manejo no violento del conflicto desde perspectivas psicológicas, filosóficas y transracionales, con mayor razón lo es para trabajadores por la paz, mediadores y líderes en cualquier puesto gubernamental, con ello se pretende que, de manera paulatina, se forme una ciudadanía que practique una calidad de vida no violenta, que recupere el tejido social y la conexión con la naturaleza a partir de prácticas dialogales incluyentes y respetuosas de los diversos enfoques, donde el derecho a la paz sea promovido y reconocido, con la diversidad que le es inherente, tanto en lo cultural, lo religioso, las cuestiones de género, así como desde los conocimientos y los saberes académicos y tradicionales.

Anexo I

Resumen de las sesiones de “Ecosaberes y Encuentro Interior para la Paz y la No-violencia”, periodo 2011-2016

Fuentes consultadas

Área	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Total	Porcentaje
Cultura de paz y no violencia	0	0	3	2	3	6	14	12.5
Saberes ancestrales y comunitarios y conexión con la naturaleza	6	3	6	8	5	4	32	29
Ciencia y academia	1	6	5	4	6	5	27	24
Ecumenismo religioso (budismo, cristianismo, islamismo, sufismo, etc.)	8	8	1	3	2	2	24	22
Corporalidad, movimiento y arte	4	4	3	2	1	0	14	12.5
Total	19	21	18	19	17	17	111	100

Bibliografía

- De Bustamante, E. (2013), "Transrational Interpretations of Peace and its Contribution to Alternative Worldviews for a Sustainable, Ethical and Eesthetical Present", en Göran Collste y Lars Reuter (eds.), *Proceedings from the 50 Societas Ethica Annual Conference, Climate Change, Sustainability, and an Ethics of an Open Future*, Soesterberg, pp. 195-207.
- Dieleman, H. (2013), "From Transdisciplinary Theory to Transdisciplinary Practice: Artful Doing in Spaces of Imagination and Experimentation", en Basarab Nicolescu y Atila Ertas (eds.), *Transdisciplinary Theory & Practice*, Texas, The ATLAS Publishing, pp. 67-87.
- Fernández-Herrería, A. (2016), "La ética de la Tierra. Una consideración desde la 'comunidad de la vida'", en Hilda Vargas y Emma González (coords.), *Educación ambiental transversal y transdisciplinaria. Una visión decrecentista desde la ética, la cultura de paz y el diálogo de saberes para una calidad de vida no-violenta*, México, Torres, pp. 15-40.
- Guerra, M. del R. (2013), "Oposición entre la verdad y el derecho a la paz entre pueblos diferentes", en María del Rosario Guerra y Rubén Mendoza Valdés (coords.), *¿Cómo vivir juntos? Ética, derechos humanos e interculturalidad*, México, Torres Asociados, pp. 17-50.
- López, M. (2001), "La no-violencia como alternativa política", en Francisco Muñoz (ed.), *La paz imperfecta*, Granada, Universidad de Granada, pp. 181-195.
- Morin, E. (2009), *Para una política de la civilización*, Barcelona, Paidós.
- _____ (2007), *Introducción al pensamiento complejo*, Barcelona, Gedisa.
- Muñoz, F. (2001), "La Paz imperfecta ante un universo en conflicto", en Francisco Muñoz (ed.), *La Paz imperfecta*, Granada, Universidad de Granada.
- Nicolescu, B. (2013), "The Need for Transdisciplinarity in Higher Education in a Globalized World", en Basarab Nicolescu y A. Ertas (eds.), *Transdisciplinary Theory & Practice*, Texas, The ATLAS Publishing, pp. 17-28.

- Oviedo, A. (2013), *Buen vivir vs. Sumak Kawsay: reforma capitalista y revolución alter-nativa*. Buenos Aires, Ediciones Ciccus.
- Parent, J. (2010), *La No-violencia: sus bases teóricas y sus aplicaciones*, Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem).
- Rawls, J. (1995), *Teoría de la justicia*, México, Fondo de Cultura Económica (FCE).
- Sánchez, B. (2018), “Pedagogías múltiples y ética aplicada en la asignatura de desarrollo comunitario en el grado de Educación Social”, en Cristina García Rendón (ed.), *Ética aplicada, experiencias en educación universitaria*, México, Torres Asociados, pp. 55-83.
- Vargas, H. (2018), *Consumo ético y socialmente solidario. Una propuesta no-violenta desde la mirada de la Ecología Profunda*, México, Torres Asociados.
- _____ y Emma González (2016), *Educación Ambiental transversal y transdisciplinaria. Una visión decrecentista desde la Ética, la Cultura de Paz y el Diálogo de saberes, para una calidad de vida no-violenta*, México, Torres Asociados.
- _____ (2015), “Calidad de vida a través del *Sumak Kawsay* y el decrecimiento: una visión desde la transdisciplinarietà”, en Hilda Vargas (coord.), *Calidad de vida no-violenta: saberes originarios, prácticas de paz y decrecimiento*, México, Torres Asociados, pp. 65-102.
- _____ (2014a) “El diálogo de saberes: una oportunidad para el despliegue del decrecimiento”, en María del Rosario Guerra (coord.), *Debates éticos con metodología transdisciplinaria*, México, Plaza y Valdés Editores, pp. 139-163.
- _____ (2014b), “Hacia la práctica pedagógica lenta y no-violenta, la pedagogía del caracol”, en René Pedroza (coord.), *Pedagogía para la práctica educativa del siglo XXI*, pp. 301-316.
- Wolfgang, D.; Josefina Echevarría Álvarez, Gustavo Esteva, Daniela Ingruber y Norbert Koppensteiner (2011), *The Palgrave International Handbook of Peace Studies. A Cultural Perspective*, Reino Unido, Palgrave Macmillan.

Hemerografía

AEDIDH (Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos) (2008), “Declaración de Luarca (Asturias) sobre el Derecho Humano a la Paz”, *Revista de Paz y Conflictos*, vol. 8, Granada. Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH), pp. 109-119.

Dietrich, W. (2014), “A Brief introduction to Transrational Peace Reserch and Elicitive Conflict Transformation”, *Journal of Conflictology*, 5 (2), Cataluña, Campus per la Pau, Universitat Oberta de Catalunya, pp. 48-57.

Silva, E. (2011), “El derecho humano a la paz. Elementos y perspectiva”, *Cultura de Paz*, núm. 54, Loja, Cátedra Unesco de Cultura y Educación para la Paz, Universidad Técnica Particular de Loja, pp. 22-26.

Instrumento internacional

ONU (Organización de las Naciones Unidas) (2008), Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Mesografía

Anes, J. (1994), Carta de la Transdisciplinariedad, <http://www.filosofia.org/cod/c1994tra.htm>, octubre de 2017.

Apgar, J.; Alejandro Argumedoy y Will Allen (2009) “Building Transdisciplinarity for Managing Complexity: Lesson from Indigenous Practice”, *International Journal of Interdisciplinarity Social Sciences*, 4 (5), <http://learningforsustainability.net/pubs/BuildingTransdisciplinarityforManagingComplexity.pdf>, pp. 255-270.

Dietrich, W. (2006), “A Call for Trans-Rational Peaces”, <http://www.uibk.ac.at/peacestudies/downloads/peacelibrary/transrational.pdf>.

DW (2017), “El gasto militar desciende en Latinoamérica”, *DW Made for Mind*, <http://www.dw.com/es/el-gasto-militar-desciende-en-latinoamérica/a-3854886>.

- Gros, H. (2005), “El derecho humano a la paz”, *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, tomo II, <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/anuario-derecho-constitucional/article/view/30271/27324>, pp. 517-546.
- Medellín, J. (2017), “Aumentaría en más de 13, 000 millones de pesos el presupuesto de las Fuerzas armadas de México para el 2018”, <http://www.defensa.com/mexico/aumentaria-mas-13-000-millon-pesos-presupuesto-fuerzas-armadas>.
- Nicolescu, B. (1997) *Manifiesto de transdisciplinariedad*, portal.iteso.mx/portal/.../97.TransdisciplinaMorin.pdf.
- PPEF (Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación) (2018), “Objetivo 16”, PPEF, http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/infografia_ppef2018#page3.
- Unesco (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) (1998) “Transdisciplinarity “Stimulating Synergies, Integrating Knowledge”, Unesco, unesdoc.unesco.org/images/0011/.../114694eo.pdf.
- Vargas, H. (2018), *Ahimsa, no-violencia activa*, Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem), <http://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/htm/publicaciones.htm>.
- _____ (2016), *Ahimsa*, núm. 135, Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem), Universidad Autónoma del Estado de México (Uaemex), <http://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/difus/img/ahimsa/a135.pdf>.

Fuentes complementarias

- Abarca, G. (2013), “La praxis de educación para la paz desde la paz holística”, tesis doctoral, Castellón de la Plana, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz-Universitat Jaume I.
- Fuentes, M. (2014), “Evaluación del impacto de la calidad de vida en personas que asisten al Programa de Encuentro Interior”, tesis de licenciatura, Toluca, Facultad de Ciencias de la Conducta (Facico), Universidad Autónoma del Estado de México (Uaemex).
- Gutiérrez, I. (2016), “Cambiando de perspectiva: la inclusión de aspectos transraciales en el diseño de políticas públicas educativas en México”, tesis doctoral, Innsbruck, University of Innsbruck.
- Martínez, C. (2015), “Aproximación a una metodología polisémica en la educación para la paz: una propuesta para el bachillerato universitario en México”, tesis doctoral, Castellón de la Plana, Universitat Jaume I.

¿Políticas públicas con perspectiva de género o justificación del gobierno a partir de su impacto social? El caso de la comunidad de San Nicolás Tlazala, Estado de México

Public Policies with a Gender Perspective or Justification of the Government based on its Social Impact? The Case of the Community of San Nicolás Tlazala, State of Mexico

Alfredo García Rosas*
 Germán Santillán Delgado**
 Aarón García Galán***

Resumen

Internacionalmente ha existido, en los últimos tiempos, un activismo muy marcado en torno al reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres que impulsa, desde el seno de las Naciones Unidas, el empoderamiento de la mujer y el pleno goce y disfrute de sus derechos humanos, identificados también dentro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, con ello, busca posicionar internacionalmente el tercer objetivo correspondiente a “eliminar las desigualdades entre los géneros”.

Tal proceso de priorización internacional ha exigido la adopción de políticas públicas y una normatividad generalizada a través de sus gestiones de asistencia para el desarrollo. Bajo este escenario, la comunidad internacional se ha esforzado cada vez más por la aplicación transversal de la perspectiva de género, que implica la adopción, desde el ámbito jurídico, de la equidad, aunado a los cambios estructurales en las políticas públicas y organizativas de los Estados, tendentes a operativizar e instrumentar acciones en pro de la equidad de género. Y México no ha sido ajeno a dicho proceso de obligaciones internacionales, por lo que ha impulsado el incluir la perspectiva de género en todas las políticas públicas (educativas, de salud, laborales, político-electorales, etc.), a fin de eliminar la violencia y la discriminación contra las mujeres modificando los patrones de conducta que permitan disminuir los prejuicios, las costumbres y los estereotipos que tanto perjudican a este grupo social en específico.

* Dr. en Ciencias Políticas y Sociales por la Universidad Complutense de Madrid; profesor-investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México (Uaemex).

** Dr. en Derecho por el Centro de Estudios de Posgrado en Derecho; profesor-investigador de la Unidad Temascaltepec, Uaemex.

*** Estudiante de Licenciatura en Derecho de la Facultad de Derecho de la Uaemex.

El presente análisis, llevado a cabo a partir de un estudio de campo cuantitativo y cualitativo realizado en la comunidad de San Nicolás Tlazala, municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México, pretende mostrar la existencia, eficacia o ineficacia de políticas públicas y programas creados a partir de los mismos que estén dirigidos a las mujeres de dicha comunidad y conocer el impacto que produce dentro de su esfera social.

Palabras clave: política pública, programa público, género, mujer, derechos humanos, perspectiva de género e impacto social.

Abstract

Internationally, there has been a very marked activism in recent times around the recognition of the human rights of women, impelling from the United Nations the empowerment of women and the full enjoyment and enjoyment of their human rights, identified even within the Millennium Development Goals, aiming at internationally positioning the third objective of "eliminating gender inequalities".

Such an international prioritization process has required the adoption of generalized policies and norms through its development assistance efforts. Under this scenario, the international community has increasingly strived for the cross-cutting application of the gender perspective, which entails the legal adoption of equity, coupled with structural changes in the public and organizational policies of States, aimed at the operationalization and implementation of actions in favor of gender equity. And Mexico has not been unaware of this process and international obligations, so it has promoted the inclusion of a gender perspective in all public policies, namely (education, health, labor, political-electoral, etc.), in order to eliminate violence and discrimination against women, by modifying the behavior patterns that allow to diminish the prejudices, the customs and the stereotypes that so much harm to this social group.

The present analysis, carried out from a field study carried out in the community of San Nicolás Tlazala, municipality of Capulhuac de Mirafuentes, in State of Mexico, aims to show the existence, efficacy or inefficacy of public policies and programs created to starting from the same ones that are directed to the women of this community and to know its impact within its social sphere.

Keywords: public policy, public program, gender, women, human rights, gender perspective and social impact.

Introducción

Actualmente, a nivel mundial —y, por supuesto, en el contexto de México y, en particular, del Estado de México—, las desigualdades sociales que surgen en el colectivo en torno a lo que se entiende por género fomentan de forma alarmante la injusticia social, la subordinación, la marginación y, por ende, la mala e insuficiente calidad en la vida de las personas, lo cual se traduce en expresiones de violencia estructural que se oponen a los fines que se buscan en torno al desarrollo humano (Tarrés, 2011). Se puede determinar que, por un lado, resulta indispensable que existan criterios de inclusión, equidad, igualdad y disminución de la violencia para que pueda existir la paz en una determinada sociedad y, por el otro, hablando de desarrollo, éste no puede existir si las personas no ejercen plenamente sus derechos y no tienen acceso a las mismas oportunidades en todos los campos de la vida.

Hablar de desarrollo humano presupone hablar en este momento de equidad de género (Moreno, 2014), toda vez que es un valor universal reconocido en la era de los derechos humanos, orientado a exaltar el reconocimiento de la dignidad humana.

En este sentido, tanto la equidad de género como el desarrollo humano se encuentran inmersos dentro del escenario internacional y nacional que afronta la realidad de los derechos humanos a partir de diversos documentos legales, en los cuales la institucionalización de la perspectiva de género, como parte de las políticas públicas que deben llevar a cabo los diferentes Estados democráticos del orbe, será una constante y una obligación por parte de éstos. Dicha institucionalización deberá verse como un proceso en el cual la perspectiva sea vista como la inserción sistemática y continua de la misma en el derecho, las instituciones y las prácticas comunes, permitiendo deconstruir las desigualdades existentes en torno al género si es posible que se alcancen a interiorizar los valores y los criterios que inciden en la perspectiva de género (Mejía, 2012).

Ahora bien, la transversalización, proceso a través del cual dentro de la institucionalización se busca el cambio de las mentalidades, la incorporación de la política y su normalización para que se vuelva una práctica común, no puede ser una realidad si no existe voluntad política para que ésta se lleve a cabo. Por lo tanto, en el presente caso la transversalización de la perspectiva de género será aquella mediante la cual se lleven a cabo las estrategias y los procesos a través de los cuales se cambien las formas en las que operan las instituciones en todos los órdenes y niveles organizacionales en relación con el poder y los privilegios asociados al trabajo o a las actividades realizadas tanto por hombres como por mujeres.

Cabe señalar que tanto la institucionalización como la transversalización deben reflejarse en las políticas públicas, entendidas éstas como el mecanismo desarrollado dentro del sector público para satisfacer las necesidades sociales una vez identificada una problemática social; por lo que el éxito de las mismas dependerá no sólo de la introducción de un diseño institucional adecuado, sino del contexto social y político de las instituciones (Luna y Villavicencio, 2012). Siguiendo esta idea, la tendencia de los gobiernos democráticos, a partir de la inclusión del género en el desarrollo humano, ha sido crear organismos y generar acciones en sus diversos ámbitos que se encuentran al alcance de la perspectiva de género, como el acceso de las mujeres a programas y políticas que estén encaminados a la consecución de una vida libre de violencia en todas sus manifestaciones y en todos los niveles.

Bajo este escenario, los derechos humanos se han convertido en un tema preponderante dentro de las sociedades democráticas, sobre todo en aquellos países cuyas instituciones son estandartes de un real y verdadero Estado de derecho, el cual buscará tanto el desarrollo humano como el mantenimiento de las condiciones óptimas indispensables para generar el orden y la seguridad que necesitan las personas para poderse realizar socialmente.

Así, en cuanto al Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, publicada en 2010, aun cuando habla de la transversalidad (art. 6, fr.

XVIII), refiere un sistema estatal para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, pero sin aclarar qué se entenderá por ésta, manifestando únicamente que coadyuvará en la modificación de estereotipos que discriminen y fomenten la violencia de género (art. 10, fr. VII).

Ante lo expuesto, aún queda mucho por hacer en torno a la transversalidad de la perspectiva de género en la entidad si se toma en cuenta que, en julio de 2015, la Secretaría de Gobernación declaró formalmente la instalación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 11 municipios debido a los altos índices de violencia registrados, coadyuvando así a garantizar el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres mexiquenses.

Entre las medidas que dio la Secretaría de Gobernación al gobierno mexiquense se encuentran la definición de una estrategia de prevención, vigilancia y seguridad pública; la elaboración de protocolos de actuación y reacción policial; la integración de un banco de datos de violencia contra la mujer para la correcta generación de políticas públicas de prevención y atención a la mujer, así como la capacitación y la profesionalización del servicio público en perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres. Con lo anterior se manifiesta que, a pesar de que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México expuso la necesidad de contemplar la transversalidad de la perspectiva de género en las instituciones gubernamentales, no existe un proceso real de implementación de la misma, ya que la imposición de la alerta de género evidencia estas insuficiencias e ineficacias dentro del aparato gubernamental, en especial, en su sistema de procuración de justicia.

San Nicolás Tlazala, municipio de Capulhuac de Mirafuentes, y su normatividad en materia de equidad de género

Bando Municipal de Capulhuac de Mirafuentes

Para el municipio, fomentar la participación de los ciudadanos en los sectores políticos, económicos, sociales y culturales es una prioridad para poder generar vínculos y, con ello, evitar que se desarrolle algún tipo de discriminación hacia cualquier grupo vulnerable, apoyándose en normativas nacionales e internacionales, a través de las cuales se busca el respeto a los derechos humanos de sus habitantes.

La normativa municipal establece que en materia de derechos humanos (art. 185):

Todas las personas en Capulhuac gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y las leyes y demás disposiciones aplicables en la materia. Las autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. El Ayuntamiento deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley (Bando Municipal de Capulhuac, 2016).

Sin duda, la masculinidad hegemónica egocéntrica es uno de los principales problemas que afecta a las mujeres en el Estado de México, razón por la cual dicho bando municipal se preocupa por promover la equidad de género dentro del municipio estableciendo que:

Artículo 182. El ayuntamiento promoverá la igualdad de trato y oportunidades entre las mujeres y los hombres como parte de sus políticas públicas en concordancia con las de carácter federal y estatal, contando con el Modelo de Equidad de Género, para promover la igualdad de oportunidades entre las mujeres y hombres.

Artículo 183. Es responsabilidad de todas las dependencias administrativas programar y ejecutar acciones específicas que garanticen igualdad entre hombres y mujeres, así como el desarrollo integral de la Juventud (Bando Municipal de Capulhuac, 2016).

Es así que el ayuntamiento tiene la obligación de salvaguardar la equidad de género en la demarcación a través de la Coordinación de Equidad de Género, la cual tiene como función:

CAPÍTULO II DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DE CAPULHUAC

Artículo 184. El Ayuntamiento a través de la Coordinación de Equidad de Género, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar asesoría jurídica y atención psicológica a la mujer que así lo requiera;
- II. Promover la superación educativa y cultural de la mujer;
- III. Implementar las acciones y programas dirigidos al mejoramiento de las condiciones de la mujer;
- IV. Ejecutar las acciones orientadas a difundir los derechos humanos de la mujer en las diferentes comunidades que integran el Municipio de Capulhuac;
- V. Empezar acciones en favor de la mujer, en coordinación con los Institutos u organismos municipales;
- VI. Elaborar un diagnóstico de las problemáticas que enfrenta la mujer en el municipio y posibles alternativas de solución;
- VII. Investigar, recopilar y analizar situaciones específicas de la condición de la mujer en el Municipio, a efecto de elaborar y proponer estrategias para su mejoramiento;
- VIII. Desarrollar programas en materia de salud, en coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales que conlleven al beneficio de la mujer en el municipio;

- IX. Fomentar, promover y organizar grupos de mujeres para apoyar y participar en los programas de género en el municipio; Bando Municipal 2015 Ayuntamiento Constitucional 77
- X. Coordinar la ejecución de los programas para apoyar el desarrollo de la mujer en el campo laboral, a través de la capacitación, adiestramiento y difusión de los derechos laborales;
- XI. Promover la participación de la mujer en proyectos productivos;
- XII. Atender y canalizar a la unidad jurídica del Instituto Mexiquense de la Mujer o a otras instancias gubernamentales o municipales, a las mujeres que soliciten orientación jurídica en problemas específicos; y
- XIII. Desarrollar las demás funciones inherentes a su competencia (Bando Municipal de Capulhuac, 2016).

En el mismo sentido, la defensoría municipal de los derechos humanos tiene el deber de proteger los derechos humanos de los ciudadanos de presuntas violaciones cometidas por los servidores públicos que laboran en dicho municipio:

Artículo 187. Sin perjuicio a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y difundir la cultura de los derechos humanos entre las autoridades, servidores públicos municipales, vecinos y habitantes del Municipio;
- II. Defender los derechos humanos de los habitantes del Municipio, de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia; y
- III. Coordinarse con el Ayuntamiento para la eficaz realización de las tareas que le son encomendadas (Bando Municipal de Capulhuac, 2016).

Resulta interesante observar que a este alejado municipio ha llegado la creación de normas encaminadas a fomentar la equidad de género, con el fin de salvaguardar la protección de los derechos humanos de las mujeres y lograr que ellas tengan un mayor y mejor desarrollo dentro de su comunidad, no sólo en el Estado de México.

Coordinación de Equidad de Género del Municipio de Capulhuac de Mirafuentes

En el anterior bando municipal se tenía contemplado al Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres de Capulhuac para proteger a las mujeres que residen en dicho municipio; sin embargo, en 2016 se hicieron modificaciones al Bando Municipal de Capulhuac de Mirafuentes derogando a dicho instituto, por lo que en la actualidad el área que se encarga de salvaguardar los derechos humanos de las mujeres es la Coordinación de Equidad de Género.

Programas y políticas públicas dirigidos a las mujeres en la comunidad de San Nicolás Tlazala, municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), realizado en 2010, la mayor concentración poblacional del municipio de Capulhuac se localiza en tres comunidades:

- Cabecera municipal “Capulhuac de Mirafuentes”: 60.86%,
- San Miguel Almaya: 14.48%,
- San Nicolás Tlazala: 13.42%.

La última comunidad se divide en dos regiones: San Nicolás Tlazala y Agua Blanca, que cuentan con 5941 habitantes, de los cuales 2951 son hombres y 2990, mujeres; consta de 1420 hogares con un promedio de 2.9 habitantes por hogar; no obstante, el Centro de Salud San Nicolás Tlazala mencionó que “en un estudio realizado por el personal de campos [sic] técnico en atención primaria a la salud arrojó un total de 6234 habitantes”.¹

¹ Información proporcionada por el Centro de Salud San Nicolás Tlazala, municipio de Capulhuac, Estado de México.

Para 2016, la población se distribuía en la región de la siguiente manera:

<i>Población</i>	<i>Habitantes</i>
Rancho "Capetillo"	29
Colonia La Lagunilla	302
Los Sauces	105
Agua Blanca	1112
San Nicolás Tlazala	4686

Fuente: elaboración propia con base en el trabajo de campo "Censo de Tarjetas de Visita Familiar y Centro de Salud Tlazala" (2016).

Ahora bien, la distribución poblacional por sexo y grupo etario en la localidad de San Nicolás Tlazala, Capulhuac, de agosto de 2015 a julio de 2016, se encontraba conformada así:

<i>Grupo etario</i>	<i>Hombres</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Total</i>	<i>Porcentaje</i>
75 y más	19	0.30	31	0.50	50	0.82
70-74	34	0.55	36	0.58	70	1.15
65-69	50	0.80	48	0.77	98	1.61
60-64	57	0.91	61	0.98	118	1.94
55-59	76	1.22	74	1.19	150	2.47
50-54	85	1.36	86	1.38	171	2.81
45-49	115	1.84	90	1.44	205	3.37
40-44	135	2.17	135	2.17	270	4.44
35-39	150	2.41	171	2.74	321	5.28
30-34	270	4.33	220	3.53	490	8.06
25-29	350	5.61	380	6.10	730	12.00
20-24	416	6.67	411	6.59	827	13.60
15-19	324	5.20	341	5.47	665	10.93
10-14	280	4.49	274	4.40	554	9.11
4-9	341	5.47	346	5.55	687	11.30
0-4	414	6.64	414	6.64	828	13.61
total	3116	49.98	3118	50.02	6234	97.56

Fuente: Censo Tarjetas de Visita Familiar y Centro de Salud Tlazala 2016.

Defensoría de los Derechos Humanos de Capulhuac

Es la institución encargada de dar asesorías y recibir quejas sobre presuntas violaciones a los derechos humanos de los ciudadanos de la localidad, cometidas por servidores públicos. Igualmente, imparte pláticas o conferencias y realiza actividades de capacitación, las cuales contribuyen a que la ciudadanía conozca y reconozca la importancia de los derechos humanos y el impacto que su observancia puede generar en temas tan relevantes como la equidad de género.

Al respecto, el titular de la defensoría comentó:

Se han impartido conferencias en las diferentes escuelas del municipio de Capulhuac, referentes al bienestar de la mujer. Asimismo, la primera vez que impartimos la conferencia sobre el rol y la importancia de ser mujer fue en la Secundaria Núm. 387 “Cauahutémoc”, San Nicolás Tlazala, la cual se llevó a cabo el 6 de septiembre del [sic] 2016, y en la que asistieron 225 personas, entre ellos [sic] alumnos y madres de familia. En dicha conferencia se habló de la importancia de conocer las diferentes normativas en torno a la protección de los derechos humanos de las mujeres, como también [sic] el respeto a la integridad de las mismas y, por ende, fomentar la equidad de género en la comunidad estudiantil y fuera de ella.²

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Localidad: Capulhuac, Tlaxala, México Dirección: SECUNDARIA No. 387, Cauahutémoc, Tlaxala

Titular: AGUSTÍN GÓMEZ CONDE

Generales: Fecha de la actividad: 06/09/2016 Fotografías:



CONFERENCIAS PARA DIFUNDIR EL CONTENIDO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y TEMAS RELACIONADOS.

NUMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS: 225

Fecha de elaboración: 06/09/2016

OBSERVACIONES: CONFERENCIA QUE SE EFECTUÓ CON ALUMNOS Y MADRES DE FAMILIA, AL EFECTO DE ABORDAR EL TEMA: "EL ROL Y LA IMPORTANCIA DE SER MUJER"; Y "RIESGOS DE LOS ADOLESCENTES EN LA SOCIEDAD ACTUAL". PARA PREVENIR CONDUCTAS QUE PERJUDICAN A LOS JÓVENES Y A SUS FAMILIARES.

² Información proporcionada por la titular de la Coordinación del Instituto Municipal de la Mujer, Capulhuac, Estado de México.

Coordinación del Instituto Municipal de la Mujer de Capulhuac o Coordinación de Género

Dentro de la Presidencia Municipal, esta dependencia se encarga de:

realizar actividades de gestión, apoyo y asesoría para las mujeres que han sufrido algún tipo de agresión física o verbal; dicha Coordinación se compromete a que las mismas reciban la atención profesional, jurídica y psicológica con el objetivo de canalizarlas con las instancias correspondientes. También promueve acciones mediante conferencias encaminadas a prevenir el maltrato a las mujeres, aplicándolo en campañas de prevención, que se imparten [sic] en centros de salud, escuelas y en sectores empresariales mediante el uso de trípticos, carteles informativos o de forma auditiva.³

Por otro lado, las políticas públicas que lleva a cabo la coordinación en beneficio de las mujeres del municipio son, según lo expresado por la titular de dicho organismo:

Asistencia en las oficinas

Toda mujer que solicite ayuda en nuestras oficinas es asesorada de acuerdo a [sic] la petición que haga, ya que, en ocasiones, sólo son para saber qué actividades se realizan en esta coordinación, como también [sic] cuáles son los talleres y en qué podemos apoyarlas para contribuir económicamente en el hogar. Las personas que llegan con problemas en los cuales no tenemos injerencia jurídica las canalizamos en las dependencias correspondientes siempre y cuando lo requieran.

Acciones de lucha contra la violencia hacia las mujeres

Las actividades que hemos realizado para prevenir la violencia son [sic], principalmente, en escuelas y explanadas públicas de este municipio con el firme propósito de dar a conocer a las mujeres, mediante conceptos, lo que significa la violencia; así como también [sic], mediante ejemplos claros, se explican los tipos de violencia y las formas en [sic] que se presentan, para que, con ello, el mensaje sea recibido de manera concisa.

Acciones para llegar a una equidad de género

Se imparten conferencias en las que el ponente explica al público que no es una lucha de feminismo, es una petición de igualdad de oportunidades políticas, laborales y económicas, de las cuales [sic] las mujeres y los hom-

³ Información proporcionada por la titular de la Coordinación del Instituto Municipal de la Mujer, Capulhuac, Estado de México.

bres deben gozar, ya que la mayoría de las mismas [sic] desconoce los fundamentos legales que son aplicables para proteger sus derechos humanos. *Acciones para prevenir embarazos en las adolescentes*

Es una situación que alerta a toda la sociedad y, por lo cual, estamos luchando para prevenir, disminuir y erradicar dicha problemática mediante conferencias y apoyos federales para ayudar a las adolescentes que ya están en dicha situación y prevenir a las que no.

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (Cemybs) es el organismo que se encarga de ofrecer [sic] cursos y talleres para que nos preparemos [sic] de manera adecuada a las necesidades de las mujeres. Asimismo, el Gepea (Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes), a nivel estatal, es el organismo que tiene como función trabajar directamente con los municipios, siendo que en primer punto se encargó de promover la creación de un grupo municipal llamado GMPEA (Grupo Municipal para Prevenir Embarazo en Adolescentes), del cual soy la titular responsable en coordinar; por lo cual nuestras actividades a desarrollar son conferencias, talleres, cursos y, sobre todo, el uso de programas federales y estatales con la finalidad de ayudar a los adolescentes en [sic] prevenir embarazos y auxiliar a las mujeres que ya están en esta situación. Dichas actividades las realizamos en las escuelas de este municipio, en nuestras oficinas y lugares claves [sic] de las comunidades: auditorios, explanadas públicas y bibliotecas; cabe mencionar que todo esto es mediante las gestiones que realizamos y, en ocasiones, el presupuesto sale de nuestro bolsillo.

Algunas de las conferencias que se han impartido sobre este tema son:

1. "Prevención del embarazo en adolescentes",
2. "Cómo hacer [sic] el uso correcto de preservativos",
3. "Eres dueño de tu cuerpo, tú decides".⁴

Asimismo, la titular de la Coordinación mencionó los cursos y los programas que se fomentan dentro del municipio para que las mujeres mejoren su calidad de vida:

Cursos

- a) Elaboración de jabones,
- b) Bisutería,
- c) Elaboración de cereal con chocolate.

⁴ Información proporcionada por la titular de la Coordinación del Instituto Municipal de la Mujer, Capulhuac, Estado de México.

Programas

a) Programa de Proma-Joven, el cual tiene como función otorgar becas económicas para [sic] adolescentes embarazadas y que se encuentran estudiando, de 14 a 18 años.

b) Programa “Futuro en Grande”, el cual funciona [sic] para brindar despensas y pañaleras a las mujeres de 14 a 18 años que estén embarazadas o que ya cuenten con algún progenitor.⁵

Después de analizar las acciones que desarrollan la defensoría municipal y la Coordinación del Instituto de la Mujer, se puede entender que ambas buscan mejorar la calidad de vida de las mujeres de esta comunidad mediante conferencias como medida principal; sin embargo, es recomendable que dichos organismos desarrollen estrategias para que los programas que están contemplados para este fin se apliquen cabalmente y puedan ayudar en la erradicación de aquellos temas que impiden a las mujeres desenvolverse de forma más igualitaria dentro de la comunidad.

Cabe resaltar la problemática que genera en la comunidad el tema de los embarazos a temprana edad en los adolescentes, ya que, como se observa, los programas mencionados están encaminados a solucionar el problema otorgando apoyos monetarios o en especie.

Centros educativos

Resulta fundamental conocer cuáles son los lineamientos que se aplican dentro de los centros educativos de la localidad, ya que en estos espacios académicos comienzan el desarrollo y la formación integral de los jóvenes.

Primaria “Profesor León Guzmán”

Dentro de los lineamientos establecidos en la Primaria “Profesor León Guzmán”, y en relación con lo acontecido durante el ciclo escolar 2015-2016, se realizó una entrevista al director de la misma abordando las siguientes temáticas:

- “Programas o acciones aplicadas en el centro escolar”,
- “Vulnerabilidad de las mujeres”,
- “Machismo”,
- “Embarazo en las(os) adolescentes”.

⁵ Información proporcionada por la titular de la Coordinación del Instituto Municipal de la Mujer, Capulhuac, Estado de México.

Al respecto, el director del plantel expuso lo siguiente:

De acuerdo al [sic] plan y programa que se nos ha implementado, no tenemos algo establecido como tal, sólo se ha retomado información de algunas conferencias que nos han impartido las dependencias provenientes de la Comisión de Derechos Humanos —un ejemplo es sobre [sic] el tema del maltrato hacia las mujeres—.

Sin embargo, nosotros fomentamos la convivencia en nuestros alumnos, ya que esto genera que exista confianza entre ellos mismos, y puedan tenernos confianza en comunicarnos a nosotros los profesores sobre [sic] los problemas que llegan a ocurrir dentro de su hogar; con este mecanismo hemos sido testigos de violencia intrafamiliar.

También [sic], otro tema que, en mi trayectoria como director me he percatado, es que los padres tienden a emigrar a otro país para mejorar la calidad de vida de sus familias, pero, en ocasiones, esto conlleva a que las mujeres que se quedan en el [sic] cuidado de los hijos vuelvan a contraer matrimonio con otra persona por motivos propios; entonces, en mi consideración, esto genera una problemática para los varones, ya que, al ver esta situación por parte de su madre, tienden a obtener [sic] conductas machistas hacia las mujeres.

Nosotros optamos por desarrollar algún tipo de plática sobre el tema de los derechos humanos, pero los padres y los alumnos no se encuentran interesados en escuchar estas pláticas y, si fuese el caso de que se presente alguna clase de interés, es muy limitada la participación de los padres de familia, ya que en nuestra comunidad existe mucho analfabetismo, y prefieren no meterse en asuntos de esta clase que por su inexperiencia piensan que son jurídicos o son temas del DIF.

Podemos decir que dentro de la sociedad subsiste el machismo, por lo que los padres toman la decisión de abandonar a sus hijos e irse con otras mujeres, y pues es una situación que preocupa porque genera conductas negativas reflejadas en la escuela; nosotros como medida, atendemos estos casos para que no [sic] genere violencia dentro de la comunidad estudiantil.

Asimismo, debo decir que contamos con el apoyo del municipio, si requiriéramos algún tipo de asesoría, para fomentar el respeto de los derechos humanos de nuestros jóvenes y, en especial, de las mujeres, que se puede decir que son las que sufren vulnerabilidad en la comunidad por comentarios que hemos escuchado de las madres cuando sus hijos salen de la escuela.

Relacionado al [sic] tema de los embarazos a temprana edad, nosotros no nos metemos en este tema porque luego los padres vienen y nos reclaman de [sic] por qué estamos hablando de temas fuertes con sus hijos si ellos no lo hacen; esto es un gran problema, ya que, por la tecnología, los jóvenes tienden a buscar pornografía, y eso incita a que ellos descubran por sí solos esta experiencia. Hubo una situación que, en mi personal punto de vista, me dejó impactado, y esto fue por un comentario que en una junta hizo una madre de familia argumentando que no le preocupaba el desarrollo de su hija en la escuela, ya que dentro de pocos años ella se tenía que casar, y su marido debía de [sic] mantenerla porque así era lo estipulado por la generación de las familias de la comunidad; por lo que nosotros los profesores quedamos boquiabiertos, ya que queremos mejorar el desarrollo en el futuro de nuestros alumnos, pero con las actitudes que aún se generan dentro de la comunidad, nosotros no podemos hacer más.⁶

Secundaria Oficial Núm. 0387 “Cuauhtémoc”

Dentro de los lineamientos establecidos en la escuela, y en torno a lo acontecido durante el ciclo escolar 2015-2016, se realizó una entrevista al director de la misma, la cual estuvo basada nuevamente en los siguientes temas:

- a) “Programas o acciones aplicadas en el centro escolar”,
- b) “Vulnerabilidad de la mujer”,
- c) “Machismo”,
- d) “Embarazo en adolescentes”.

De la entrevista sostenida se puede destacar lo expuesto por el director, quien dijo:

...nosotros, para poder generarles a nuestros jóvenes el que respeten [sic] los derechos humanos, primero les hablamos de sexualidad, que es un tema que se va desarrollando desde que nuestros alumnos cursan el primer grado escolar y también deriva de que existan dudas de cualquier índole, que nosotros nos encargamos en resolver de una manera simple.

⁶ Información proporcionada por el director de la Escuela Primaria “Profesor León Guzmán” en la entrevista realizada el 14 de octubre de 2016 en San Nicolás Tlazala, municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México.

Sin embargo, por cuestiones sociales, los padres de la comunidad no están de acuerdo en [sic] que a sus hijos se les hable de este tema, ya que, como ellos en ocasiones no llegaron a cursar el grado de estudios respectivo, desconocen las funciones que nosotros como profesores debemos inculcar a sus hijos. Ante estos sucesos, nosotros hemos tenido varios casos de adolescentes embarazadas que intentan inscribirse en la secundaria o también, recientemente, se encontraban en unión libre y ya después salían embarazadas de la escuela. Por eso nosotros, para evitar este problema, hemos realizado una estrategia que, sabemos, no está estipulada en la ley, pero nos ha mejorado el desarrollo de nuestra comunidad estudiantil; esta medida se encarga de que, en el momento de las inscripciones, antes de firmar la boleta de inscripciones, se entrega un oficio en el que se estipula que no está permitida la inscripción a la escuela a aquellas alumnas que estén casadas o estén embarazadas, siendo que mejor optan por retirarse de las instalaciones. Como repito, sé que es una acción que no está estipulada en la ley, pero nos ha funcionado para el beneficio de la escuela y, más aún, porque en años anteriores teníamos el registro de nueve o 10 alumnas embarazadas, y pues eso es un problema como profesores, porque piensan los padres que nosotros se lo inculcamos a sus hijos mediante la educación sexual. También este año hemos recibido [sic] una conferencia por parte de la defensoría municipal de los derechos humanos sobre el tema de la importancia de ser mujer, y pues fue impresionante la participación de alumnas y madres de familia ya que surgieron muchas dudas al respecto, y más sobre el tema de la vulnerabilidad de las mujeres. Por lo que, yo puedo considerar que es un avance en el desarrollo de nuestras jóvenes, ya que se encuentran motivadas para alejarse de esta comunidad machista, que todavía nosotros hemos observado. Por ejemplo, una vez un padre vino muy molesto porque nosotros le habíamos inculcado a sus hijos, y en especial a su hija, temas sobre sexualidad, y les habíamos dado condones que nos regaló el centro de salud por una campaña de prevención de enfermedades de transmisión sexual; por lo que nosotros, al escuchar este tipo de reclamaciones, quedamos impactados, porque lo que buscamos es que la comunidad estudiantil crezca, no que se quede asentada aquí, y pues no le toman mucha importancia al futuro de las mujeres de la comunidad, entonces, pues sí son vulnerables, y también hay mucho machismo. Que [sic] ahora que me acuerdo... una vez también un padre casi le pegaba a la orientadora porque castigó a su hijo por haber pintado los baños, entonces nosotros tuvimos que intervenir hasta que el padre entró en razón, pero sí nos llevamos [sic] insultos por parte de él.

Bueno, lo último que puedo decir es que nosotros, como centro educativo, no contamos con programas estipulados para manejar el desarrollo de este tipo de temáticas, ya que nos concentramos más en el crecimiento de nuestros jóvenes para que puedan seguir estudiando a nivel bachillerato y puedan mejorar su futuro —no por eso estoy comentando que nos cerramos a combatir estas problemáticas existentes en la comunidad desde ya varios años atrás, pero también [sic] no podemos obligar a los padres o a los alumnos a entender la importancia que conlleva el conocer o aplicar estos temas de los que hablamos—.⁷

Asimismo, se llevó a cabo una entrevista con la coordinadora de dicho centro educativo, quien comentó lo siguiente:

Considero que la educación familiar y escolar es lo más importante para el desarrollo de las mujeres, ya que de ahí derivan las actitudes que ellas demuestran a la hora de competir con los hombres. Puedo decir que es un logro, por parte de nuestro centro educativo, el disminuir los embarazos en las adolescentes, porque así las hemos impulsado a que piensen en desenvolverse fuera de la comunidad, ya que es algo necesario para observar verdaderos cambios.

Un punto que puedo remarcar es que las costumbres que se han desarrollado en la comunidad son las que están por encima de cualquier cosa, ejemplo claro es nuestro plan de estudios, ya que nosotros nos encargamos de enseñar a que las(os) jóvenes aprendan a crecer y piensen a futuro, pero por esta situación social, es en donde [sic] ellas(os) no se observan fuera de la comunidad; por lo que da como resultado que las señoritas se escapen con el novio, que los padres los obliguen a casarse, que las(os) jóvenes tengan relaciones para procrear, y es ahí donde no observas ningún cambio generado en la comunidad.

En mi opinión, la vulnerabilidad hacia las mujeres que existe en la comunidad es [sic] por el conformismo que ellas mismas generan y porque permiten que los hombres las traten como a ellos los educaron; para poder cambiar esto, se necesita que las mujeres se desarrollen fuera de la comunidad, implicando con eso romper los estereotipos de la comunidad; mientras no se lleve a cabo ese desarrollo, no será posible el poder impulsarlas a un mejor futuro.⁸

⁷ Información proporcionada por el director de la Escuela Secundaria Oficial Núm. 0387 “Cuauhtémoc” en la entrevista realizada el 14 de octubre de 2016 en San Nicolás Tlazala, municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México.

Asimismo, se le preguntó al resto del personal femenino que labora en dicho centro educativo respecto a la posibilidad de aplicarle la entrevista, y la respuesta que se obtuvo fue que “era imposible aceptar dicha petición por cuestiones laborales, de interés y de conocimiento en la materia”.

En conclusión, es preocupante la situación que vive la comunidad estudiantil, al no mostrar interés en el desarrollo de los temas relacionados con los derechos humanos; aunado a ello, la falta de experiencia de las autoridades de ambos centros educativos genera que los jóvenes desconozcan la importancia de conocer y ejercer los derechos a los cuales tienen acceso como parte del grupo social.

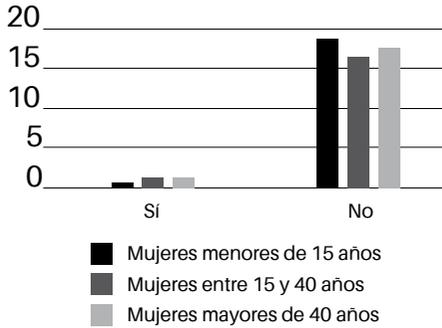
De igual forma, resulta frustrante comprobar que se cierran oportunidades de crecimiento, educación y desarrollo para las mujeres jóvenes, y que ellas, por ser mujeres o estar embarazadas, deben esperar a casarse para que un hombre las mantenga; esto conlleva a una gran problemática social, porque nunca existirá un real y positivo cambio en dicha comunidad con la mentalidad y las estructuras establecidas, las cuales se originan desde el núcleo familiar y se mantienen hasta los primeros espacios de la Administración Pública.

Conocimiento y acceso de las mujeres a los programas gubernamentales dentro de la comunidad de San Nicolás Tlazala

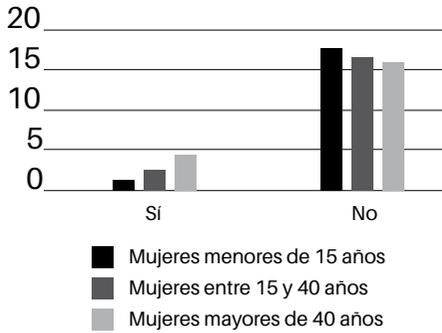
Para conocer el estado en el que se encuentran las mujeres con respecto a su conocimiento y acceso a los servicios y los programas gubernamentales que pertenecen a la comunidad de San Nicolás Tlazala, se realizaron 60 encuestas, de las cuales 20 se aplicaron a mujeres menores de 15 años; 20, a mujeres de entre 15 y 40 años de edad, y las 20 restantes, a mujeres mayores de 40 años. Mediante gráficas se expondrá el resultado obtenido en cada una de las preguntas que fue aplicada.

⁸ Información proporcionada por la coordinadora de la Escuela Secundaria Oficial Núm. 0387 “Cuauhtémoc” en la entrevista realizada el 14 de octubre de 2016 en San Nicolás Tlazala, municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México.

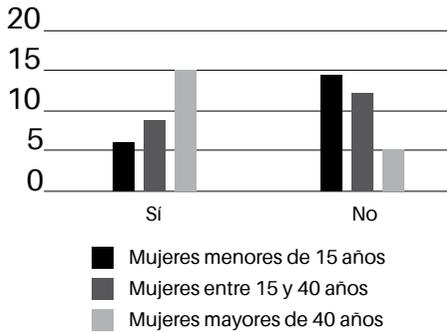
1. ¿Sabe o conoce usted qué son los derechos humanos?



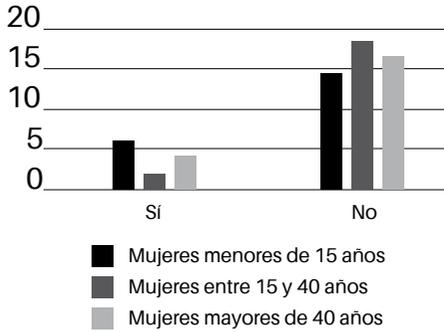
2. ¿Sabe o conoce usted qué son los derechos de la mujer?



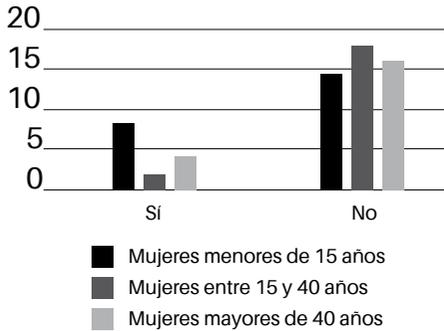
3. ¿Conoce usted las dependencias u oficinas que componen al Ayuntamiento de Capulhuac de Mirafuentes?



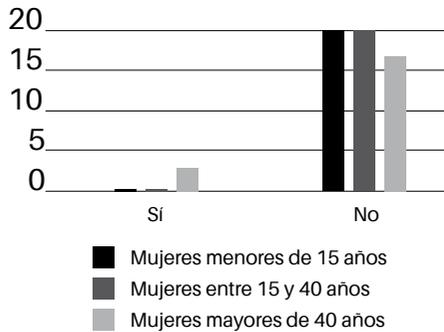
4. ¿Conoce usted el trabajo que desarrolla la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Capulhuac?



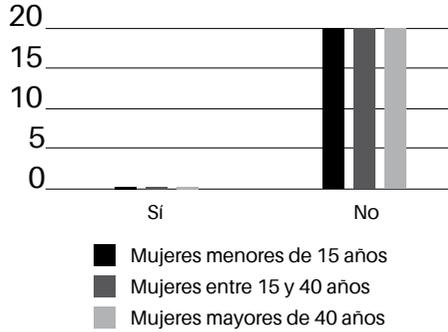
5. ¿Conoce usted la Coordinación del Instituto de la Mujer de Capulhuac, también conocida como la Coordinación de Equidad de Género?



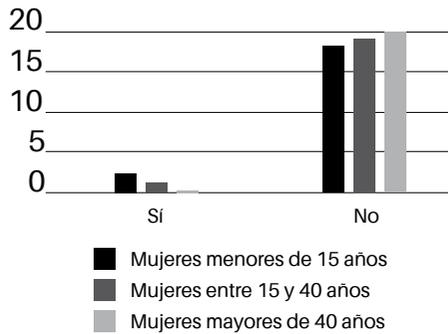
6. ¿Conoce o ha tenido acceso a alguno de los programas que ofrece dicha Coordinación?



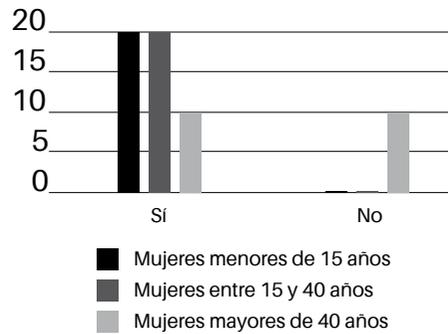
7. En el caso de haber estudiado o encontrarse estudiando, ¿tuvo algún impedimento para ingresar en los centros de educación de la comunidad de San Nicolás Tlazala?



8. ¿Durante sus estudios ha sufrido algún tipo de discriminación por ser mujer?



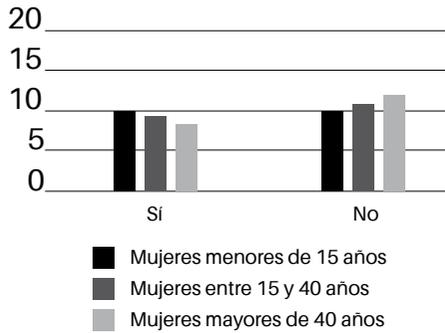
9. ¿Durante sus estudios recibió orientación con respecto a salud y educación sexual?



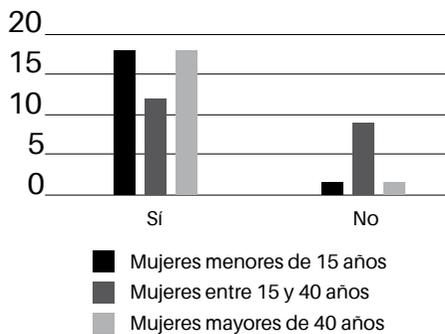
10. En caso de seguir estudiando, ¿hasta qué nivel de escolaridad quisiera llegar?



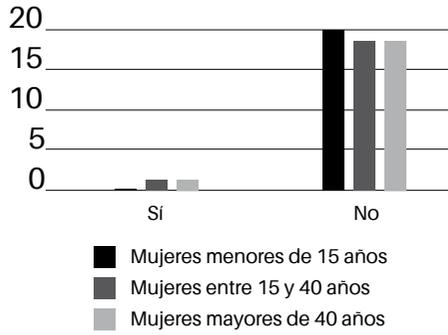
11. ¿Considera usted, como mujer, que existen las condiciones o la infraestructura necesaria para lograr una educación adecuada dentro de su comunidad?



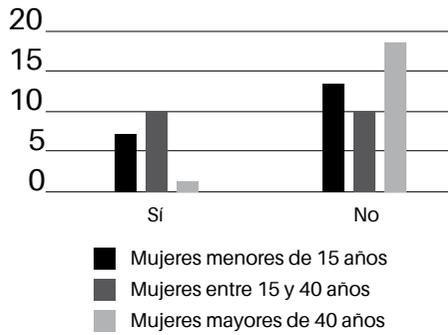
12. ¿Ha tenido usted la necesidad de acudir al Centro de Salud de San Nicolás Tlazala?



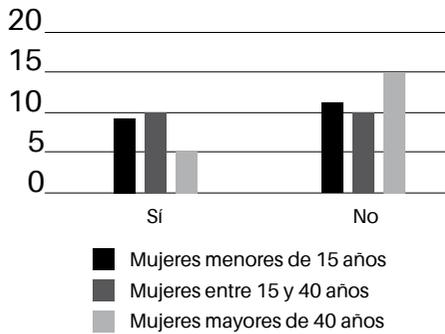
13. ¿Durante su estancia en el centro de salud sufrió algún tipo de discriminación por ser mujer?



14. ¿Durante su estancia en el centro de salud recibió alguna orientación o capacitación en materia de salud sexual?



15. ¿Conoce los programas que ofrece el centro de salud en torno al bienestar de las mujeres?



Mujeres menores de 15 años

La participación de este grupo fue muy escasa debido a que los padres tenían que autorizar la aplicación de la encuesta, de lo contrario, era imposible llevarla a cabo. Las encuestadas no sabían o no conocían qué son los derechos humanos.

En relación con la pregunta “¿Qué son los derechos de las mujeres?”, la mayoría de las encuestadas contestó “sí” como respuesta. Cuando se les solicitó que mencionaran una definición más detallada, contestaban argumentando que “no se acordaban”, lo que evidencia una real falta de conocimiento al respecto, debida, quizá, a su edad y poca preparación.

Durante las entrevistas se observó que el comportamiento de los padres es prepotente, ya que intervinieron en las respuestas de sus hijas eligiendo las preguntas que debían contestar y las que no eran aptas para su edad, como la interrogante 14 de la encuesta “¿Durante su estancia en el centro de salud recibió alguna orientación o capacitación en materia de salud sexual?”; por lo que es claro que los padres impiden el desarrollo de sus hijas en un tema tan importante como la sexualidad.

Queda expuesta, quizá por la edad de las entrevistadas, la falta de conocimiento en muchos de los cuestionamientos, ya que, al momento de responder, dudaban, optando la mayoría por contestar “no me he informado”.

La mayoría de las encuestadas afirmó no conocer las oficinas del Ayuntamiento de Capulhuac ni las de la defensoría municipal ni las de la Coordinación de Equidad de Género.

Una de las jóvenes encuestadas afirmó ser discriminada dentro de su centro educativo al mencionar que, “por jugar fútbol”, recibe ofensas por parte de sus compañeros; dicho suceso refiere cómo el rol de la mujer sigue siendo reprimido dentro de la comunidad desde muy temprana edad, trasladándose hacia los diferentes espacios públicos.

El grado de estudios al que las jóvenes entrevistadas consideran aspirar es el nivel medio superior, debido a cuestiones como el no alejarse de la comunidad, o bien, por miedo a crecer fuera de la misma, por lo que prefieren conformarse con lo que ya está establecido dentro de su comunidad.

Un acontecimiento que cabe mencionar sobre el presente estudio de caso es el cómo reaccionó una adolescente, quien, al ser

encuestada, sintió temor, pues llegó a pensar que posiblemente se le haría algún tipo de daño. Esto lleva a reflexionar que esta persona ha sufrido algún tipo de violencia en su corta vida, lo cual permite entender que ser mujer dentro de esta comunidad sigue manifestando una vulnerabilidad latente desde sus primeros años.

Mujeres entre 15 y 40 años

Las mujeres de este apartado fueron las que más colaboraron, toda vez que no hubo inconveniente o algún tipo de rechazo al momento de aplicarles las encuestas. Cabe mencionar que la mayoría de ellas se encontraba acompañada de su pareja, por lo que, en ocasiones, el hombre intervenía en las respuestas de la encuesta.

El grado de escolaridad de la mayoría de las encuestadas fue del nivel medio superior al superior; por lo que, al cuestionarles el motivo por el cual dejó el mismo, de ser el caso, la respuesta fue “por falta de recursos económicos”.

Las mujeres entrevistadas en este apartado no sabían qué son los derechos humanos, y algunas los vincularon con las actividades que desarrollan dentro del ámbito laboral.

En relación con la pregunta “¿Qué son los derechos de las mujeres?”, la mayoría contestó “sí” como respuesta. Cuando se les solicitaba mencionar una definición más detallada, respondían argumentando que tenían las ideas en la mente, pero que en ese momento no sabían qué responder; por lo que es evidente la falta de conocimiento al respecto.

Durante el proceso de muestreo existieron demasiadas quejas hacia el centro de salud, fundadas en el hecho de que el personal de dicho centro, conformado por mujeres, tiende a tener actitudes negativas hacia ellas, negándoles el servicio correspondiente.

Ninguna de las encuestadas ha tenido acceso a los programas que ofrece la Coordinación de Equidad de Género, ya que, por falta de interés en acudir a las oficinas, no los conocen.

Consideran que el municipio no brinda la atención debida a la comunidad, ya que se preocupa más por los habitantes de la cabecera municipal que por los habitantes de los pueblos aledaños a la misma, quienes son los que necesitan más de su apoyo.

Mencionaron que no asisten a las conferencias sobre planificación familiar que imparte el centro de salud debido a que, por cuestiones histórico-culturales dentro de la comunidad de San Nico-

lás, las mujeres están destinadas a procrear hijos cuando el hombre así lo quiera.

En relación con la pregunta 11 “¿Considera usted, como mujer, que existen las condiciones o la infraestructura necesaria para lograr una educación adecuada dentro de su comunidad?”, la mayoría contestó que “sí”; sin embargo, una de ellas mencionó lo siguiente: “sí existe la infraestructura, pero considero que también depende de la ideología y los valores que se generan en la familia para que las mujeres logren sus metas planteadas”. Dicha mujer registró en la encuesta un nivel de escolaridad superior al de las demás, lo cual implica que las mujeres de la comunidad deben optar por desarrollarse fuera de la misma, generando otro tipo de estereotipos, para que puedan afrontar los problemas que viven dentro de su propio entorno social.

Mujeres mayores de 40 años

Las mujeres de este grupo presentaron actitudes poco participativas, ya que se negaban a contestar la encuesta por falta de interés en la misma. La mayoría de las encuestadas eligió que el encuestador escribiera sus respuestas, ya que argumentaba no saber escribir.

Igual como ocurrió con el primer grupo, se hizo latente la participación prepotente del hombre al momento de llevar a cabo la encuesta.

Las encuestadas no conocían qué son los derechos humanos ni qué son los derechos de las mujeres, ya que ellas mismas optaban por preguntarle a sus parejas qué respuesta era la más acertada para contestar.

Un acontecimiento que se presentó al momento de encuestar fue el siguiente: un señor, al escuchar las preguntas, manifestó: “las mujeres no tienen derechos, ellas sólo sirven para atendernos”.

Otro suceso que cabe mencionar es que cuando se pretendía encuestar a las mujeres, aquellas que no comprendían las preguntas optaban por negarse, expresando que ellas no habían estudiado, por lo que mejor se abstendrían de responder.

En el registro de las encuestas, el grado de escolaridad de las mujeres en este grupo no sobrepasa el nivel superior, ya que la mayoría dejó los estudios por causas de solvencia económica o por motivos de concubinato, un ejemplo de ello es lo que mencionó una de las encuestadas: “por la idea que tenían nuestros padres de que las mujeres crecemos y nos casamos, esa fue la razón por la que no me permitieron seguir estudiando”.

Con respecto al tema sobre orientación sexual, tanto en los centros educativos como en el centro de salud, los comentarios estuvieron basados en exponer que cuando ellas eran jóvenes, no se ofrecían asesorías con respecto a éste y otros temas, ya que como no eran prioridad en la comunidad, los maestros y el personal de salud no se preocupaban por hablar de los mismos.

La mayoría de las entrevistadas afirmó desconocer las oficinas del Ayuntamiento de Capulhuac, las de la defensoría municipal y la Coordinación de Equidad de Género.

Hubo demasiado descontento entre las encuestadas por no ser contempladas en los programas que establece el centro de salud, argumentando que eso se debe al egoísmo por parte del personal que las atiende.

Sólo dos de las mujeres encuestadas han sido beneficiadas con algún tipo de programa: talleres para contribuir económicamente en el hogar, impartidos por la Coordinación de Equidad de Género; el resto argumentó que el municipio no se hace cargo de su bienestar.

Conclusiones

Es un hecho contundente que las construcciones de género atraviesan todas las relaciones sociales, las estructuras y las prácticas, razón por la cual el proceso de institucionalización de la perspectiva de género en el Estado de México ha sido una prioridad gubernamental para llevar a cabo transformaciones de diversa índole a fin de normalizar la equidad de género para que, mediante ésta, se pueda garantizar que tanto hombres como mujeres de la demarcación cuenten con los mismos derechos y oportunidades de desarrollo.

Cabe señalar que en el Estado de México la institucionalización de la perspectiva de género en el ámbito gubernamental se inició con reformas jurídicas y estructurales, buscando que las mismas se apliquen a todos o a la mayoría de los reglamentos y los manuales de operación. Dentro de los cambios estructurales se han creado algunos organismos especializados, los cuales han presentado diversas problemáticas.

En cuanto a las acciones en la institucionalización de la perspectiva de género, se observa que muchos de los programas públicos tienen entre sus estrategias el contribuir al sistema de equidad de género; no obstante, el contribuir no significa que necesariamen-

te se realicen. Se observa que los programas públicos etiquetan a las mujeres como vulnerables, sosteniéndose así la idea de que cuantas más mujeres sean incorporadas a los programas públicos, mayor es la equidad de género. La realidad es que muchas de las políticas públicas son procedimientos internos; aunado a ello, algunas acciones relativas a capacitaciones y talleres son fehacientes reproductores de los roles de género.

Con respecto al factor humano, las acciones de capacitación y sensibilización dentro de las instituciones son esporádicas o nulas o insuficientes, y quienes se encargaron de llevarlas a cabo en realidad no son especialistas en temas de género. Aun y cuando en la entidad existe un avance al reconocer la importancia de la incorporación de dicha perspectiva en el marco normativo, es evidente que la noción de género que se tiene no es la más adecuada, dando como resultado que muchas de las acciones que se realizan no contribuyan a la equidad de género e, incluso, coadyuven a reproducir los estereotipos sociales.

Aunque el modelo de equidad de género representa un importante esfuerzo para el cambio institucional, las acciones que se desprenden del mismo aún no logran la transversalización de la perspectiva de género, parte fundamental de la institucionalización. Por ello, habrá de reconocerse que el proceso de institucionalización de la perspectiva de género incide directamente en la disminución de la violencia estructural, o sea, en la desigualdad y la injusticia social. La institucionalización de la perspectiva de género permite mejorar la calidad de vida de hombres y mujeres al generar acciones para disminuir las inequidades y favorecer el ejercicio de sus potencialidades.

Fuentes consultadas

Bibliografía

- Luna Martínez, A. y Edith Villavicencio Castañeda (2012), “¿Y los hombres qué?: Necesidad de incorporar el enfoque de las masculinidades institucionalmente”, en Norma Baca Tavira y Graciela Vélez Bautista (coords.), *Violencia, género y la persistencia de la desigualdad en el Estado de México*, Buenos Aires, Mnemosyne.
- Mejía Modesto, A. (2012), “Jóvenes y violencia en la sociedad del riesgo”, en Norma Baca Tavira y Graciela Vélez Bautista (coords.), *Violencia y género y la persistencia de la desigualdad en el Estado de México*, Buenos Aires, Mnemosyne.
- Moreno Espinosa, R. (2014), “Las mujeres en la política y la gestión pública”, en Carlos Fonseca Hernández y María Luisa Quintero Soto (comps.), *Género, familia y alternativas sociales*, México, Universidad Autónoma del Estado de México-Universidad Autónoma de Querétaro-Universidad Tecnológica de Querétaro-Plaza y Valdes.
- Tarrés, M. L. (2011), “Para un debate sobre ciudadanía y género en el contexto mexicano (2000-2010)”, en Mónica Cejas y Ana Lau Jaiven (coords.), *En la encrucijada de género y ciudadanía. Sujetos políticos, derechos, gobierno, nación y acción política*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco (UAM-X)-Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt)-Ítaca.

Legislación estatal

- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México (2010), publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el 12 de noviembre de 2010.

Legislación municipal

Bando Municipal de Capulhuac de Mirafuentes (2016), publicada en la Gaceta Municipal de Capulhuac el 5 de febrero de 2015.

Entrevistas

Entrevista realizada a la médico responsable del Centro de Salud San Nicolás Tlazala el 14 de octubre de 2016 en San Nicolás Tlazala, municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México.

Entrevista realizada al director de la Escuela Primaria “Profesor León Guzmán” el 14 de octubre de 2016 en San Nicolás Tlazala, municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México.

Entrevista realizada al director de la Secundaria Oficial Núm. 0387 “Cuauhtémoc” el 14 de octubre de 2016 en San Nicolás Tlazala, municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México.

Entrevista realizada a la coordinadora de la Secundaria Oficial Núm. 0387 “Cuauhtémoc” el 14 de octubre de 2016 en San Nicolás Tlazala, municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México

Cuestionario

Muestreo realizado a 60 mujeres entre el 1 de agosto y el 28 de octubre de 2016 en San Nicolás Tlazala, municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México.

Trabajo de campo

Censo de Tarjetas de Visita Familiar y Centro de Salud Tlazala 2016, (2016).

Fuente complementaria

Inegi (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2010), Censo de Población y Vivienda 2010.

El derecho humano a la buena administración como prevención a la corrupción en México

*The Human Right to Good Administration
as Prevention to Corruption in Mexico*

Gustavo Aguilera Izaguirre*

Resumen

El fin último del Estado es el bien común; por lo tanto, se requiere que la entidad operativa del Estado, la Administración Pública, esté organizada de la mejor manera a fin de que los recursos con los que cuenta sean utilizados de manera eficaz y eficiente en beneficio de la sociedad y se cumplan los propósitos establecidos por los Estados, a través de los programas nacionales de desarrollo, en materia política, económica y social, entre otras. Sin embargo, fenómenos como la corrupción han originado que se ponga en tela de juicio el funcionamiento de la Administración Pública al existir desvío de los recursos de la sociedad en beneficio de algunos particulares en el ejercicio del poder, lo que ha originado la existencia de crisis económicas y escándalos financieros tanto en los países de primer mundo como en los que están en vías de desarrollo. En virtud de lo anterior, muchos de estos países han declarado su voluntad de establecer instrumentos y mecanismos que permitan el mejoramiento de la Administración Pública, identificando las áreas de oportunidad al interior de los mismos, profesionalizando al personal, sancionando a quien incurra en faltas y delitos a la Administración Pública y estableciendo códigos de ética. Al final, lo que se pretende es la existencia de un buen gobierno que permita la existencia de la democracia, la defensa de los derechos humanos y el combate a la corrupción en cada Estado.

En este artículo, se analiza el tema de la corrupción en el ámbito estatal y en el de la Administración Pública, teniendo en cuenta que una de las formas de prevenirla es mediante el establecimiento de un buen gobierno como principio y como derecho.

Palabras clave: corrupción, ética, buen gobierno, Administración Pública, código y eficacia.

*Doctor en Derecho por la Universidad de Salamanca, España; profesor-investigador de tiempo completo en la Universidad Autónoma del Estado de México y miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

Abstract

The ultimate goal of the State is the common good. Therefore, it is required that the operating entity of the State that is the Public Administration is organized in the best way so that the resources it counts on are used effectively and efficiently for the benefit of society, and are complied with the purposes established, by the States, through the National Development Programs, in political, economic and social matters, among others. However, phenomena such as corruption have caused the functioning of the public administration to be questioned because of the deviation of the resources of society, for the benefit of some individuals, in the exercise of power; which has led to the existence of economic crises and financial scandals, both in first world and developing countries. By virtue of the foregoing, many of these countries have declared their willingness to establish instruments and mechanisms that allow the improvement of Public Administration, identifying areas of opportunity within them, professionalizing staff, punishing those who incur faults and crimes to the public administration and establishing Codes of Ethics. In the end what is intended is the existence of a good government that allows the existence of democracy, the defense of human rights and the fight against corruption, in each State.

In this article, the issue of corruption in the state and Public Administration is analyzed, taking into account that one of the ways to prevent it is through the establishment of good governance as a principle and as a right.

Keywords: *corruption, ethics, good governance, Public Administration, code and efficiency.*

Introducción

La Administración Pública, que mantiene una constante interacción con la sociedad, no puede de ninguna manera tratarse de una organización fija e inalterable, sino que tiene que irse adaptando a las nuevas demandas de la sociedad y, con ello, mantenerse actualizada. La Administración Pública, como organización humana, es aquella que tiende a la consecución de múltiples propósitos políticos, económicos y sociales a través del aprovechamiento eficiente y productivo de recursos disponibles, de la utilización y la interacción de los diversos sistemas, procedimientos, mecanismos y recursos con los que

cuenta. Sin embargo, las actuales crisis económicas y los escándalos financieros han puesto en tela de juicio el conjunto de ideas sobre la función de la Administración Pública en el mundo. Por ese motivo, la sociedad, el Poder Ejecutivo y el Legislativo, que es el que lo provee de las leyes necesarias para el cumplimiento de sus funciones, tienen la responsabilidad de implicarse en los asuntos de gobierno y observar su estricto apego a la ley. Por ello, en los últimos años, las organizaciones internacionales y los Estados han declarado su compromiso de defender los derechos humanos, la democracia y el buen gobierno. Un gobierno democrático eficaz y una Administración Pública eficiente se cuentan, sin duda alguna, entre los elementos más importantes de la promoción del programa de desarrollo nacional de un país.

La corrupción como fenómeno complejo

El término *corrupción*, según Milovanovic, citado por el Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos y la Escuela de Graduados de Administración Pública (2001: 19), viene de la palabra latina *corruptio*, que significa “moral decay, wicked behaviour, putridity or rottenness (decadencia moral, comportamiento malvado, putrefacción o podredumbre)”; puede referirse a lo físico, como a “la destrucción o pudrición de algo, especialmente por desintegración o por descomposición acompañado por la insalubridad y la repugnancia; putrefacción”, o a lo moral, como “deterioro o decadencia moral [...] (la) perversión o destrucción de la integridad en el cumplimiento de los deberes públicos por cohecho o clientelismo...” (Oxford University Press, 1978, citado por el Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos y la Escuela de Graduados de Administración Pública, 2009: 19).

El diccionario de la Real Academia Española propone una definición amplia del término *corrupción* como “acción y efecto de corromper; alteración o vicio en un libro o escrito, vicio o abuso introducido en las cosas no materiales”, por ejemplo, “corrupción de costumbres, de

voces”, y en el caso de las organizaciones, especialmente en las públicas, en una “práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho económico o de otra índole, de sus gestores”.

Por ello, cuando se habla de corrupción, en un sentido más general, se hace referencia a toda acción humana contraria a los principios éticos y las normas morales, que busca la obtención de beneficios para sí o para terceros a partir de su posición en una estructura social, económica y política dada. La corrupción tiene que ver, en buena medida, con la moral, es decir, tanto con el comportamiento de los miembros de la sociedad como con el de sus políticos.

Las definiciones anteriores señalan que la corrupción tiene su origen en la carencia de valores; no obstante, la corrupción, según Noonan (1984: 687-689), “no tiene sólo que ver con la violación a normas morales, ni se puede tampoco sostener, por ejemplo, que en los países democráticos representativos existe menos corrupción”. Entonces, la corrupción es un asunto que tiene que ver con países pobres con poca tradición democrática o sin suficiente educación cívica, sin embargo, esa tesis cae inmediatamente por su propio peso. Pero tal como lo advierten otros autores (Reyes, 2004: 63), “la corrupción no es padecida exclusivamente por países pobres; los índices de *Transparency International* demuestran que ésta se concentra en países de diferentes niveles de desarrollo.”

“Enfoques adicionales han puesto en acento causante de la corrupción en las carencias, de desarrollo, de moralidad o de rendición de cuentas. Para muchos, desde Marx Weber (2003: 64) la corrupción está vinculada a los procesos de modernización, lo que trae aparejado que cuando las sociedades tienen más desarrollo existen menos posibilidades de corrupción” (Cárdenas y Mijangos, 2005: 179).

CORRUPTION PERCEPTIONS INDEX 2016¹



Fuente: Transparencia Internacional (2016).

CORRUPTION PERCEPTIONS INDEX 2016²

2016 Rank	Country	2016 Score	2015 Score	2014 Score	2013 Score	2012 Score	Region
120	Dominican Republic	31	33	32	29	32	Americas
120	Ecuador	31	32	33	35	32	Americas
120	Malawi	31	31	33	37	37	Sub Saharan Africa
123	Azerbaijan	30	29	29	28	27	Europe and Central Asia
123	Djibouti	30	34	34	36	36	Sub Saharan Africa
123	Honduras	30	31	29	26	28	Americas
123	Laos	30	25	25	26	21	Asia Pacific
123	Mexico	30	31	35	34	34	Americas
123	Moldova	30	33	35	35	36	Europe and Central Asia
123	Paraguay	30	27	24	24	25	Americas
123	Sierra Leone	30	29	31	30	31	Sub Saharan Africa
131	Iran	29	27	27	25	28	Middle East and North Africa
131	Kazakhstan	29	28	29	26	28	Europe and Central Asia
131	Nepal	29	27	29	31	27	Asia Pacific

Fuente: Transparencia Internacional (2016).

¹ En el Índice de Percepción de la Corrupción de 2016 "más de dos tercios de los 176 países y territorios en el índice de este año caen por debajo del punto medio de nuestra escala de 0 (altamente corrupto) a 100 (muy limpio). El puntaje promedio global es de 43 insignificantes, lo que indica corrupción endémica en el sector público de un país. Los países con puntuaciones más altas (amarillo en el mapa a continuación) son mucho más numerosos que los países de color naranja y rojo, donde los ciudadanos se enfrentan diariamente al impacto tangible de la corrupción" (Transparencia Internacional, 2016: s/p).

² "México cayó 28 posiciones con respecto al año pasado en el Índice de Percepción de la Corrupción 2016 que realiza anualmente Transparencia Internacional. Nuestro país pasó del lugar 95 en 2015 al 123 en 2016 y la calificación que obtuvo fue de 30 sobre 100 puntos en una escala donde 0 es una percepción de altos niveles de corrupción y 100 son bajos niveles de percepción de corrupción" (Transparencia Internacional, 2016: s/p).

Nieto, citado por Cárdenas y Mijangos (2005: 181), en su obra *Corrupción en la España democrática*, rechaza:

entender la corrupción solo desde la perspectiva de la ética. Para el, en primera instancia [sic], la corrupción supone un uso desviado de los poderes públicos en beneficio particular. La corrupción no solamente infringe los postulados de la ética, cualesquiera, que estos sean, sino que también infringe las reglas de convivencia política voluntariamente aceptadas, junto con normas jurídicas preestablecidas y, en fin, perjudica económicamente a la sociedad y desestabiliza sus estructuras.

Por su parte, Malem expone como características de la corrupción las siguientes:

- 1) el acto de corrupción implica la violación de un deber posicional, quienes se corrompen transgreden, por activa o por pasiva, algunas de las reglas que rigen el cargo que ostentan o la función que cumplen;
- 2) para que exista la corrupción, debe haber un sistema normativo que le sirva de referencia (económico, político, jurídico, ético);
- 3) un acto de corrupción no siempre entraña una acción antijurídica, que el acto de corrupción sea legal o ilegal, desde un punto de vista penal o administrativo, dependerá de cada sistema jurídico;
- 4) los actos de corrupción están siempre vinculados a la expectativa de obtener un beneficio extraposicional. La ganancia puede ser política, profesional, sexual;
- 5) los actos de corrupción tienden a realizarse en secreto o al menos en un marco de discreción.

A partir de esas características, Malem concluye: Se puede definir a los actos de corrupción, entonces, como aquellos que constituyen la violación, activa o pasiva, de un deber posicional o del cumplimiento de alguna función específica realizados en un marco de discreción con el objeto de obtener un beneficio extraposicional cualquiera sea su naturaleza (Cárdenas y Mijangos, 2005: 183).

Robert Klitgaard (1992, 35-39) considera como causas fundamentales de la corrupción, razones de carácter organizativo. Hay corrupción, cuando existe monopolio de la decisión pública, más discrecionalidad en la toma de decisiones, y menos responsabilidad (rendición de cuentas) por la decisión pública (Cárdenas y Mijangos, 2005: 200).

Klitgaard, citado por Cárdenas y Mijangos (2005), establece los factores que pueden influir en las decisiones de cometer desvíos, los cuales pueden clasificarse en tres tipos:

Factores personales

- a) Honestidad,
- b) Ambición,
- c) Sentimientos de pertenencia e integración al grupo.

Factores de la organización

- a) Cultura y valores de la organización,
- b) Posibilidades de realización personal de cada integrante,
- c) Conducta ética o corrupta de los superiores,
- d) Incentivos que la organización da a la honestidad,
- e) Eficiencia de los controles externos para detectar casos de corrupción,
- f) Sanciones previstas en casos detectados de corrupción.

Factores externos (influyen cuando las personas cometen actos delictivos)

- a) La presión externa en forma de coimas o extorsiones,
- b) El tipo y el monto de los sobornos ofrecidos.

La ley, según Klitgaard es una parte de la solución, la otra, consiste en analizar los sistemas corruptos; por ejemplo, se debe romper el círculo vicioso que estimula la corrupción de los servidores públicos; para ello, debe desestimularse a los funcionarios incrementando las penalidades

cuando ocurra un acto corrupto o rompiendo el monopolio en las decisiones que esos servidores públicos adoptan [...]

Ello implica mejorar los incentivos profesionales de los servidores públicos, aumentar las sanciones por actividades corruptas, reducir el monopolio de las decisiones, aclarar las facultades de decisión, reforzar la transparencia y la rendición de cuentas, selección de los funcionarios en función de sus cualidades y, el fomento a una cultura corporativa caracterizada por una ética más elevada (Cárdenas y Mijangos, 2005: 207).

La corrupción se manifiesta, entre otras maneras, en las siguientes:

...cuando se impide la transparencia y la rendición de cuentas; al sobornar, extorsionar y, enriquecerse ilícitamente; al obtener ventajas ilegales de asuntos públicos, privados, sociales; cuando el gobernante no cumple con sus programa [sic] electoral y de gobierno; cuando el político engaña al electorado con falsas promesas; cuando se usan fondos ilegales en las campañas; cuando los funcionarios y los políticos usan la distribución de privilegios y prebendas para despojar a los partidos políticos y a otras organizaciones de sus principios éticos y de su vigor intelectual; cuando el gobernante no actúa con preparación, desinterés, voluntad de servicio; cuando los subalternos son oportunistas; cuando se reprime la crítica para posteriormente obtener ventajas; y, cuando los gobiernos democráticos permiten que sus industrias suministren armas a gobiernos represivos. La lista es interminable, y comprende todo tipo de asuntos y ámbitos. La corrupción tiene importantes costos (Cárdenas y Mijangos, 2005: 172).

En el Estado, hay muchos funcionarios que manejan grandes sumas de dinero. Los límites en sus conductas están dados por su moral personal y por los controles que eventualmente operen sobre ellos. Por lo tanto, es necesario contar con representantes confiables y funcionarios públicos que cumplan con las tareas que la sociedad les encomendó y con los deberes a los que se comprometieron en su función pública; además, resulta importante profundizar en los procesos y los mecanismos que establezcan el cumplimiento de la ley.

La corrupción en la Administración Pública

La teoría de la organización administrativa concibe a la Administración Pública como una organización humana que tiende a la consecución de múltiples propósitos políticos, económicos y sociales a través del aprovechamiento eficiente y productivo de recursos disponibles, de la utilización y la interacción de los diversos sistemas, procedimientos, mecanismos y recursos con los que cuenta. Dicha organización tiene que ver con cuestiones sumamente importantes como las siguientes: el proceso de toma de decisiones, la planeación y la programación de actividades, el presupuesto, la administración eficiente del personal y de los recursos materiales y financieros, las técnicas de organización y los métodos administrativos, la informática, la contabilidad, la evaluación y el control.

“Carrillo Flores señala que ‘la administración es la *organización* que tiene a su cargo la dirección y la gestión de los *negocios estatales* ordinarios dentro del marco de derecho, las exigencias de la técnica [...] y una orientación política’” (Moreno, 1980: 88). A su vez, resulta interesante al destacar elementos del concepto, tales como “una *acción humana* planificada para la obtención de fines; una actividad continua en el desarrollo de dicha acción y la *persistencia en el propósito*”, así como una *jerarquización de valores y prioridades*.

Comprende así mismo [sic] elementos de carácter: a) técnico: sistemas mecanismos y procedimientos para administrar recursos y para elevar la eficiencia administrativa; b) Político: *aplicación de políticas gubernamentales y administración gubernamental*, y c) [sic] jurídico: *el derecho positivo* regulador de la organización y funcionamiento de la Administración Pública (Moreno 1980: 88).

López-Nieto (1989: 265) señala que “la Administración es, en la práctica, el instrumento en manos del gobierno para plasmar en obras los ideales y los programas políticos. La actividad que realiza el Estado para el cumplimiento de sus fines”.

La perspectiva abierta y dinámica del poder, ordenado a la realización de la justicia, a dar a cada uno lo suyo, lo que se merece, ayuda sobremanera a entender que el principal atributo del Gobierno y la Administración Pública sea, en efecto, un elemento esencial en orden a que la dirección de la cosa pública atienda preferentemente a la mejora permanente e integral de las condiciones de vida del pueblo en su conjunto entendido como la generalidad de los ciudadanos (Rodríguez Arana, 2012: 248).

En la medida en que la Administración Pública se contempla como la institución por excelencia al servicio de los intereses generales, y éstos se definen de manera abierta, plural, dinámica y complementaria, y con un fuerte compromiso con los valores humanos, el aparato público deja de ser un fin en sí mismo, que recupera su conciencia de institución al servicio a la comunidad. Así, es más fácil entender que si la tarea de dirección pública, sea en el gobierno o en la administración, se concibe desde esta aproximación, el derecho ciudadano a un buen gobierno y a una buena Administración Pública resulta algo razonable y adecuado, derecho que supone, como corolario necesario, la obligación de la Administración Pública de ajustar su actuación a una serie de parámetros y características concretos y determinados.

La aseveración anterior se sostiene tras un breve vistazo a los principios que, incluso de arranque constitucional, informan la actividad administrativa, principios todos éstos vinculados con la satisfacción de los intereses de los ciudadanos y con la respuesta óptima al interés general. Así, los principios de eficiencia, igualdad, objetividad, coordinación y transparencia se enfocan en prevenir, entre otras cosas, actos de corrupción.

Hay que recordar que la corrupción se presenta en distintos ámbitos, principalmente en los espacios públicos, privados y sociales. En los ámbitos públicos, ésta tiene relación con el aparato del Estado, sus servidores públicos, y con aquellas entidades que son fundamentales para entender la vida del Estado como los partidos, los sindicatos, las organizaciones empresariales y los medios de comunicación electrónica.

Ahora bien, en el ámbito de la Administración Pública, la corrupción supone una utilización desviada, desleal o perversa de potestades públicas para satisfacer intereses privados o particulares del titular de esas potestades o de uno o varios terceros relacionados con el mismo por cualquier relación económica o de confianza, menoscabando la satisfacción objetiva de los intereses generales. Así, en la base del fenómeno de la corrupción, está la idea del conflicto de intereses entre intereses públicos o generales e intereses privados que se interponen a aquéllos, aprovechando comportamientos desviados de los titulares de potestades públicas. Esa utilización desviada de potestades públicas puede ser decisión propia, espontánea o premeditada, del titular de las mismas, o bien, provocada o fomentada por un tercero, ajeno a la administración, que pretende prevalerse de ese poder de decisión ofreciendo a cambio dádivas o ventajas económicas o de otro tipo (se habla así en términos amplios de corrupción activa y pasiva, distinguiendo entre el sujeto sobornado y el que soborna).

La corrupción también se presenta “cuando el interés personal de quien toma decisiones en el ámbito público sustituye la objetividad en el ejercicio del poder, con el fin de lucrarse personalmente o enriquecer a una organización, ora una empresa privada, ora un partido político, afín al sujeto que se aprovecha de su posición” (Rivero, 2004, citado por Rodríguez: s/p). “La corrupción se infiltra en todos los sectores de la vida pública, de la economía de la política, algunas de las áreas donde más frecuentemente se dan supuestos de corrupción, con la intervención de funcionarios o autoridades” (Mulas, 2008: 1).

Del derecho al buen gobierno

El concepto de buen gobierno (*good governance*) se ha difundido ampliamente en la literatura sobre estudios del desarrollo desde principios de los años 90 a raíz de un estudio realizado por el Banco Mundial (World Bank, 1992) sobre la crisis y el crecimiento sostenido en el África Subsahariana [sic] y la importancia del mencionado buen gobierno en el desarrollo económico. Según el estudio, el fracaso en muchos países africanos de las políticas de ajuste estructural se habría debido precisamente a la ausencia de aquél, esto es, al mal gobierno

(*poor governance*) reinante, que habría dificultado las necesarias inversiones extranjeras. Este mal gobierno se caracteriza por problemas como: a) la falta de responsabilidad y de una rendición de cuentas de los poderes públicos; b) la falta de transparencia; c) la escasa capacidad de previsión de los políticos y funcionarios; y d) la ausencia del Estado de derecho (Alberdi, 2006 citado por Pérez de Armiño, 2005: s/p). “El Instituto del Banco Mundial la define como el conjunto de: ‘instituciones y tradiciones por las cuales el poder de gobernar es ejecutado por el bien común de un pueblo’ (Kaufmann *et al.*, 2003, p. 2)” (Villoria e Izquierdo, 2015: s/p).

En consecuencia, desde la década de los años 90 la mayoría de los donantes de cooperación al desarrollo han insistido en la necesidad del buen gobierno en los países receptores. De este modo, después de acabada la Guerra Fría, que determinaba una ayuda internacional en función del alineamiento de bloques, en la actualidad, el buen gobierno se ha convertido en uno de los principales criterios políticos de condicionalidad para la concesión de aquélla. A su vez, diferentes organismos internacionales han procedido a llevar a cabo diversos programas a favor del buen gobierno en los países en desarrollo. Ahora bien, tal vez por su contenido netamente político, la noción de buen gobierno presenta significados no plenamente coincidentes para diferentes instancias.

a) Las instituciones ubicadas en el llamado *Consenso de Washington* (gobierno de los EE.UU., FMI (Fondo Monetario Internacional) y Banco Mundial), aunque con algunas diferencias, proponen agendas de buen gobierno centradas no tanto en el tipo de régimen político, sino más bien en determinadas características del proceso de gobernabilidad, como son la rendición de cuentas, la transparencia y el estado de derecho. Ahora bien, mientras el gobierno norteamericano suele hacer más hincapié en temas relacionados con la democracia y los derechos civiles, el FMI se ha centrado en la reducción de los gastos militares, en tanto que el Banco Mundial ha manejado una agenda más amplia y menos definida.

b) La mayoría de los países donantes de ayuda, que la condicionan al buen gobierno, entienden éste como un tipo de ejercicio del poder que garantiza el crecimiento económico, la democracia pluripartidista, la economía de mercado, el respeto a los derechos humanos, la reducción del gasto militar y, en algunos casos, la equidad socioeconómica.

c) Por su parte, el PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo) lo contempla con claves más ambiciosas, que guardan coherencia con su concepto del desarrollo humano. El PNUD interpreta el gobierno (*governance*) de un país como el ejercicio de la autoridad económica, política y administrativa para manejar los asuntos de un país en todos los niveles a fin de que el Estado promueva la cohesión social, la integración y el bienestar de su población. Por tanto, el buen gobierno requiere la participación pública, para asegurar que las prioridades políticas, sociales y económicas estén basadas en un amplio consenso social, así como que las poblaciones más pobres y más vulnerables puedan incidir directamente en el proceso político de toma de decisiones. El PNUD dispone de un programa de buen gobierno que se centra en las instituciones de gobierno, la gestión de los sectores públicos y privados, la descentralización, las organizaciones de la sociedad civil y los gobiernos de países en transición a la economía de mercado. En definitiva, la concepción del buen gobierno del PNUD es más amplia que otras, teniendo en cuenta elementos como los factores culturales, las particularidades nacionales, los liderazgos y la responsabilidad política, los procesos de participación social, así como la construcción de capacidades. El Programa de las Naciones Unidas para su Desarrollo propuso una serie de principios para definir las características de la buena gobernanza desde el punto de vista de las relaciones entre Estado y sociedad. Esos principios o características son: Estado de Derecho (imparcialidad), legitimidad y voz (participación y orientación para el consenso), transparencia y rendición de cuentas, rendimiento (capacidad de respuesta, eficacia, eficiencia), dirección (visión estratégica) y equidad (acceso universal, incluidas las minorías, a oportunidades de mantener y mejorar el bienestar propio).

d) Por último, diferentes sectores y autores critican la noción de buen gobierno por la subjetividad que encierra la definición de qué países lo cumplen y cuáles no; así como, sobre todo, por entender que éste y otros criterios de condicionalidad política de la ayuda representan una violación de la soberanía de los países receptores. En otras palabras, lo ven como un mecanismo encubierto de los países occidentales para perpetuar su control político sobre los países pobres. Algunos autores añaden que la condicionalidad del buen gobierno se emplea como un argumento más para justificar los recortes de la ayuda internacional. En general, estos críticos defienden que el buen gobierno debería interpretarse más bien como la práctica de aquellos gobiernos que trata de maximizar los beneficios sociales de sus políticas (Alberdi, 2006 citado por Pérez de Armiño, 2005: s/p).

La Declaración del Milenio, del 13 de septiembre de 2000, señala en el punto 24 “No escatimaremos esfuerzo alguno por promover la democracia y fortalecer el imperio del derecho y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, incluido el derecho al desarrollo”; mientras que en el punto 25 “Decidimos, por tanto, respetar y hacer valer plenamente la Declaración Universal de Derechos Humanos. Esforzarnos por lograr la plena protección y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas en todos nuestros países” (ONU, 2000: s/p).

Otros de los aspectos señalados son:

Aumentar en todos nuestros países la capacidad de aplicar los principios y las prácticas de la democracia y del respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías.

Luchar contra todas las formas de violencia contra la mujer y aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Adoptar medidas para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias.

Eliminar los actos de racismo y xenofobia cada vez más frecuentes en muchas sociedades y promover una mayor armonía y tolerancia en todas las sociedades.

Garantizar la libertad de los medios de difusión para cumplir su indispensable función y el derecho del público a la información (ONU, 2000: s/p).

Es así que la Declaración del Milenio presenta para el siglo XXI “una visión de un mundo pacífico, próspero y justo, que reafirma los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas”; refleja “el compromiso de los Estados Miembros de lograr la paz, la seguridad y el desarme; promover el desarrollo y la erradicación de la pobreza; proteger nuestro entorno común; defender los derechos humanos, la democracia y el buen gobierno”; entre otras cosas (ONU, 2002: 1).

Al analizar el papel del buen gobierno en la aplicación de la Declaración, es necesario prestar particular atención a los elementos básicos de la capacidad para gobernar, a saber, [sic] la capacidad institucional, la capacidad de formulación de políticas, la capacidad administrativa o de gestión, el perfeccionamiento de los recursos humanos y la suficiencia tecnológica. Una de las conclusiones principales que pueden extrapolarse de la Declaración y sus objetivos es que la capacidad del Estado en las esferas mencionadas es el factor primordial para su aplicación satisfactoria. Un gobierno democrático eficaz y una administración pública [sic] eficiente se cuentan, sin duda alguna, entre los elementos más importantes de la promoción del programa de desarrollo nacional de un país (ONU, 2002: 1 y 3).

En marzo de 2006, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas emitió la resolución A/RES/60/34, en la cual se le pidió a la comunidad internacional que “preste más apoyo a las iniciativas nacionales en materia de Administración Pública, en particular las de los países en desarrollo [...], y a las alianzas entre el sector público y el privado, a fin de proporcionar [...] apoyo educacional, material y técnico y cooperación” (ONU, 2006: 2). Además, se le soli-

citó a los Estados Miembros que “respeten los principios de debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, equidad, responsabilidad e igualdad ante la ley y la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de transparencia, rendición de cuentas y rechazo de la corrupción en todos los niveles y en todas sus formas, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (ONU, 2006: 2).³

Ahora bien, Villoria (2016) refiere que los componentes axiológicos del buen gobierno son la efectividad, la profesionalidad y la imparcialidad, la transparencia, la participación y la rendición de cuentas. Para los efectos de este artículo, se analizarán algunos de éstos:

- a) La efectividad es entendida como la capacidad de producir objetivos deseados en la esfera social y económica a través de las actuaciones y los instrumentos gubernamentales centrados en la eficiencia y la economía.
- b) La profesionalidad se refiere a la forma en la que la burocracia debe desempeñar sus funciones con rigor técnico y jurídico y con estabilidad para servir objetivamente al interés general.
- c) La imparcialidad es una forma de actuación que no es alterada por cierto tipo de consideraciones, como las relaciones privilegiadas o las preferencias personales.
- d) La transparencia se define como el flujo incremental de la información oportuna y confiable de carácter económico, social y político, accesible a todos los actores relevantes.
- e) La rendición de cuentas se define como un proceso a través del cual los gobernantes, los representantes y los servidores públicos informan, responden, justifican sus actos, sus decisiones y sus planes de acción a los gobernados y se sujetan a las sanciones y las recompensas procedentes.
- f) La participación es un proceso social en el que intervienen de manera permanente los derechos y las responsabilidades, porque intenta dar a cada individuo un encargo en la medida que pueda comprometerse,

³ Las resoluciones de la Asamblea General no son publicadas consecutivamente y pueden ser emitidas semanas después de haber sido aprobadas.

donde en cada nivel habrá un interés y una capacidad para asumirlo de forma total o compartida. La participación debe ser vista como un medio para lograr una gestión eficiente, ya que crea una relación de mayor compromiso e integración al grupo (Burin, Istvan y Levin, 1998, citados por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, 2017: 2).

“La participación tiene un papel fundamental en las democracias, prueba de ello es que desde la teoría democrática tradicional se observa que los ciudadanos se interesan por la política y participan en ella, conocen los procesos de gobierno y las alternativas de solución que se proponen para enfrentar problemas públicos y votan con base en valores y principios” (Conway, 1986 citada por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, 2017: 3).

Desde esta óptica, construir un derecho humano a la buena Administración Pública sólo requiere un cambio de paradigma interpretativo: una Administración Pública al servicio del ser humano. El derecho a la buena administración también se relaciona con lo que concierne a la ética y los buenos modales en el servicio público.

Se ha observado que, además de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en la cual figura la proclamación específica del derecho a una buena administración; también se han elaborado, por parte de organismos y Estados, códigos, cartas o instrumentos destinados a mejorar la conducta de quienes tienen la responsabilidad de prestar los servicios públicos.

En Europa, por ejemplo, se expidió el llamado Código de Buena Conducta Administrativa para el Personal de la Comisión Europea en sus Relaciones con el Público, con éste:

la Comisión dio un importante paso concreto con vistas a la aplicación de dichos principios al adoptar, el 13 de septiembre de 2000, un código de buena conducta administrativa. Dicho código representa una valiosa guía para los funcionarios de la Comisión en sus relaciones con el público⁴ [...] El objetivo de este código consiste, por lo tanto, en reforzar los esfuerzos ya desplegados en este sentido, garantizando

⁴ Publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, con el número DOL 267, de 20.10.2000.

en toda circunstancia un servicio de calidad e informando al público de las normas de conducta que tiene derecho a esperar en sus relaciones con la Comisión.

A estos efectos, el Código define los principios en [sic] que deben basarse las relaciones entre la Comisión y el público: legalidad, no discriminación, proporcionalidad de las medidas con los objetivos perseguidos y coherencia en el comportamiento administrativo (Kinnock, en la Comisión Europea, s/f: 1).

Otro de los instrumentos en esta materia es el Código Iberoamericano de Buen Gobierno, del 23 de junio de 2006, el cual se aplicó a los presidentes de república, los vicepresidentes, los presidentes del gobierno o del Consejo de Ministros, los primeros ministros, los jefes del gabinete de ministros, los ministros, los secretarios de Estado o equivalentes y, en general, a todos los altos cargos del Poder Ejecutivo, tales como viceministros, subsecretarios, directores de entes públicos o directores generales. En éste, se establecieron, además de los principios y los valores, los principios básicos que guiarán la acción del buen gobierno:

- a. El respeto y reconocimiento de la dignidad de la persona humana.
 - b. La búsqueda permanente del interés general.
 - c. La aceptación explícita del gobierno del pueblo y la igualdad política de todos los ciudadanos y los pueblos.
 - d. El respeto y promoción de las instituciones del Estado de Derecho y la justicia social.
3. Los valores que guiarán la acción del buen gobierno son, especialmente: Objetividad, tolerancia, integridad, responsabilidad, credibilidad, imparcialidad, dedicación al servicio, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, igualdad de género y protección de la diversidad étnica y cultural, así como del medio ambiente (Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, 2006: 3).

En ellos se regirá, la definición de un buen gobierno, como “aquél que busca y promueve el interés general, la participación ciudadana, la equidad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza,

respetando todos los derechos humanos, los valores y procedimientos de la democracia y el Estado de Derecho”, así como “los tres tipos de reglas de conducta las vinculadas a: la naturaleza democrática del gobierno, a la ética gubernamental y a la gestión pública” (Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, 2006: 3 y 4).

Esto quiere decir, según Villoria (2011: 37), que debe existir un buen sistema nacional de integridad, cuyos pilares deben ser la voluntad política en el ejecutivo de prevenir y combatir la corrupción; un sector público competente, objetivo e imparcial, con adecuados sistemas de contratación y distribución de subvenciones; la existencia de un Parlamento activo en la promoción de buena gobernanza y en el combate a la corrupción; un eficaz sistema de auditoría y control contable y financiero; partidos políticos comprometidos con la lucha anticorrupción y que se financian limpiamente; un poder judicial independiente e imparcial, además de competente en la lucha anticorrupción; una defensoría del pueblo y/o [sic] varios sistemas de defensa del ciudadano frente a abusos y mal funcionamiento del servicio público; un organismo central en la detección e investigación de la corrupción, así como en la promoción de medidas de prevención de la misma; [...] y una sociedad civil bien informada e implicada en la lucha contra los abusos de los poderes públicos y privados.

Las anteriores son acciones que han venido a reforzar la estrategia conducente a establecer un orden en la funcionalidad de los gobiernos y sus administraciones, como la actuación correcta de los funcionarios y los servidores públicos, la consolidación de la existencia de ciertos valores como el respeto al interés general y la honestidad, así como lograr la consolidación de los sistemas democráticos, en función del ciudadano.

El derecho a la buena administración en México

Ya se ha establecido que la Administración Pública es una organización que tiene un fin, el cual fundamenta su existencia y la legítima,

como lo indica Sánchez Morón (2015: s/p), que es precisamente “...El servicio a los intereses generales define la esencia de la Administración Pública y determina totalmente su estructura y su actividad. Como organización, la administración debe articularse de la manera más adecuada para alcanzar su fin”. Además, los intereses perseguidos por la Administración Pública no son ni particulares ni privados, sino de carácter general y, además, la función del servicio “ha de realizarse con *objetividad*, es decir, sin acepción de personas ni interferencias partidistas, sin favoritismos ni discriminaciones”. De lo anterior surge el calificativo que se le asigna a la Administración Pública en sus efectos que repercuten sobre los ciudadanos, al valorarla como buena o mala de acuerdo con los efectos derivados de su función.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se recoge de forma explícita el derecho a la buena administración, sin embargo, sí se observan los principios constitucionales relativos a la actuación de los poderes públicos y se rastrean algunos de los rasgos esenciales de esta noción. En este sentido, se puede corroborar cómo existe un paralelismo entre los objetivos que se proponen para el principio de la buena administración y aquellos compromisos constitucionales que tratan de materializar el modelo de Estado social y democrático de derecho en México. Así, por ejemplo, si se tiene en cuenta que el derecho a la buena administración abarca principios como la participación, la transparencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la coherencia, dichos principios tienen su existencia normativa en nuestra Carta Magna.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales que México ha ratificado y las leyes de procedimiento administrativo, se encuentran contenidos los principios que sirven de garantía para el administrado dentro del procedimiento administrativo. Las normas jurídicas constitucionales y supranacionales, que son de jerarquía superior a cualquier otra norma del sistema jurídico, consagran principios jurídicos que, a lo largo de la historia, han ido tomando un protagonismo importante dentro del procedimiento administrativo, y que en la actualidad, desconocerlos resulta casi imposible. “La finalidad del procedimiento ad-

ministrativo consiste en el dictado de un acto administrativo y para llevar a cabo dicha finalidad, se deben respetar ciertos principios que tienen por objetivo que, dentro del menor tiempo posible y reuniendo la mayor cantidad de información, se pueda declarar la voluntad de la administración pública” (López, s/f: 174).

Incluso en el derecho mexicano, se observa que existen algunos principios del derecho a la buena administración en otros derechos humanos fundamentales ya establecidos en nuestra Constitución. Se puede deducir que el derecho a la buena administración forma parte integrante del resto de los derechos. Los artículos 6, de reciente reforma, establece ya el derecho de acceso a la información; 8, que encierra el derecho de petición; 14, que consagra el principio de legalidad; 16, el cual protege la libertad personal y la seguridad por medio de la legalidad, de la motivación y del fundamento que se requiere para los actos de autoridad que causen molestia a los individuos en su persona, papeles y posesiones, de nuestra constitución; son un claro ejemplo de derecho que establecen lo que se conoce ya como el derecho a la buena Administración Pública.

Por otro lado, en México se han tomado acciones encaminadas a combatir la corrupción desde la perspectiva del buen gobierno, una de éstas fue la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), que:

es el mecanismo mediante el cual se crearon leyes e instituciones, que cuentan con la participación de organismos y ciudadanos para enfrentar de manera distinta y amplia este problema ampliamente generalizado en las instituciones mexicanas. El miércoles 19 de julio entró en operación, al concluir el plazo de un año que se estableció en las normas del sistema publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del 2016. El 27 de mayo del [sic] 2015 se publicó la reforma constitucional que creó el Sistema Nacional Anticorrupción, como instancia de coordinación entre autoridades de todos los órdenes del gobierno. Las reformas constitucionales en materia anticorrupción publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en el 2015 son la base que da sustento a toda la legislación secundaria en la materia (Alonso, 2017: s/p).

En relación con la transparencia, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

...tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos Constitucionales Autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal. Entre los objetivos de la misma se encuentra el de promover la transparencia de la gestión pública mediante la difusión de información que generan los sujetos obligados; garantizar la protección de los datos personales en posesión de dichos sujetos; favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, así como manejar la organización, clasificación y manejo de los documentos. Esta Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, entrando en vigor el día siguiente de su publicación y contempla, entre sus principales aspectos, la forma de mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos; las excepciones al principio de publicidad; el periodo de reserva; el ámbito de aplicación; la publicidad de información sin que medie solicitud; el costo de la información; el período de resolución a una solicitud; el recurso de revisión; el control judicial; las responsabilidades y sanciones [...]

En esta materia, también se creó el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, como un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, cuyo objetivo es promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en posesión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. También se hizo referencia a la emisión del Código de Ética para la Administración Pública Federal, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio del año 2002. Este Código tiene como propósito la difusión de reglas claras para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna... (Organización de los Estados Americanos [OEA], s/f: 2).

Conclusiones

En la actualidad uno de los principales problemas que afecta a la mayoría de los países, no solamente a los pobres, sino también a los ricos, es la corrupción, fenómeno que ha dañado a la democracia y ha perjudicado en el aspecto económico a esos países, trayendo como consecuencias mayor desigualdad social, incremento de la violencia y desconfianza hacia las instituciones públicas.

El derecho fundamental a la buena administración de instituciones públicas constituye un paso decisivo en orden a garantizar unos mínimos democráticos en el ejercicio del poder. Que el poder se utilice de manera abierta, plural, social, equilibrada y humana es algo que se debe considerar al proyectar las diferentes formas de gobernar y administrar a partir de las distintas opciones políticas.

Si se entiende el derecho al buen gobierno como un derecho en el sentido expuesto, éste otorgará a su titular el poder de exigir a un tercero lo que la norma le ha facultado y, a su vez, colocará al Estado en una posición de deber cumplir esta prestación. Un buen gobierno, entonces, es aquel que promueve instituciones formales (normas y reglamentos) e informales, que fomentan la transparencia, la rendición de cuentas, la efectividad, la coherencia y la participación.

La buena administración se presenta, por lo tanto, como un nuevo principio rector de la actuación de las administraciones públicas y como un derecho fundamental. Como nuevo derecho, su novedad radica en el hecho de que logra integrar, bajo un nuevo concepto, un conjunto de subderechos ya existentes; como principio rector, comporta la imposición a los poderes públicos de una conducta tendente a hacer realidad el contenido del principio, y como mandato, se dirige al legislador y al resto de poderes públicos.

El interés merecedor es la protección de la actividad pública y los distintos servicios que los distintos poderes brindan a los ciudadanos. Lo que se intenta es el correcto ejercicio de la Administración Pública, el cual consiste en una demanda de imparcialidad, eficacia, transparencia y servicio a los intereses generales, los cuales servirán para prevenir y combatir a la corrupción.

Una mala administración se produce cuando un organismo no obra de acuerdo con las normas o los principios a los que debe estar sujeto, además de que lesiona las normas del servicio de los principios generales que guían la actividad de las instituciones públicas; de esta manera se contraviene la equidad, la imparcialidad, la racionalidad en los plazos, la contradicción, la motivación, la reparación.

La intención de incorporar de manera explícita el buen gobierno como un derecho fundamental en nuestra constitución se tiene porque en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se recoge de forma explícita el derecho a la buena administración; sin embargo, sí se observan los principios constitucionales relativos a la actuación de los poderes públicos y se rastrear algunos de los rasgos esenciales de esta noción.

Los ciudadanos tienen derecho a que la gestión de los intereses públicos se realice acorde con el libre desarrollo solidario de las personas; por eso es un derecho fundamental de la persona, porque ella en cuanto tal requiere que lo público, que el espacio de lo general, esté atendido de forma que le permita realizarse, en su dimensión de libertad solidaria, como ser humano desde diferentes dimensiones. En efecto, el ciudadano es ahora no sujeto pasivo, receptor mecánico de servicios y bienes públicos, sino activo protagonista, que aspira a tener una participación destacada en la configuración de intereses generales.

Una Administración Pública que se ajuste adecuadamente a las demandas democráticas ha de responder a una rica gama de criterios, que se podrían calificar de internos porque miran a su propia articulación interior, a los procesos de tramitación, a su transparencia, a la claridad y la simplificación de sus estructuras, así como a la objetividad de su actuación.

Fuentes consultadas

Bibliografía

Cárdenas, J. y María de la Luz Mijangos (2005), “Acerca del marco teórico de la corrupción”, en Nuria González Martín (coord.), *Estudios jurídicos en homenaje a Marta Morineau*, México, UNAM.

López-Nieto, F. (1989), *La Administración Pública en España*, Barcelona, Ariel.

Moreno Rodríguez, R. (1980), *La Administración Pública federal en México*, México, UNAM.

Nieto, A. (1997), *Corrupción en la España democrática*, Barcelona, Ariel.

Noonan, J. (1984), *Bribes: The Intellectual History of a Idea*, Nueva York, Mac Millan Pub. Co.

RAE (Real Academia Española) (2001), *Diccionario de la lengua española*, Madrid, España.

Reyes Heróles, F. (2004) *Entre las bestias y los dioses. Del espíritu de las leyes y de los valores políticos*, México, Océano.

Rivero Ortega, R. (2004), “Corrupción y contratos públicos: Las respuestas europea y latinoamericana”, en Nicolás Rodríguez García y Eduardo Fabián Caparros (coords.), *La corrupción en un mundo globalizado*, Salamanca, Ratio Legis.

Sánchez Morón, M. (2015), *Derecho administrativo, parte general*, Madrid, Tecnos.

Villoria, M. (2016), *Ética Pública y Buen Gobierno*, Madrid, Tecnos.

Instrumentos jurídicos internacionales

Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (2006), Código Iberoamericano de Buen Gobierno, siare.clad.org/codigoiber.pdf.

ONU (Organización de las Naciones Unidas) (2000), Declaración del Milenio.

Hemerografía

Rodríguez Arana, J. (2008), “El derecho a la buena Administración Pública en las relaciones entre ciudadanos y Administración Pública”, *Anuario da Facultade da Dereito da Universidade da Coruña*, vol. 13, Coruña, Universidade da Coruña.

Mesografía

Alberdi, J. (2006), “Buen gobierno”, citado por Karlos Pérez de Armiño (dir.), en *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*, <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/24>.

Alonso Rebolledo, R. (2017), “11 puntos para entender el Sistema Nacional Anticorrupción”, *El Economista*, <https://www.economista.com.mx/politica/11-puntos-para-entender-el-Sistema-Nacional-Anticorrupcion-20170719-0085.html>.

Burin, D.; Karl Istvan y Luis Levin (1998), *Hacia una gestión participativa y eficaz*, citados por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, en “En contexto Participación ciudadana, política y electoral en México: hacia la civil toma de decisiones”, <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Novedades/En-Contexto.-Participacion-ciudadana-politica-y-electoral-en-Mexico-hacia-la-civil-toma-de-decisiones>.

Conway, M. M. (1986), *La participación política en Estados Unidos*, citada por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, en “En contexto Participación ciudadana, política y electoral en México: hacia la civil toma de decisiones”, <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Novedades/En-Contexto.-Participacion-ciudadana-politica-y-electoral-en-Mexico-hacia-la-civil-toma-de-decisiones>.

Kinnock, N. (s/f), citado en la Comisión Europea, en Código de Buena Conducta Administrativa para el Personal de la Comisión Europea en sus Relaciones con el Público, http://www.eecp.edu.mx/luis_pablo/fyep/ue.pdf.

López Olvera, M. A. (s/f), “Los principios del procedimiento administrativo”, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1594/12.pdf>.

Milovanovic, M. (2001), “Endogenous Corruption in Privatized Companies”, citado por el Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos y la Escuela Graduados de Administración Pública, en *La corrupción y los derechos humanos. Estableciendo el vínculo*, http://www.ichrp.org/files/reports/52/131_report_es.pdf.

Mulas Sanz, N. (2008), “Corrupción urbanística (la mezcla de cemento, ayuntamiento y comisiones ilegales)”, *La ley penal. Revista de derecho penal, procesal y penitenciario*, núm. 45, <http://www.iarca.net/pdf/corruptcion-urbanistica.pdf>, noviembre de 2017.

OEA (Organización de los Estados Americanos) (s/f), “México”, http://www.oas.org/juridico/spanish/mec_avance_mexIII.pdf.

Oxford University Press, (1978), *Oxford English Dictionary*, citado por el Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos y la Escuela de Graduados de Administración Pública, en *La corrupción y los derechos humanos. Estableciendo el vínculo*, http://www.ichrp.org/files/reports/52/131_report_es.pdf.

Transparencia Internacional (2016), “Corruption Perceptions 2016”, https://www.transparency.org/news/feature/corruption_perceptions_index_2016.

Villoria, M. (2011), “El empleo público en tiempos de incertidumbre: ¿continuidad o reforma? Empleo público y Código ético: la necesidad de reforzar los valores públicos de una institución cuestionada”, *Revista Aragonesa de Administración Pública*, núm. 13, Aragón, Diputación General de Aragón, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5547433.pdf>.

Fuentes complementarias

ONU (Organización de las Naciones Unidas) (2006), A/RES/60/34, Administración Pública y desarrollo.

_____ (2002), El papel fundamental de la administración pública y el buen gobierno en la aplicación de la Declaración del Milenio: ampliación de la capacidad institucional. Informe de la Secretaría.

LINEAMIENTOS

CONTENIDO Originales D

Resumen Dictamen Con

Archivos Extensión Fue

Cuadros Gráficos Títulos

Ejemplos DE ENVÍO DE TRAB

DE CONTENIDO Originales

Resumen Dictamen Con

Archivos Extensión Fue

Cuadros Gráficos Títulos

Ejemplos DE ENVÍO DE TRAB

DE CONTENIDO Originales

Resumen Dictamen Con

EDITORIALES

Derechos humanos Idioma

Consejo Editorial DE FORMAS

ente Interlineado 1.0

NOTAS

BAJOS

**LINEAMIENTOS
EDITORIALES**

Derechos humanos Idioma

Consejo Editorial DE FORMAS

ente Interlineado Portada

Notas Texto Numeración

BAJOS EDITORIALES

Derechos humanos Idioma

Consejo Editorial DE FORMAS

DIGNITAS es una publicación semestral con fines académicos. Su principal tarea es difundir reflexiones sobre la situación de los derechos humanos en el Estado de México, en el país y en el mundo, fortalecer la cultura del respeto a la dignidad humana y profundizar en el conocimiento y uso de conceptos sobre los derechos humanos. Sus lineamientos editoriales se conforman de acuerdo con requisitos académicos estandarizados. Las colaboraciones deberán cumplir con las siguientes características:

De contenido

1. Todos los artículos, ensayos y reseñas deben ser originales y no haber sido publicados con anterioridad. En caso de que estos trabajos de investigación estén siendo sometidos a dictamen en otra publicación serán dimitidos.
2. En los artículos o ensayos se deberá argumentar la situación de los derechos humanos en cualquier región del Estado de México, de México o del mundo, así como desarrollar adecuadamente los conceptos que se incluyan en el texto.
3. Se aceptan trabajos en español, inglés, francés, portugués o italiano.
4. Los documentos deberán entregarse en idioma original e incluir un breve resumen en inglés con una extensión de 100 a 150 palabras que contenga información concisa acerca del contenido, además de una relación de tres a cinco palabras clave del texto (en el idioma en que se envíe el documento y en inglés), esto con fines de indización bibliográfica.

5. Todos los trabajos deberán incluir al final del texto una breve reseña curricular que integre datos generales del o los autores, tales como:
 - Nombre(s) completo(s).
 - Máximo nivel de estudios e institución en la que se realizaron.
 - Institución a la que se encuentra adscrito laboralmente.
 - En caso de contar con otras publicaciones, mencionar las tres últimas. Deberán especificar si son en coautoría; el orden de los datos es el siguiente: *el título del libro* o “artículo”, ciudad, editorial, páginas (en caso de tratarse de un artículo) y año de la publicación.
 - Correo electrónico y teléfono.
6. Para la publicación de los artículos, el o los autores deberán remitir el formato de Carta-Cesión de la Propiedad de los Derechos de Autor debidamente completado y firmado. Este formato se puede enviar por correspondencia o por correo electrónico en archivo PDF, esto porque la Codhem requiere que el o los autores concedan la propiedad de los derechos de autor a DIGNITAS, para que sus textos sean publicados y difundidos en medios magnéticos, así como en la revista impresa. Los autores conservan sus derechos morales conforme lo establece la ley y podrán hacer uso del material de su artículo en otros trabajos o libros con la condición de citar a DIGNITAS como la fuente original de los textos.
7. Todos los trabajos serán sometidos a dictamen emitido por el Consejo Editorial, el cual está integrado por estudiosos de los derechos humanos y las ciencias sociales, así como por especialistas en materia editorial. En caso de que los resultados del dictamen sean discrepantes, se remitirá a un tercer dictamen que será definitivo.
8. Los resultados de los dictámenes son inapelables.
9. Los procesos de dictaminación están determinados por el número de artículos en lista de espera. El Centro de Estudios informará a cada uno de los autores del avance de su trabajo en el proceso de dictaminación y, en su caso, de edición.
10. Todo caso no previsto será resuelto por el Consejo Editorial de la Codhem.

De formato

1. Los ensayos o artículos deberán tener una extensión de 25 a 30 cuartillas (incluidos gráficos, tablas, notas a pie de página y fuentes consultadas), con un interlineado de 1.5, en tipografía Times New Roman de 11 puntos. Las reseñas deben tener una extensión de una a tres cuartillas.
2. Todas las colaboraciones deberán enviarse a través de correo electrónico, en procesador Word, sin ningún tipo de formato, sangrías o notas automáticas.
3. En la portada del trabajo deberá aparecer el nombre completo del o los autores.
4. Los cuadros, tablas y gráficos deben presentarse agrupados al final del documento y en el texto se debe señalar el lugar donde se colocarán. Deberán estar elaborados en archivos aparte en procesador Excel, además, deben incluir título y fuente de donde se recabaron los datos.
5. Todo gráfico deberá presentarse en blanco y negro, sin ningún tipo de resaltado o textura, así como los diagramas o esquemas no deben ser copia.
6. No se colocarán epígrafes al inicio de cada trabajo.
7. Los títulos y subtítulos deberán numerarse con sistema decimal, después de la introducción.
8. Las notas a pie de página deberán ser únicamente aclaratorias o explicativas, es decir, han de servir para ampliar o ilustrar lo dicho en el cuerpo del texto y no para indicar las fuentes de consulta.
9. Deberá usarse el sistema Harvard de acuerdo con las siguientes reglas generales:

Para advertir referencias en cuerpo de texto: (primer apellido del autor, año de publicación: número de página correspondiente).

Ejemplos:

Esto es claro cuando miramos al estado teológico comteano entendido como una investigación sobre “la naturaleza íntima de los seres, hacia sus causas primeras y finales” (Comte, 1981: 35).

“No tengo más que un amigo [...] el eco. Y ¿por qué el eco es mi amigo? Porque amo mis penas y él no me las quita. Tampoco tengo más que un confidente [...] el silencio de la noche. Y ¿por qué es él mi confidente? Porque se calla” (Kierkegaard, 1999: 78-79).

El autor puede ser una o varias personas o una institución. Cuando se utilice una obra escrita por dos autores, se registrará el apellido de ambos unidos por la conjunción “y”. En el caso de obras de más de dos autores, se colocará después del apellido del primero la abreviatura “*et al.*”.

Ejemplos:

En *El arte del cambio* (Watzlawick y Nardone, 2000: 65), los autores desarrollan el concepto con mayor profundidad acerca de...

Es importante destacar que “la teoría de la información se ocupó únicamente del fenómeno de la transmisión dejando de lado el problema de la comprensión de la información” (Enciclopedia Británica, 1998: 63).

El axioma de acuerdo con el cual es imposible no comunicar (Watzlawick *et al.*, 2002: 49-52) es uno de los puntos de partida más revolucionarios de la nueva psicología cognitiva.

Cuando la extensión de la cita sea menor o igual a cuatro líneas, se colocará dentro del párrafo, entre comillas, sin distinción alguna adicional. Cuando la cita textual posea una extensión mayor de cuatro líneas, se escribirá dos puntos y se colocará en párrafo aparte con tipografía o letra en menor puntaje que el resto del texto y con sangría toda la cita.

Ejemplos:

“En este primer momento del desarrollo del espíritu humano hacia el estado definitivo y positivo el hombre es prisionero del pensamiento mágico que caracterizó el totemismo”.

En el estado teológico, el espíritu humano al dirigir esencialmente sus investigaciones hacia la naturaleza íntima de los seres, hacia las causas primeras y finales de todos los efectos que le asombran, en una palabra, hacia los conocimientos absolutos, se representa los fenómenos como producidos por la acción directa y continuada de agentes sobrenaturales más o menos numerosos, cuya arbitraria intervención explica todas las anomalías aparentes del universo (Comte, 1981: 35).

Al tratarse de una referencia directa al autor dentro del texto, es decir, cuando el nombre del autor aparezca de manera natural en el cuerpo del escrito, la referencia se deberá colocar inmediatamente después entre paréntesis e incluirá el año de la publicación, y si se trata de una cita textual colocar el número de la página precedido por dos puntos.

Ejemplo:

Los interludios irónicos finales de Kierkegaard (1999) enfatizan la desesperación del hombre estético frente a las exigencias de un mundo que le rebasa.

De acuerdo con Comte (1981: 35), el espíritu humano al dirigir sus investigaciones hacia los conocimientos absolutos “se representa los fenómenos como producidos por la acción directa y continuada de agentes sobrenaturales más o menos numerosos, cuya arbitraria intervención explica todas las anomalías aparentes del universo”.

Cuando se toma la idea de un autor sin mencionar su nombre. En este caso, la referencia se debe colocar —dependiendo de la forma como se redacte— ya sea antes o después de exponer la idea. Irá dentro de un paréntesis incluyendo el(los) apellido(s) del autor(es), espacio, el año y, de ser necesario, el número de página precedido por una coma.

Ejemplo:

Para algunos autores (Ortego, 1966: 92), ciertas noticias producen en el ánimo del lector una natural emoción. Nada malo hay en ello, y el periodista puede comunicarles sin reparo.

Cuando se hace referencia a la obra de un autor citada por otro autor se colocará la palabra “citado en” entre el apellido del primero y el apellido del segundo indicando el año de las respectivas publicaciones. Esta regla aplica tanto para la referencia directa como para la indirecta.

Ejemplo:

Un método rápido para determinar la dimensión mínima promedio de un agregado empleado en un tratamiento superficial, fue desarrollado en Australia (McLeod, 1960, citado en Rivera, 1998: 68-69).

Al parafrasear a algún autor, la referencia se debe incluir donde ésta tenga lugar o, bien, al final del párrafo que la contenga.

Ejemplos:

Con el pensamiento de Kierkegaard, la filosofía por primera vez establece la relación del hombre con lo Absoluto aunque esta relación no le brindará al hombre mayor certidumbre acerca de su posición en el mundo (Buber, 2000).

De acuerdo con Buber (2000), con el pensamiento de Kierkegaard, la filosofía por primera vez establece la relación del hombre con lo Absoluto aunque esta relación no le brindará al hombre mayor certidumbre acerca de su posición en el mundo.

Se usarán corchetes en los siguientes casos: en las citas textuales cuando se omita información “[...]” (sólo si la información que se está omitiendo se encuentre en medio de la cita, ya que si se halla al final o al principio se omitirán los corchetes y sólo quedarán los puntos suspensivos al final). Cuando en una cita exista un error en alguna palabra, frase u oración se colocará la palabra *sic* (en cursivas y entre corchetes): “[sic]”, asimismo, las aclaraciones o los comentarios también se colocarán entre corchetes “[las cursivas son más]”.

10. Las fuentes consultadas deben ser sólo las estrictamente citadas en el texto y deberán ordenarse alfabética y cronológicamente según corresponda.

Libro con un autor

Apellido o apellidos del autor, inicial del primer nombre del autor, año de publicación (entre paréntesis), título y subtítulo (en cursivas), ciudad de edición, editorial.

Ejemplos:

Simmel, G. (2002), *Cuestiones fundamentales de sociología*, edición de Estevan Vernik, Barcelona, Gedisa.

Foucault, M. (2002), *Historia de la locura en la época clásica*, vol. II, novena edición, México, Fondo de Cultura Económica.

Libro con dos autores

Apellido o apellidos del primer autor, inicial del nombre del autor, la conjunción “y”, inicial del nombre del segundo autor, apellidos del segundo autor, año de publicación (entre paréntesis), título y subtítulo (en cursivas), número de volumen, número de edición, nombre del prologuista, traductor o editor (si lo hubiera), ciudad de edición, editorial.

Ejemplo:

Luhmann, N. y R. de Georgi (1993), *Teoría de la sociedad*, Javier Torres Navarrate (ed.), México, Universidad de Guadalajara-Universidad Iberoamericana-Instituto de Estudios Superiores de Occidente.

Libro con más de dos autores

Apellidos del primer autor, inicial del nombre del autor, locución latina *et al.* (en cursivas), año de publicación (entre paréntesis), título y subtítulo (en cursivas), número de volumen, número de edición, nombre del prologoísta, traductor o editor (si lo hubiera), ciudad de edición, editorial.

Ejemplo:

Watzlawick, P. *et al.* (1995), *La realidad inventada*, Barcelona, Gedisa.

Obras de autor anónimo o colectivo

Institución o colectivo responsable de la publicación, año de publicación (entre paréntesis), título y subtítulo (en cursivas), número de volumen, número de edición, nombre del prologoísta, traductor o editor (si lo hubiera), ciudad de edición, editorial.

Ejemplo:

Colegio de Ciencias Sociales de Occidente (2005), *El problema de la ciencia en México*, México, Colegio de Ciencias Sociales de Occidente.

Artículo de revista

Apellidos del autor, inicial del nombre del autor, año de publicación de la revista (entre paréntesis), título del artículo (entre comillas), título y subtítulo de la revista (en cursivas), número de volumen, número de la revista, ciudad, entidad editora, páginas que abarca el artículo precedidas de la abreviación pp.

Ejemplo:

Wallerstein, I. (1995), "¿El fin de qué modernidad?", *Sociológica*, núm. 27: Actores, clases y movimientos sociales I, México, Universidad Autónoma Metropolitana unidad Azcapotzalco, pp. 13-31.

Artículo de periódico

Apellido o apellidos del autor, inicial del nombre del autor, año de publicación (entre paréntesis), título del artículo (entre comillas), título del periódico (en cursivas), ciudad de edición, número de página, día y mes de publicación.

Ejemplo:

Concha, M. (2011), “Los derechos humanos en el Estado de México”, *La Jornada*, México, 17 de septiembre, A6.

Cuando el autor de la nota sea de la redacción o anónimo se colocará el título directamente entre comillas y enseguida los demás datos mencionados:

Ejemplo:

“La negación de la realidad” (2011), *La Jornada*, México, 17 de septiembre, A1.

Sitios, páginas y libros electrónicos

Apellidos del autor, inicial del nombre del autor, o del editor o nombre de la institución responsable del documento, año de publicación en la red (entre paréntesis), título del libro, artículo o página (entre comillas), nombre del sitio (en mayúsculas y minúsculas), dirección electrónica completa, fecha de consulta.

Ejemplo:

Underwood, M. (2003), “Reception studies: Morley”, *Communication, Culture and Media Studies*, Londres, <http://www.cultsock.ndirect.co.uk/MUHome/cshtml/index.html>, 23 de marzo de 2004.

La referencia para los cuadros, tablas, gráficos, diagramas o ilustraciones debe seguir la misma forma utilizada en las citas textuales.

Ejemplo:

Cuadro 1. Caracterización de prácticas transnacionales para las diplomacias de ONG

Organización No Gubernamental	Caracterización de prácticas transnacionales
Equipo Pueblo	Diplomacia ciudadana
Frente Indígena de Organizaciones Binacionales (FIOB)	Binacionalidad cívica

Fuente: elaboración propia con base en Fox y Bada (2009) y DECA-Equipo Pueblo.

Las fuentes consultadas deberán agruparse en bibliografía, hemerografía y mesografía.

11. Las siglas deberán ser precisadas la primera ocasión en que aparezcan en el texto, en la bibliografía, en los cuadros, tablas y gráficos. Por ejemplo, la primera vez, deberá escribirse Organización de las Naciones Unidas, seguido de la sigla entre paréntesis (ONU), y posteriormente sólo la sigla ONU.
12. Aprobada la publicación de la revista, el o los autores de cada uno de los artículos tendrán derecho a la entrega de 10 ejemplares.

Envío de trabajos

Correo electrónico: revistadignitas@codhem.org.mx

Teléfono en la ciudad de Toluca: (722) 236 05 60, extensiones 155 o 154.

DIGNITAS is a biannual publication for academic purposes. Its main task is to spread reflections on the situation of human rights in the State of Mexico, in the country and in the world, strengthen the culture regarding human dignity and deep in the knowledge and use of concepts on human rights. Its editorial guideline conforms to standardized academic requirements. Contributions must contain following characteristics:

Contents

1. All articles, essays and reviews must be original and not have been previously published. In event that these research works would be submitted into a dictamen in another publication, it will be removed.
2. Articles or essays must explain the situation of human rights in any region of the State of Mexico, Mexico or of the world, and develop properly the concepts included in the text.
3. Articles are accepted in Spanish, English, French, Portuguese or Italian.
4. Documents must be submitted in original language and include an abstract in English of 100–150 words containing concise information about the content, and a list of three to five key words of the text (in the original language in which the document is sent and in English), this for bibliographic indexing purposes.
5. All entries must include at the end of the text a brief curriculum overview of the author(s) to include details such as:
 - Complete name(s).
 - Highest level of study and institution in which it took place.
 - Institution the author is currently working at.

- When author has written other publications, mention only the three most recently. They must specify whether they are co-authored; the order of data is as follows: the title of the book or "article", city, publisher, pages (if it is an article) and year of publication.
 - E-mail address and telephone number.
6. For the publication of the articles, the author or authors must send Transfer of Ownership of Copyright letter-format duly completed and signed by the author or authors. This format may be sent by mail or e-mail in PDF file. This because the Codhem requires that author or authors granted the ownership of the copyright to DIGNITAS, so that their texts are published and disseminated on magnetic media and in printed magazine. Authors retain their moral rights as established by law and they can make use of their article material in other works or books on the condition of quoting DIGNITAS as the original source of the texts.
 7. All papers will be submitted to opinion of the Editorial Board, which is composed of studios of human rights and social sciences as well as specialists in publishing field. If results are discrepant, the dictum will be forwarded to a third opinion which will be the final one.
 8. The results of opinions are unappealable.
 9. The opinion processes are determined by the number of items on the waiting list. The Centre for Studies will inform each of the authors of their work progress in the process of opinion and, where appropriate, its edition.
 10. Any case not provided above, will be solved by Editorial Board of the Codhem.

Formatting

1. The essays or articles should be around 25 to 30 pages (including charts, tables, footnotes and sources consulted page), with a line spacing of 1.5, font 11-point Times New Roman style. Reviews must have an extension of one to three pages.

2. All contributions must be sent via e-mail, word processor, without any kind of format, indents or automatic notes.
3. The cover of the paper must include the full name of the author or authors.
4. Charts, tables and graphs must be grouped at the end of the document and the text must indicate the place where they will be placed. They must be processed in separate files in Excel processor. They must also include title and source from which the data were collected.
5. All graphics must be presented in black and white, without any highlighting or texture as well as charts or diagrams should be submitted in an editable format.
6. No epigraphs will be placed at the beginning of each paper.
7. The titles and subtitles must be numbered with decimal system, after the introduction.
8. Footnotes must be only explanatory and must serve to expand or illustrate what is said in the body of the text and not to indicate reference sources.
9. Harvard system must be used in accordance with following general rules:

For warning of references in body text: (author's last name, year of publication: corresponding page number).

Examples:

This is clear when we look at the theological comteano state understood as an investigation over “the intimate nature of beings forward its initial and final causes” (Comte, 1981: 35).

“I just have one friend [...] the echo. And why does the echo is my friend? Because I love my feathers and it doesn't remove them from me. Nevertheless I just have confident [...] the night silence. And why is it my confident? Because it keep silence” (Kierkegaard, 1999: 78 and 79).

The author may be one person or several persons or an institution. When using a work written by two authors, the last name of both will be registered united by conjunction "and". In the even of works of more than two authors, must be used after the first author's name. the abbreviation "*et al.*"

Examples:

In *El arte del cambio* (Watzlawick and Nordone, 2000: 65) the authors develop the concept in more depth about of...

It is important to highlight that "information theory was occupied only the phenomenon of transmission setting out the comprehension information trouble" (British Encyclopaedia, 1998: 63).

Axiom according to which it is impossible not to communicate (Watzlawick et al, 2002: 49-52) it is one of the starting points more revolutionary of the new cognitive psychology.

When extension of notes is less or equal than four lines or equal must be placed in-text using quotation marks without any additional distinction. When notes have an extension greater than four lines, block quotes should be used and indented from the left hand margin to distinguish it from the surrounding text. It must be written as a separate paragraph in slightly smaller font.

Examples:

"In the first moment of development of human spirit forward the definitive and positive state man is prisoner of the magic thought that characterizes totemism".

In the theological state, the human spirit to conduct basically its investigations forward to intimate nature of beings, to starting and final causes of all effects that surprise him, in a word, to ab-

solite knowledge's, such phenomenos as well as produced by direct and continued action of supernatural agents approximately numerous which arbitrary intervention explains all anomalies of universe (Comte, 1981: 35).

Being author's a direct reference within in the text, that is, when the author's name appears in the body of the text, reference must be placed in parenthesis immediately after the name and must include the year of publication, and if it is a direct quote, then add page number preceded by a colon.

Examples:

Kierkegaard's (1999) ironical and final interludes to emphasized the desperation of aesthetic man regarding the requirements of a world beyond.

According with Comte (1981: 35), the human spirit to conduct its investigations forward to intimate nature of beings, to starting and final causes of all effects that surprise him, in a word, to absolute knowledge's, such phenomenos as well as produced by direct and continued action of supernatural agents approximately numerous which arbitrary intervention explains all anomalies of universe.

When you refer an author's idea without mentioning his or her name, reference must be placed —depending on the way it is written— either before or after mention of the idea. It must be in parenthesis and include name(s) of the author(s), year and, if necessary, page number preceded by a comma.

Example:

For some authors (Ortego, 1966: 92), certain news causes a natural emotion in the reader's mind. There is nothing bad about it, and the journalist may report without objection.

When referring to the work of an author mentioned by another author, the phrase "mentioned in" has to be added between the last name of the first source and the first name of the second one, indicating the year of the respective publications. This rule applies to both direct and indirect references.

Example:

Symbolism exceeds logic and has been characterised as the "colloidal anatomy of the visible" (Carter, mentioned in Tawa, 2011: 128-132).

When paraphrasing any autor, reference must be included in the moment or at the end of the paragraph that contains it.

Examples:

With Kierkegaard's thought philosophy established for the first time the relationship of man with the Absolute, although this relationship will not give man certainty about his position in the world (Buber, 2000).

According with Buber (2000), with Kierkegaard's thought, philosophy established for the first time the relationship of man with the Absolute, although this relationship will not give the man certainty about his position in the world.

Brackets will be used in the following cases: in quotations when information is omitted "[...]" (only if omitted information is in the middle of the citation, as if it is at the end or at the beginning the brackets are omitted, leaving only the ellipsis at the end). You may show the reader that you recognize an error and that you are correctly quoting the author by placing the term 'sic' using italics and in brackets after the error: "[sic]", further clarifications or comments shall also be placed in brackets too: "[comments in italics are mine]".

10. Consult sources must be strictly cited in the list and must be listed alphabetically and chronologically as appropriate .

Book with one author

Author's last name, initial of the first author's name, year of publication (in parenthesis), *title and subtitle* (in italics), place of publication and publisher.

Examples:

Simmel, G. (2002), *Cuestiones fundamentales de sociología*, Barcelona, Gedisa.

Foucault, M. (2002), *Historia de la locura en la época clásica*, Mexico, Fondo de Cultura Económica.

Book with two authors

First author's last name, initial of the first author's name , conjunction "and", last name of the second author, first name of the second author, year of publication (in parenthesis), *title and subtitle* (in italics), place of publication and publisher.

Example:

Luhmann, N. y R. de Georgi (1993), *Teoría de la sociedad*, México, Universidad de Guadalajara-Universidad Iberoamericana-Instituto de Estudios Superiores de Occidente.

Books with more than two authors

Last name of the first author, initial of the first author's name, latin locution *et al.* (in italics), year of publication (in parentheses), *title and subtitle* (in italics), place of publication and publisher.

Example:

Watzlawick, P. *et al.* (1995), *La realidad inventada*, Barcelona, Gedisa.

Books with an anonymous or collective author

Authoring organisation, year of publication (in parentheses), *title and subtitle* (in italics), place of publication and publisher.

Example:

Colegio de Ciencias Sociales de Occidente (2005), *El problema de la ciencia en México*, Mexico, Colegio de Ciencias Sociales de Occidente.

Magazine's article

Author's last name, initial of the first author's name, year of publication (in parenthesis), "title of the article" (in commas), *title and subtitle of the magazine* (in italics), volume number, magazine number, place of publication, publisher and pages number (use pp.).

Example:

Wallerstein, I. (1995), "¿El fin de qué modernidad?", *Sociológica*, año 10, núm. 27: actores, clases y movimientos sociales I, Mexico, Universidad Autónoma Metropolitana unidad Azcapotzalco, pp. 13-31.

Journal's article

Author's last name, initial of the first author's name, year of publication (in parenthesis), "title of the article" (in commas), *title of the journal* (in italics), place of publication, publisher and page number, day and month of publication.

Example:

Concha, M. (2011), “Los derechos humanos en el Estado de México”, *La Jornada*, A6, 17 de septiembre.

When author is anonymous the title of the article must come first, followed immediately by the rest of the information.

Example:

“La negación de la realidad” (2011), *La Jornada*, A1, 17 de septiembre.

Webites, pages and e-books

Electronic references must contain the following elements:

Author’s last name, Author’s first name or editor’s name or institution responsible for the document, year of publication in web (in parenthesis), “title of the –book, page or website (in commas), volume number, publication number, city, publisher, URL and viewed date.

Example:

Underwood, M. (2003), “Reception studies: morley”, *Communication, Culture and Media Studies*, London, <http://www.cultsock.ndirect.co.uk/MUHome/cshtml/index.html>, viewed 24 March 2004.

Reference list for tables, charts, graphics, diagrams or illustrations must follow same format for quotations.

Example:

Charter I. Characterization of transnational practices for ONG’s diplomacy

Nongovernmental organization	Characterization of transnational practices
Equipo Pueblo	Citizen diplomacy
Frente Indígena de Organizaciones Binacionales (FIOB)	Civic binationality

Source: own elaboration based on Fox y Bada (2009) y DECA-Equipo Pueblo.

Sources must be grouped in the following order: bibliography, hemerography (relating to newspapers) and electronic references.

11. Acronyms must be defined the first time they appear in the text, bibliography, tables, charts and graphs. For example, United Nations Organization must be written in full in the first instance, followed by the abbreviation in brackets (UNO), and then subsequently referred to by the acronym (UNO).
12. Once the publication of the magazine is approved, the author or authors of each of the articles will be entitled to delivery of 10 copies.

Contributions Submission

Email: revistadignitas@codhem.org.mx

Telephone number in the city of Toluca: 52+(722) 2 36 05 60, exts. 155 or 154.



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

DIRECTORIO

PRESIDENTE
Jorge Olvera García

CONSEJEROS CIUDADANOS
Justino Reséndiz Quezada
Luz María Consuelo Jaimes Legorreta

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL
José Benjamín Bernal Suárez

SECRETARÍA GENERAL
María del Rosario Mejía Ayala

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
Karla López Carbajal

UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA
Erick Segundo Mañón Arredondo

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Sheila Velázquez Londaiz

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Juan Portilla Estrada

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
Víctor Antonio Lemus Hernández

CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHOS
HUMANOS
Gabriela E. Lara Torres

SECRETARÍA PARTICULAR
Yoab Osiris Ramírez Prado

INTEGRANTES DEL COMITÉ CIENTÍFICO REVISTA DIGNITAS

Prof. Dr. iur. hdr. Renaud Bourget

Profesor titular de tiempo completo Escuela de Derecho de la
Sorbona Universidad Phanthéon. Sorbonne Paris 1.

Prof. Dr. José Luis López González

Profesor Titular de Derecho Constitucional.
Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

Dra. Ginevra Cerrina Feroni

Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de
Florencia.

Dr. Krystian Complak

Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de
Wroclaw, Polonia.

Dr. Francisco Javier Díaz Revorio

Profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad de Castilla la Mancha, Campus Toledo.

Dra. Andrea Mensa González

Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de
Buenos Aires.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Oficinas centrales, av. Dr. Nicolás San Juan, núm. 113, col. Ex Rancho Cuauhtémoc, c. p. 50010, Toluca, Estado de México.

Teléfono: (01 722) 236 05 60.

www.codhem.org.mx

LADA sin costo: 01 800 999 4000

VISITADURÍAS GENERALES

Visitaduría General sede Toluca y Visitaduría Adjunta de Atención a Violencia Escolar, av. Dr. Nicolás San Juan, núm. 113, col. Ex Rancho Cuauhtémoc, c. p. 50010, Toluca, Estado de México. Teléfono: (01 722) 236 05 60.

Visitaduría General sede Tlalnepantla, Cuauhtémoc, núm. 311, col. La Romana, c. p. 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Teléfonos: (01 55) 16 65 60 68 y 53 90 94 47.

Visitaduría General sede Chalco, calle Francisco Javier Mina, núm. 35, Barrio La Conchita, c. p. 56600, Chalco, Estado de México. Teléfonos: (01 55) 15 51 15 90 y 26 32 59 74.

Visitaduría General sede Nezahualcóyotl, av. José Vicente Villada, núm. 202, col. Metropolitana, tercera sección, c. p. 57750, Nezahualcóyotl, Estado de México. Teléfonos: (01 55) 57 97 45 07 y 26 19 97 31.

Visitaduría General sede Ecatepec, av. Morelos, núm. 21, esq. Río Balsas, col. Boulevares, c. p. 55020, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Teléfonos: (01 55) 11 15 58 54 y 11 15 68 52.

Visitaduría General sede Naucalpan, calle Canadá, núm. 98, esquina Norteamérica, segunda sección, col. Las Américas, c. p. 53040, Naucalpan, Estado de México. Teléfonos: (01 55) 62 37 78 13 y 62 85 99 30.

Visitaduría General sede Atlacomulco, calle Luis Donald Colosio Murrieta, núm. 403, col. Cuatro Milpas, c. p. 50450, Atlacomulco, Estado de México. Teléfonos: (01 712) 123 52 00 y 104 22 71.

Visitaduría General sede Tenango del Valle, calle Hermenegildo Galeana, núm. 106, col. Centro, c. p. 52300, Tenango del Valle, Estado de México. Teléfonos: (01 717) 144 01 24 y 144 18 33.

Visitaduría General sede Cuautitlán, Cedros, núm. 15, esquina Ciprés, col. Los Morales, c. p. 54800, Cuautitlán, Estado de México. Teléfonos: (01 55) 26 20 14 00 y 26 20 09 63.

Visitaduría General de Supervisión Penitenciaria, av. Dr. Nicolás San Juan, núm. 113, col. Ex Rancho Cuauhtémoc, c. p. 50010, Toluca, Estado de México. Teléfono: (01 722) 236 05 60.

OFICINAS REGIONALES

Visitaduría Adjunta Tejupilco, calle Sor Juana Inés de la Cruz, núm. 69, col. México 68, c. p. 51406, Tejupilco, Estado de México. Teléfonos: (01 724) 267 01 46 y 267 25 60.

Centro de Mediación y Conciliación, Belisario Domínguez, núm. 3, planta alta col. La Mota, c. p. 52000, Lerma, Estado de México. Teléfono: (01 722) 624 25 01.

Visitaduría Adjunta Tultitlán, Francisco Villa, s/n (segundo piso), col. Barrio de los Reyes, c. p. 54900, Tultitlán, Estado de México. Teléfono: (01 55) 58 88 03 03.

Visitaduría Adjunta Huehuetoca y Visitaduría Adjunta de Atención a Personas Migrantes, av. Prolongación Benito Juárez, s/n, Barrio Puente Grande, c. p. 54680, Huehuetoca, Estado de México. Teléfono: (01 59) 39 18 09 31.

Visitaduría Adjunta Cuautitlán Izcalli, av. La Súper, s/n, (instalaciones de Operagua), col. Centro Urbano, c. p. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teléfono: (01 55) 11 13 46 24.

Visitaduría Adjunta Texcoco, calle 2 de marzo, núm. 803, col. El Carmen, c. p. 56160, Texcoco, Estado de México. Teléfono: (01 59) 59 55 73 81.

Visitaduría Adjunta Zumpango, boulevard Melchor Ocampo, núm. 120, local 6, Barrio de Santiago, primera sección, c. p. 55600, Zumpango, Estado de México. Teléfono: (01 59) 11 00 69 32.

Visitaduría Adjunta Tecámac, calle del Rosario, s/n, col. Centro, c. p. 55740, Tecámac, Estado de México. Teléfono: (01 55) 59 34 39 25.

**Para asesoría legal sobre
presuntas violaciones
a derechos humanos**

**LADA sin costo
01 800 999 4000**



Consulte **DH Magazine**,
revista mensual gratuita. Por
la cultura de los derechos
humanos.



Para adquisición y consulta de esta publicación y
otras más, visita nuestra página de internet, así
como las redes sociales:

www.codhem.org.mx



codhem_oficial
jorge_olverag



CODHEM (OFICIAL)
Jorge Olvera García



@CODHEM
@JorgeOlveraG



CODHEM

DIGNITAS 34 DI
AS 34 DIGNITAS
DIGNITAS 34 DI
AS 34 DIGNITAS